



CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUIROGRAFARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL BANCO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS MANCOMUNADOS JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ DE CERVANTES Y RODOLFO HERRERA CORONADO; POR OTRA PARTE, EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara "EL ESTADO", a través de su representante legal, que:
 - a) En términos de lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, 43, 116 y 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 11 y 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, "EL ESTADO", es parte integrante de la Federación, es libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios;
 - b) La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 fracción III y 24 fracciones I, XII, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 16, 17 y 26 fracciones II, XI, XIII, XIV y XVI de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, 8 y 10 fracciones I, XVII y XXXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California y demás disposiciones legales aplicables; las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de celebración de este Contrato;
 - c) EL C. **BLADIMIRO HERNANDEZ DIAZ**, acredita su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas del Estado, con copia del nombramiento por parte del Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, de fecha 3 de mayo de 2017, expedido por el Oficial Mayor. Documento que se adjunta al presente como "Anexo 1";
 - d) Mediante escrito, de fecha 28 de enero de 2019, el Ejecutivo del Estado autorizó la contratación de uno o varios financiamientos quirografarios a corto plazo hasta por la cantidad de \$331'100,000.00 (trescientos treinta y un millones cien mil de pesos 00/100 M.N.), lo anterior de conformidad con los artículos 17, fracción I, y 25 fracción III y 26 fracción III de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y Sus Municipios. Documento que se adjunta al presente como "Anexo 2";
 - e) Mediante Oficio, de fecha 28 de enero de 2019, el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado se pronunció respecto a la viabilidad financiera de la



Contratación de una obligación a corto plazo hasta por la cantidad de \$331'100,000.00 (trescientos treinta y un millones cien mil de pesos 00/100 M.N.) dado que el saldo insoluto total del monto principal de las Obligaciones a corto plazo que se encuentran vigentes el Estado de Baja California, incluido el monto a contratar, no excede del 6% (seis por ciento) de los Ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del año 2019, sin incluir Financiamiento Neto, lo anterior de conformidad con el artículo 17, fracción VIII, de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y Sus Municipios. Documento que se adjunta al presente como "Anexo 3";

- f) Mediante la publicación del Acta de Fallo del procedimiento competitivo, de fecha 30 de enero de 2019, se adjudicó a Banco Mercantil de Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, un financiamiento por la cantidad de hasta \$331'100,000.00 (trescientos treinta y un millones cien mil de pesos 00/100 M.N.), al ofrecer las mejores condiciones de mercado para el otorgamiento del financiamiento. Documento que se adjunta al presente como "Anexo 4";
- g) Ha solicitado a "EL BANCO" un Crédito bajo la forma de Apertura de Crédito Simple, hasta por la cantidad \$331'100,000.00 (trescientos treinta y un millones cien mil de pesos 00/100 M.N.), para ser destinado a cubrir necesidades de corto plazo, tales como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, dicha operación constituye una obligación quirografaria, el monto solicitado, sumado a otras obligaciones de corto plazo que el Estado tiene contratadas, no excede del 6% (seis por ciento) de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Estado, sin incluir Financiamiento Neto, durante el presente ejercicio fiscal 2019, el plazo en días del presente Contrato y la fecha de liquidación del mismo es según lo estipulado en la Cláusula Quinta del presente Contrato, cuyo pago se efectuará en un plazo que no exceda los tres meses anteriores al término de la presente administración, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios y 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- h) La celebración de este Contrato y los demás documentos a que se refiere el mismo, así como el cumplimiento de sus obligaciones, constituyen o constituirán obligaciones legales válidas a cargo del Estado Libre y Soberano de Baja California, exigibles de acuerdo con sus términos; y
- i) "EL ESTADO" declara bajo protesta de decir verdad, que todas las obligaciones de corto plazo que tiene contratadas y vigentes se encuentran debidamente inscritas en los Registros correspondientes.
- j) Los recursos con los cuales cubrirá el pago de todas y cada una las obligaciones que derivan de la formalización del presente Contrato, son de procedencia lícita, provenientes de ingresos propios.

II. Declara "EL BANCO", por conducto de sus apoderados mancomunados, que:

- a) Es una Institución de Crédito, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;



Cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, las cuales a la fecha no les han sido revocadas ni modificadas. Copia de los instrumentos en que consta el otorgamiento de sus facultades se agregan al presente como "Anexo 5"; y

- c) Con base en las Declaraciones de "EL ESTADO, está dispuesto a otorgarle el crédito solicitado hasta por la cantidad establecida en la Cláusula Primera del presente Contrato sujeto a los términos y condiciones del presente Instrumento.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES", por conducto de sus respectivos apoderados y representantes, que:

- a) Previamente a la suscripción del presente Contrato, han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato; y
- b) Los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representados y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las Cláusulas de este Contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA:- IMPORTE DEL CRÉDITO.- De conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato, "EL BANCO" concede a "EL ESTADO" un crédito bajo la forma de Apertura de Crédito Simple Quirografario, hasta por la cantidad de \$331'100,000.00 (trescientos treinta y un millones cien mil de pesos 00/100 M.N.). ("el Crédito").

En consecuencia, dentro del límite del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones, gastos y accesorios financieros y convencionales que debe pagar "EL ESTADO" y que se estipulan en el presente Contrato.

SEGUNDA:- DISPOSICIÓN.- "EL ESTADO" dispondrá del Crédito que se le otorga en una o varias disposiciones (las DISPOSICIONES DEL CRÉDITO), una vez que se hayan cumplido con las condiciones a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente contrato, mediante la suscripción de uno o varios pagarés a la orden de "EL BANCO", lo anterior en el entendido que la cantidad dispuesta del Crédito que sea pagada por el Acreditado no podrá volver a disponerse durante la vigencia de este Contrato.

Los pagarés mediante los cuales se efectúen las DISPOSICIONES DEL CRÉDITO, son de tipo causal, no modifican este Contrato y sólo señalan el plazo dentro del cual deberán quedar amortizadas las DISPOSICIONES DEL CRÉDITO, pero podrá ser descontado por "EL BANCO", aún antes del vencimiento estipulado, para lo cual lo faculta "EL ESTADO".



suscritos y entregados a "EL BANCO" los Pagarés correspondientes, "EL BANCO" abonará el importe de la disposición en una Cuenta de Cheques que se designe para el efecto a nombre de "EL ESTADO", que le lleva "EL BANCO".

Los títulos de crédito por medio de los cuales se disponga el presente Crédito, sólo podrán ser negociados dentro del territorio nacional, con el Gobierno Federal, con las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

TERCERA:- DESTINO DEL CRÉDITO.- "EL ESTADO" se obliga a invertir el importe del crédito, bajo su más estricta responsabilidad a cubrir necesidades de corto plazo, tales como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

CUARTA:- CONDICIONES PRECEDENTES AL DESEMBOLSO DEL CRÉDITO.- "EL ESTADO" deberá cumplir con las siguientes condiciones precedentes dentro de los plazos señalados en el presente Contrato:

a).- Que "EL ESTADO" entregue a "EL BANCO" un ejemplar del presente Contrato debidamente firmado y ratificado ante fedatario público e inscrito en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Baja California.

b).- Que "EL ESTADO" entregue a "EL BANCO" el pagaré a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, de DISPOSICIÓN, debidamente firmado.

c).- Que al momento que se pretenda realizar la DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO, "EL ESTADO" no se encuentre en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato.

d).- Que no exista una causa de vencimiento anticipado conforme a los términos de este Contrato.

e).- Comprobar con la documentación correspondiente, que cuenta con la capacidad de techo de endeudamiento que no rebase en su conjunto el límite del 6% de todas sus obligaciones a corto plazo, incluyendo el presente Crédito, y que no excede el límite del techo de financiamiento neto aplicable para el ejercicio fiscal en el que se contrate conforme al Sistema de Alertas, conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

f).- Que "EL ESTADO" entregue, la solicitud de inscripción del presente Contrato ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (Registro Federal).

QUINTA:- PLAZO DEL CRÉDITO.- El plazo de este Contrato es de **182 (ciento ochenta y dos)** días, se iniciará a partir del día **30 de enero de 2019** para concluir el día **30 de julio de 2019**.

SEXTA:- PAGO DEL CREDITO.- El pago del Crédito será efectuado por "EL ESTADO", en el domicilio de "EL BANCO", mediante amortizaciones mensuales y consecutivas de las cantidades dispuestas, en el orden, por las cantidades y en las fechas que se determinen en los respectivos pagarés a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, de DISPOSICIÓN del presente Contrato, en la inteligencia que la primer fecha de amortización de capital ocurrirá precisamente el día **31 (treinta y uno) de marzo de 2019 (dos mil diecinueve)**, en el entendido de que las fechas de vencimiento de las citadas



condiciones que se fijen en el(los) pagaré(s) citado(s), no deberán exceder del plazo de vencimiento de este Crédito.

SEPTIMA:- TASA DE INTERÉS ORDINARIO.- A partir de la DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO, "EL ESTADO" se obliga a pagar a "EL BANCO", sin necesidad de cobro o de requerimiento previo alguno intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales resultantes de sumar **2.00 (dos punto cero, cero) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE)** a plazo de 28 (veintiocho) días, o el plazo que sustituya a éste, que "EL BANCO" de México da a conocer todos los días hábiles bancarios mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su circular 03/2012, correspondiente a la fecha de inicio de cada uno de los periodos en que deba efectuarse el pago de los intereses, en la inteligencia de que para los días inhábiles en los que no se dé a conocer la TIIE, deberá considerarse la publicada para el día hábil inmediato anterior.

Conviene las partes en que la certificación del Contador de "EL BANCO" hará fe, salvo prueba en contrario, respecto de los montos relativos a la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio que se tome en cuenta para obtener la tasa de interés pactada; o a los montos relativos a los rendimientos de los Certificados de la Tesorería de la Federación o a la estimación del Costo de Captación a Plazo de Pasivos denominados en moneda nacional, a que se hace referencia en la Cláusula de AUSENCIA DE LA DETERMINACIÓN DE LA TIIE de este Contrato, en caso de ausencia de la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio señalada.

Los intereses se calcularán sobre la base de 360 (trescientos sesenta) días por año y se causarán sobre saldos insolutos.

Los intereses serán pagaderos por mensualidades vencidas en el domicilio de "EL BANCO" el día último de cada mes computados a partir de la fecha de disposición del importe del Crédito.

Si por cualquier circunstancia en algún mes, "EL BANCO" no llegare a aplicar la tasa de interés ordinario como se establece en esta Cláusula, se conviene entre las partes expresamente, que "EL BANCO" está facultado para realizar las modificaciones o ajustes necesarios, con efectos retroactivos a aquel o aquellos meses en los que no se hubiere llevado a cabo la modificación correspondiente. En caso de que la diferencia sea a favor de "EL BANCO", "EL ESTADO" deberá pagar la parte correspondiente; en caso contrario, "EL BANCO" deberá resarcir el pago correspondiente a "EL ESTADO". Ambos casos sin pena convencional alguna.

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, "EL ESTADO" deba pagar tal impuesto sobre los intereses pactados en esta cláusula, "EL ESTADO" se obliga a pagar a "EL BANCO", el impuesto citado conjuntamente con los referidos intereses.

OCTAVA:- TASA DE INTERÉS MORATORIO.- En caso de que "EL ESTADO" deje de pagar puntualmente cualquier suma que estuviere obligada a cubrir conforme a este instrumento, la cantidad no pagada causará intereses moratorios sin necesidad de cobro o de requerimiento previo alguno a partir de la fecha en que debió ser cubierta hasta la fecha de su pago total, a **la tasa de interés anual que resulte de multiplicar por 2 (dos) la tasa que se obtenga conforme a la Cláusula Octava Tasa de Interés Ordinario** establecida anteriormente, en la fecha en que se realice el pago.



de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, "EL ESTADO" deba pagar el impuesto sobre los intereses pactados en esta cláusula, "EL ESTADO" se obliga a entregar a "EL BANCO", el impuesto citado conjuntamente con los referidos intereses.

NOVENA: AUSENCIA DE LA DETERMINACIÓN DE LA TIE.- "LAS PARTES" convienen, que para el caso de que se suspenda o suprima el servicio que el Banco de México proporciona respecto a dar a conocer, la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE), a que antes se hace referencia, la tasa anual de interés que deberá aplicarse en lo sucesivo, será de entre las siguientes dos que a continuación se señalan y en el orden que se establece:

1.- La tasa que resulte **de sumar 2.00 (dos punto cero, cero) puntos porcentuales, a la estimación del Costo de Captación a Plazo de pasivos denominados en Moneda Nacional (CCP)**, que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al CCP vigente en la fecha de inicio de cada uno de los períodos en que deba efectuarse el pago de los intereses.

Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo que antecede no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el mes inmediato anterior al mes en que se haya dejado de publicar dicho CCP.

Para el caso de que se dejara de dar a conocer de manera definitiva la estimación del CCP, la tasa de interés que se aplicará en lo sucesivo será la siguiente:

2.- La tasa que resulte **de sumar 2.00 (dos punto cero, cero) puntos porcentuales, al promedio aritmético del rendimiento de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES)**, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria, que se publica regularmente en los diarios de mayor circulación en el país, de las últimas cuatro semanas inmediatas anteriores a la fecha de inicio de cada uno de los períodos en que deba efectuarse el pago de los intereses.

Si en alguna o algunas de las semanas a que se hace referencia en el párrafo que antecede, no se llegaren a emitir CETES a 28 (veintiocho) días de plazo, se considerará el rendimiento de CETES de la semana inmediata anterior o posterior a la semana en que se hayan dejado de emitir dichos CETES, el que resulte superior a elección de "EL BANCO".

La estipulación convenida en esta cláusula, se aplicará también a la tasa de interés moratorio, en el entendido de que en este evento, dicha tasa moratoria será la que resulte **de sumar 2.00 (dos punto cero, cero) puntos porcentuales**, a la tasa sustituta que se obtenga en la fecha en que se realice el pago, multiplicada además la tasa resultante por 2 (dos).

DÉCIMA: PAGOS ANTICIPADOS.- "EL ESTADO" podrá pagar anticipadamente y sin pena convencional alguna, de forma total o parcial el saldo insoluto del Crédito, con sus respectivos intereses, debiendo notificarlo por escrito a "EL BANCO" con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que efectuará dicho pago anticipado.

Los pagos parciales anticipados de las disposiciones del importe del Crédito, se aplicarán en primer lugar a los intereses ordinarios respectivos a las disposiciones del crédito de que se trate y después al importe de estas últimas. En el entendido de que de existir



cantidades adeudadas diferentes al capital, el pago anticipado se aplicará en su caso, en siguiente orden: al pago de gastos, comisiones, intereses moratorios, intereses ordinarios y posteriormente al capital, lo anterior de conformidad con el artículo 364 del Código de Comercio en vigor.

DÉCIMA PRIMERA:- COMISIONES.- “EL ESTADO” se obliga a pagar a “EL BANCO” una comisión por estructuración del **2.50% (dos punto cincuenta por ciento)** sobre el importe total del Crédito por concepto de apertura del mismo, la cual se cubrirá al momento de efectuar la primera disposición del Crédito

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, “EL ESTADO” deba pagar tal impuesto sobre dicha comisión, “EL ESTADO” se obliga a pagar a “EL BANCO”, el impuesto citado juntamente con la referida comisión.

DÉCIMA SEGUNDA:- VENCIMIENTOS EN DIAS INHÁBILES.- En el supuesto de que la fecha en que deba realizarse algún pago de principal, intereses o cualquier otro concepto de conformidad con el presente Contrato o con los pagarés, fuere día inhábil bancario, la fecha de vencimiento de dicho pago se liquidará el día hábil bancario inmediato posterior en el domicilio de “EL BANCO”.

DÉCIMA TERCERA:- CARGO EN CUENTA DE CHEQUES.- Sin perjuicio de lo pactado en las cláusulas conducentes de este Contrato, respecto a la obligación de “EL ESTADO” de efectuar los pagos establecidos en dichas cláusulas, en el domicilio de “EL BANCO”, “EL ESTADO” autoriza e instruye expresamente a “EL BANCO”, para cargarle en la cuenta número **0300162248 (cero, tres, cero, cero, uno, seis, dos, dos, cuatro, ocho)**, Sucursal **8762 Mexicali Reforma**, o en cualquiera de las cuentas de cheques que le lleven las sucursales del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, las cantidades correspondientes al importe de los pagos de capital e intereses y demás accesorios, así como al importe de cualquier cargo o contraprestación legal o contractualmente exigible en términos del presente Contrato y de la Ley, en el supuesto de que existan saldos suficientes para ello, en la inteligencia de que “EL BANCO” queda facultado más no obligado a efectuar dichos cargos, por lo que “EL ESTADO” no queda eximida de pago frente a “EL BANCO”.

DÉCIMA CUARTA:- DESIGNACIÓN DE INSPECTOR.-“EL BANCO” tendrá en todo tiempo, derecho de designar uno o más inspectores, que cuiden del exacto cumplimiento de las obligaciones que “EL ESTADO” contrae por este Contrato. El sueldo del inspector o inspectores, así como los gastos que se originen por tales funciones, serán por cuenta de “EL BANCO”, asimismo también “EL ESTADO” se obliga a dar al inspector o inspectores las facilidades necesarias para que éstos cumplan con su cometido. En caso de discrepancia entre el inspector o inspectores y “EL ESTADO”, será “EL BANCO” quien dicte la resolución final.

DÉCIMA QUINTA:- OBLIGACIONES DE HACER DE “EL ESTADO”.- “EL ESTADO” deberá cumplir con las siguientes obligaciones, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de “EL BANCO” que la releven de su cumplimiento.

- a) Proporcionar a “EL BANCO” la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos debidamente aprobados por el Congreso del Estado dentro de los primeros 15 (quince) días naturales posteriores a su aprobación.
- b) Proporcionar a “EL BANCO” información y documentación financiera, cuando “EL



- "EL BANCO" se lo solicite, en un plazo que no exceda de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea entregada tal solicitud.
- c) Proporcionar a "EL BANCO" su cuenta pública anual, de donde se desprenda el control y evaluación del gasto público, a más tardar el 31 (treinta y uno) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve).
 - d) Mantener la contabilidad de acuerdo a las disposiciones legales aplicables a "EL ESTADO";
 - e) Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, y cumplir con todas las leyes y normas aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiere afectar substancial y adversamente la capacidad de "EL ESTADO" para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado;
 - f) Enviar a "EL BANCO" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su formalización, copia certificada del oficio, decreto, acta o instrumento emanado de sus órganos que contenga acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de "EL ESTADO" respecto de las obligaciones de este Contrato;
 - g) "EL ESTADO" pagará puntualmente sus adeudos fiscales y las cuotas obrero patronales a los organismos correspondientes, salvo los adeudos fiscales y/o cuotas que esté impugnado de buena fe mediante los procedimientos adecuados;
 - h) Proporcionar al "EL BANCO" en forma trimestral los estados de ingresos y egresos, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la emisión de los mismos;
 - i) Destinar los recursos del Crédito para los fines establecidos en las autorizaciones correspondientes.
 - j) Revisar en caso de que así lo solicite "EL BANCO" las condiciones pactadas en el presente Contrato;
 - k) Presentar a "EL BANCO", tan pronto como sea posible, un aviso respecto al acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado (según se define en la cláusula décimo séptima más adelante), informando, asimismo, sobre las acciones que pretende tomar, o hubiere tomado, al respecto;
 - l) Consignar anualmente en la Ley o Presupuesto de Egresos correspondiente la o las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cumplir con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato; y
 - m) Obtener la inscripción del presente Contrato ante el citado Registro Público Único a más tardar el 31 de marzo de 2019, en caso contrario se cobrará en el mes de abril de 2019 una comisión adicional equivalente al 2% más IVA sobre el importe dispuesto.
 - n) Durante la vigencia del presente Contrato deberá de publicar en su portal de internet o en cualquier otra fuente pública (gaceta, diario, periódico oficial, diario de



...ación nacional, etc.) su reporte trimestral de finanzas públicas (ingresos, egresos, balance general) y deuda pública en un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre natural, estando de acuerdo "EL ESTADO" en que aplique lo siguiente:

(i) Si en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre natural (diciembre, marzo y junio), esta no es hecha pública, se procederá para el siguiente trimestre natural a incrementar la tasa de interés ordinaria en un 25% (veinticinco por ciento) adicional en los puntos porcentuales que se indiquen en la misma, para quedar en un interés ordinario resultante de sumar **2.50 (dos punto cincuenta) puntos porcentuales** a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE).

Dicho incremento se mantendrá vigente durante todo el siguiente trimestre natural al que se debió publicar la información, no obstante que "EL ESTADO" publique su información posteriormente a los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles antes mencionados.

Si pasado el trimestre durante el cual se aplicó el incremento a que se refiere el primer párrafo del presente inciso, "EL ESTADO" cumple con la entrega de toda la información atrasada, y la correspondiente al nuevo trimestre a satisfacción de "EL BANCO", se procederá a aplicar la Tasa de Interés Ordinara originalmente pactada.

(ii) Si durante 2 (dos) trimestres naturales consecutivos el "EL ESTADO" no actualiza y publica su reporte de finanzas en los plazos antes mencionados, "EL BANCO" podrá, si lo considera conveniente, dar por vencido anticipadamente el presente crédito, así como todos los demás otorgados al "EL ESTADO".

"EL BANCO" en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogar los plazos indicados en los párrafos anteriores las veces que sea necesario y por el plazo que considere conveniente. "EL BANCO" se reserva el derecho de cancelar en cualquier tiempo las prórrogas que en su caso autorice.

DÉCIMA SEXTA:- OBLIGACIÓN DE NO HACER DE "EL ESTADO".- "EL ESTADO" deberá cumplir con las siguientes obligaciones de no hacer, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL BANCO" que la releven de su cumplimiento:

- a) Respecto de los acreedores financieros, a la fecha de celebración de este Contrato, no modificar las condiciones con ellos pactadas relativas al otorgamiento de garantías, ampliación de las mismas y cambios a las condiciones financieras, de tal forma que resulten más onerosas para "EL ESTADO"; y
- b) No otorgar a cualquier otro acreedor condiciones de pago que resulten o puedan resultar más favorables para tales acreedores que las que se encuentren vigentes con los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA:- VENCIMIENTO ANTICIPADO.- "EL BANCO" se reserva la facultad de dar por vencido anticipadamente, el plazo para el pago del importe del Crédito y sus intereses, sin necesidad de requisito o trámite previo alguno, si "EL ESTADO" faltare al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este Contrato, o además en los casos en que la Ley así lo previene o en cualesquiera de los siguientes supuestos,



que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL BANCO" que la releven de su cumplimiento:

- a) Si "EL ESTADO" no realiza pago oportuno de una o más de cualesquiera de las amortizaciones de capital de intereses ordinarios y/o moratorios, gastos o costos que se causen en virtud de lo estipulados en el presente Contrato o en el pagaré de disposición del Crédito que se suscriba al efecto;
- b) Si "EL ESTADO" da al Crédito uso o destino distinto a los fines consignados en la Cláusula de DESTINO del presente Contrato;
- c) Si "EL ESTADO" hubiere hecho alguna declaración falsa en el presente Contrato o posteriormente que a juicio de "EL BANCO" haya sido determinante para el otorgamiento del Crédito, así como en el caso de que hubiese omitido proporcionar datos o información a "EL BANCO" que deba haber proporcionado a este último habría negado el otorgamiento del Crédito;
- d) Si "EL ESTADO" no cumple con cualquiera de las obligaciones de hacer o no hacer establecidas en el presente Contrato;
- e) Si "EL ESTADO" otorga fianzas, avales o cualquier otra garantía para garantizar obligaciones de terceros en casos distintos a aquellos a los que la legislación aplicable se lo permita;
- f) Si "EL ESTADO" lleva a cabo cualquier acto o hecho que pudiese, directa o indirectamente, generar un daño patrimonial a "EL BANCO", derivado del presente Contrato;
- g) Si "EL ESTADO" efectúa préstamos a terceras personas, excepto a sus organismos descentralizados o empresas de participación de la administración municipal o a terceros a través de sus fideicomisos y programas de apoyo social institucionales. Para los efectos del presente Contrato se entiende por organismos descentralizados o empresas de participación municipal, las que se definen así en la legislación financiera estatal y municipal.
- h) Si "EL ESTADO" deja de cumplir con cualquier otro crédito o préstamo que le hubiere otorgado "EL BANCO" u otra institución financiera, o en general se dé por vencida anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga "EL ESTADO" con "EL BANCO" o cualquier otra institución financiera.
- i) Si "EL ESTADO" no observa las instrucciones o en cualquier forma obstruya la labor del o de los inspectores que de acuerdo con este Contrato puede designar "EL BANCO".
- j) Si "EL ESTADO" no incluye en sus presupuestos anuales de egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses, así como las comisiones y gastos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- "EL ESTADO" se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones que contrae, aún en caso fortuito o de fuerza mayor y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo 2111 del Código Civil Federal, y su correlativo del Código Civil para el Estado.



DECIMASENOVENA:- RENUNCIA DE DERECHOS.- La omisión por parte de "EL BANCO" en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato, en ningún caso tendrán el efecto de una renuncia a los mismos ni que el ejercicio singular o parcial por parte de "EL BANCO" de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

VIGÉSIMA:- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Contrato son con el exclusivo propósito de facilitar su lectura por tanto no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de este Contrato deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus declaraciones y cláusulas y de ninguna manera al título de estas últimas.

VIGÉSIMA PRIMERA:- GASTOS.- Todos los gastos, honorarios e impuestos que origine este Contrato, su ratificación ante Fedatario Público y su inscripción en los Registros correspondientes serán por cuenta de "EL ESTADO".

En caso de que "EL BANCO" se vea en la necesidad de sufragar alguno de dichos conceptos, "EL ESTADO" se obliga a reembolsárselo de inmediato, autorizando e instruyendo expresamente a "EL BANCO" a que le cargue en cualquiera de las cuentas de cheques a que se hace referencia en la Cláusula de CARGO EN CUENTA DE CHEQUES que "EL ESTADO" tiene abiertas en "EL BANCO", el importe de los referidos conceptos.

VIGESIMA SEGUNDA:- RESERVA, RESTRICCIÓN Y DENUNCIA DEL CONTRATO.- "EL BANCO" se reserva expresamente la facultad de restringir el importe del Crédito o el plazo en que puede hacer uso de él "EL ESTADO", o ambos a la vez, o a denunciar el presente Contrato, en cualquier tiempo, mediante simple aviso por escrito dado a "EL ESTADO".

VIGÉSIMA TERCERA:- DOMICILIOS.- Para los efectos relativos al presente Contrato, "EL BANCO" y "EL ESTADO", señalan como sus domicilios los siguientes:

- a) "EL BANCO", sito en Avenida Reforma No. 101, Centro, Mexicali, Baja California, C.P. 21100.
- b) "EL ESTADO", sito en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

VIGÉSIMA CUARTA:- TRIBUNALES COMPETENTES.- Son competentes los Tribunales del fuero común de la ciudad de Mexicali, Baja California o los de la Ciudad de México, a elección de la parte que resulte actora, para conocer de cualquier controversia que se suscitase con motivo de la interpretación o ejecución de este Contrato, a cuyo efecto "LAS PARTES", renuncian al fuero de cualquier otro domicilio que pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA QUINTA:- MEDIOS DE PAGO Y FECHAS DE ACREDITAMIENTO.- Los pagos que realice "EL ESTADO", se aplicarán de acuerdo con el medio de pago utilizado de conformidad con la tabla siguiente:



Medios de pago	de	Fechas de acreditamiento del pago:
Estectivo		Se acreditará el mismo día.
Cheque		a) De "EL ESTADO", se acreditará el mismo día. b) De otro banco, depositado antes de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente; y después de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente.
Domiciliación		Se acreditará: a) En la fecha que se acuerde con "EL ESTADO", o b) En la fecha límite de pago.
Transferencias electrónicas de fondos	de	a) A través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), o mediante cargos y abonos a cuentas en el mismo EL BANCO , se acreditará el mismo día hábil en que se ordene la transferencia. b) A través del Sistema de Transferencias Electrónicas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente al que se ordene la transferencia.

VIGÉSIMA SEXTA:- ESTADOS DE CUENTA.- "EL ESTADO" y "EL BANCO" acuerdan, que "EL ESTADO" acudirá a cualquiera de las sucursales de "EL BANCO" para solicitar los estados de cuenta que este último emitirá mensualmente o en caso de tener contratado con "EL BANCO" el servicio de operaciones bancarias por medios electrónicos o Internet, "EL ESTADO" efectuará la consulta de estados de cuenta a través de dicho servicio, en donde podrá obtener el Certificado Fiscal Digital (CFDI) del periodo fiscal que corresponda.

"EL ESTADO" manifiesta que el "EL BANCO" hizo de su conocimiento antes de la firma del presente Contrato, el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones o gastos que en su caso se generarán por su celebración y, en su caso, los descuentos o bonificaciones a que tiene derecho, y además que la tasa de interés ordinario que se aplicará al presente Crédito es tasa variable.

PERSONALIDAD:

I.- José Alfredo Andrade Cervantes y la Rodolfo Herrera Coronado, acreditan su personalidad como Apoderadas de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, mediante los siguientes documentos:

a).- número cuarenta y dos mil ciento diecisiete (42,117), de fecha dos de junio de dos mil cinco pasada ante la Fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta quién fuera adscrito a la notaría número setenta y dos de Monterrey Nuevo León, de la que fuera titular el Lic. Javier García Ávila, relativa al nombramiento del C. José Alfredo Andrade Cervantes como apoderado con facultades para ejercer actos de administración y cambiario de manera conjunta; cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monterrey N.L., Bajo el Folio Mercantil número 81438*1, de fecha siete de junio del año de dos mil cinco, y con la Escritura Pública número 9,800, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil nueve, pasada ante la Fe del Licenciado

B
a



Javier García Urrutia Titular de la Notaría número setenta y dos de Monterrey Nuevo León, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el Folio Mercantil número 81438-1, de fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, N.L. la cual contiene el poder general para actos de administración otorgado a favor de Rodolfo Herrera Coronado, para que lo ejerza en forma conjunta con cualquiera otro apoderado con las mismas facultades.

b) Con el testimonio de la Escritura Pública Número 34,071 (treinta y cuatro mil setenta y uno), de fecha 24 (veinticuatro) de Abril de 2002 (dos mil dos), pasada ante la fe del señor Licenciado PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, Notario Público Suplente Número 72 (setenta y dos), con ejercicio en este Distrito Registral, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), de fecha 22 (veintidós) de Julio de 2002 (dos mil dos), en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y bajo el Número 7020 (siete mil veinte), Volumen 3 (tres), Libro Primero Registro Público de Comercio, Primer Distrito, de fecha 22 (veintidós) de Julio de 2002 (dos mil dos), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la Protocolización de (I) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, celebradas el día 11 (once) de Marzo de 2002 (dos mil dos), (II) así como el Convenio de Fusión, suscrito en esa misma fecha. En dichos documentos constan los siguientes actos jurídicos: 1.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la Primera como sociedad Fusionada o que se Extingue, y la Segunda como sociedad Fusionante o que Subsiste.- 2.- La modificación de la capital social de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, para quedar en la suma de \$2,273,482,963.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- 3.- El cambio en la denominación de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, para quedar como BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y reforma en consecuencia del Artículo PRIMERO de sus estatutos sociales.- 4.- El cambio de domicilio social de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de la Ciudad de México, Distrito Federal, a la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y reforma en consecuencia del Artículo QUINTO de sus estatutos sociales.

Por lo que respecta a la existencia y subsistencia de la institución de crédito que representan, así como los antecedentes corporativos y sociales de la misma, éstos se encuentran contenidos en la escritura a que se hace referencia anteriormente, siendo estos los siguientes:

1.- La Escritura Pública Número 30,421 (treinta mil cuatrocientos veintiuno), de fecha 16 (dieciséis) de Marzo de 1945 (mil novecientos cuarenta y cinco), ante el señor Licenciado FERNANDO G. ARCE, quien fuera adscrito a la Notaría Número 54 (cincuenta y cuatro) del Distrito Federal, de la que fuera Titular el señor Licenciado GRACIANO CONTRERAS, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 65 (sesenta y cinco), a Fojas 114 (ciento catorce), Volumen 199 (ciento noventa y nueve), Libro Tercero, en la que se hizo constar la CONSTITUCIÓN de BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

2.- La Escritura Pública Número 31,080 (treinta y un mil ochenta), de fecha 8 (ocho) de Agosto de 1945 (mil novecientos cuarenta y cinco), ante el señor Licenciado FERNANDO G. ARCE, quien fuera adscrito a la Notaría Número 54 (cincuenta y cuatro) del Distrito Federal, de la que fuera Titular el señor Licenciado GRACIANO CONTRERAS, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 263 (doscientos sesenta y tres), a Fojas 216 (doscientos dieciséis), Volumen 235 (doscientos treinta y cinco), Libro Tercero, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, en la que se tomó el acuerdo de CAMBIAR SU



DENOMINACIÓN por la de BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA.

La Escritura Pública Número 605 (seiscientos cinco), de fecha 15 (quince) de Enero de 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho), ante el señor Licenciado JOAQUÍN F. OSEGUERA, Titular de la Notaría Número 99 (noventa y nueve) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, Volumen 245 (doscientos cuarenta y cinco), a Fojas 28 (veintiocho) y con el Número 34 (treinta y cuatro), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, en la que se tomó el acuerdo de CAMBIAR SU DENOMINACIÓN por la de CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, aumentar su capital a la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y reformar los Artículos PRIMERO, SÉPTIMO, OCTAVO, TRIGÉSIMO SEXTO y CUADRAGÉSIMO CUARTO de los estatutos sociales.

4.- La Escritura Pública Número 159,106 (ciento cincuenta y nueve mil ciento seis), de fecha 6 (seis) de Diciembre de 1976 (mil novecientos setenta y seis), ante el señor Licenciado TOMÁS LOZANO MOLINA, en aquel entonces Titular de la Notaría Número 87 (ochenta y siete) del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del señor Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 (diez) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 192 (ciento noventa y dos), a Fojas 149 (ciento cuarenta y nueve), Volumen Tercero, Libro 5 (cinco) en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, FINANCIERA COLÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA y BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que se tomó el acuerdo de FUSIONARSE con CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, subsistiendo ésta última, cambiando de DENOMINACIÓN por la de BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentado su capital social y reformando totalmente sus estatutos sociales.

5.- La Escritura Pública Número 165,003 (ciento sesenta y cinco mil tres), de fecha 8 (ocho) de Diciembre de 1977 (mil novecientos setenta y siete), ante el señor Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 (diez) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 300 (trescientos), a Fojas 310 (trescientos diez), Volumen 1035 (mil treinta y cinco), Libro Tercero, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que se tomó el acuerdo de ABSORBER POR FUSIÓN a FINANCIERA DE FOMENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA y FINANCIERA MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, estas últimas como fusionadas.

6.- La Escritura Pública Número 171,500 (ciento setenta y un mil quinientos), de fecha 15 (quince) de Noviembre de 1978 (mil novecientos setenta y ocho); ante el señor Licenciado TOMÁS LOZANO MOLINA, en aquel entonces Titular de la Notaría Número 87 (ochenta y siete) del Distrito Federal, actuando como asociado y en el Protocolo del señor Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 (diez) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 106 (ciento seis), a Fojas 81 (ochenta y uno), Volumen 1035 (mil ochenta y cinco), Tomo Tercero, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que se tomó el acuerdo de ABSORBER POR FUSIÓN a FINANCIERA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.

7.- La Escritura Pública Número 192,905 (ciento noventa y dos mil novecientos cinco), de fecha 23 (veintitrés) de Octubre de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), ante el mismo Notario que la anterior, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 3,234 (tres mil doscientos treinta y cuatro), en



se constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que se tomó el acuerdo de REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES POR FUSIÓN a POLIBANCA INNOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 (veintinueve) de Agosto de 1983 (mil novecientos ochenta y tres), con vigencia a partir del día 1° (primero) de Septiembre del mismo año, en el que se dispuso la TRANSFORMACIÓN de BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.

9.- La Escritura Pública Número 76,155 (setenta y seis mil ciento cincuenta y cinco), de fecha 22 (veintidós) de Agosto de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), ante el señor Licenciado LUIS FELIPE DEL VALLE PRIETO, Titular de la Notaría Número 20 (veinte) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 81,513 (ochenta y un mil quinientos trece), por la que se PROTOCOLIZÓ el Reglamento Orgánico de BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 29 (veintinueve) de Julio de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco).

10.- El Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 9 (nueve) de Agosto de 1991 (mil novecientos noventa y uno), en el que se dispuso la TRANSFORMACIÓN de BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE a BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, siendo aprobada previamente la transformación en Sesión del Consejo Directivo de dicha Institución de Crédito, celebrada con fecha 22 (veintidós) de Julio de 1991 (mil novecientos noventa y uno), y aprobada mediante Oficio de Autorización expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 7 (siete) de Agosto del mismo año, y de dicha Sesión, se levantó el acta que fue Protocolizada en la Escritura Pública Número 15,752 (quince mil setecientos cincuenta y dos), de fecha 29 (veintinueve) de Agosto de 1991 (mil novecientos noventa y uno), ante el señor Licenciado ANTONIO VELARDE VIOLANTE, Titular de la Notaría Número 174 (ciento setenta y cuatro) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno); asimismo, en la escritura que se relaciona también se protocolizó el oficio de autorización y decreto antes mencionados.

11.- La Escritura Pública Número 16,276 (dieciséis mil doscientos setenta y seis), de fecha 31 (treinta y uno) de Octubre de 1991 (mil novecientos noventa y uno), ante el señor Licenciado ANDRÉS JIMÉNEZ CRUZ, Titular de la Notaría Número 178 (ciento setenta y ocho) del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como suplente y en el Protocolo del señor Licenciado ANTONIO VELARDE VIOLANTE, Titular de la Notaría Número 174 (ciento setenta y cuatro) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha 27 (veintisiete) de Septiembre de 1991 (mil novecientos noventa y uno), en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, quedando con la misma denominación social, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, Capital Mínimo Fijo de \$40,000'000,000.00 (CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y máximo ilimitado.

12.- La Escritura Pública Número 44,598 (cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho), de fecha 26 (veintiséis) de Marzo de 1993 (mil novecientos noventa y tres), ante el señor Licenciado LUIS DE ANGOITIA Y GAXIOLA, Titular de la Notaría Número 109 (ciento nueve) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno); en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que, entre otros, se tomó el



...CAMBIAR LA DENOMINACIÓN de la sociedad por la de **BANCRECER, SOCIEDAD INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER.**

Escritura Pública Número 49,262 (cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y dos), de fecha (veintidós) de Abril de 1996 (mil novecientos noventa y seis), ante el señor Licenciado LUIS DE ANGOITIA Y GAXIOLA, Titular de la Notaría Número 109 (ciento nueve) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER**, de fecha 31 (treinta y uno) de Marzo de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), en la que, entre otros, se tomaron los **ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO** a la suma de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y **REFORMAR LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO NOVENO, VIGÉSIMO, VIGÉSIMO SEGUNDO, VIGÉSIMO QUINTO y TRIGÉSIMO SEGUNDO** de los Estatutos Sociales.

14.- La Escritura Pública Número 49,263 (cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y tres), de fecha 22 (veintidós) de Abril de 1996 (mil novecientos noventa y seis), ante el señor Licenciado LUIS DE ANGOITIA Y GAXIOLA, Titular de la Notaría Número 109 (ciento nueve) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER**, de fecha 29 (veintinueve) de Agosto de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), en la que, entre otros, se tomaron los **ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO** a la suma de \$600'000,000.00 (SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para que en lo sucesivo quedará en total en la cantidad de \$750'000,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y **REFORMAR LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO, NOVENO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO NOVENO, VIGÉSIMO, VIGÉSIMO SEGUNDO, VIGÉSIMO QUINTO y TRIGÉSIMO SEGUNDO** de los Estatutos Sociales.

15.- La Escritura Pública Número 100,269 (cien mil doscientos sesenta y nueve), de fecha 23 (veintitrés) de Diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), ante el señor Licenciado IGNACIO R. MORALES LECHUGA, Titular de la Notaría Número 116 (ciento dieciséis) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), el día 17 (diecisiete) de Enero de 1997 (mil novecientos noventa y siete), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER**, de fecha 9 (nueve) de Diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de **APROBAR LA FUSIÓN** de **BANORO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER**, como fusionada, con **BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER**, como Fusionante, desapareciendo el Primero y subsistiendo el Segundo; aumentar su capital autorizado a la suma de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y reformar el Artículo SÉPTIMO de los estatutos sociales.

16.- La Escritura Pública Número 7,170 (siete mil ciento setenta), de fecha 24 (veinticuatro) de Diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), ante el señor Licenciado JORGE J. CHAVEZ CASTRO, Titular de la Notaría Número 30 (treinta) de Culiacán, Estado de Sinaloa, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Estado de Sinaloa, bajo el Número 179 (ciento setenta y nueve), Libro 24 (veinticuatro) Primero de Comercio, el día 16 (dieciséis) de Enero de 1997 (mil novecientos noventa y siete), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **BANORO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO**



BANCRECER, de fecha 9 (nueve) de Diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis) en la que entre otros acuerdos, se tomó el de APROBAR la FUSIÓN de BANORO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada con BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como Fusionante, desapareciendo el Primero y subsistiendo el Segundo.

17.- La Escritura Pública Número 1,669 (mil seiscientos sesenta y nueve), de fecha 5 (cinco) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), ante el señor Licenciado ALFREDO AYALA HERRERA, Titular de la Notaría Número 237 (doscientos treinta y siete) de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), de fecha 18 (dieciocho) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 3 (tres) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que entre otros, se tomó el ACUERDO DE REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, LA ACEPTACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS DE LA SERIE "O" POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO Y LA DESIGNACIÓN COMO ADMINISTRADOR CUATELAR DE DON FRANCISCO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, para quedar con la actual denominación, duración indefinida, domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, con capital de \$2,343'600,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con cláusula de Admisión de Extranjeros.

18.- La Escritura Pública Número 6,411 (seis mil cuatrocientos once), de fecha 24 (veinticuatro) de Enero del 2002 (dos mil dos), ante el señor Licenciado ALFREDO AYALA HERRERA, Titular de la Notaría Número 237 (doscientos treinta y siete) de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), de fecha 18 (dieciocho) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 3 (tres) de Diciembre del 2001 (dos mil uno), en la que, entre otros, se tomó el ACUERDO DE AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN LA CANTIDAD \$2,343'600,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con lo que el Capital Social ascendería a la cantidad de \$4,687'200,000.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual sería suscrito y pagado parcialmente reformándose en consecuencia el Artículo SEPTIMO de los Estatutos Sociales. Asimismo a esta fecha el capital suscrito y pagado de la sociedad ascendía a la cantidad de \$2,500'000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

II.- El C. **BLADIMIRO HERNANDEZ DIAZ**, acredita su personalidad como Secretario de Planeación y Finanzas del Estado, con copia del nombramiento de fecha 3 de mayo de 2017, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California

GENERALES

1) El C. **JOSÉ ALFREDO ANDRADE CERVANTES**, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, R.F.C. AACA601006B64, originario de Mexicali, Baja California, en donde nació el día 6 de octubre de 1960, Casado, Funcionario Bancario, con domicilio en Cerrada Valle de Cucapah 39, Fraccionamiento Cerrada del Sol, C.P. 21220, Mexicali, B.C.



RODOLFO HERRERA CORONADO, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, R.F.C. HECR720713SR7, originario de Navojoa, Sonora, en donde nació el día 13 de julio de 1972, Casado, Funcionario Bancario, con domicilio en Carretera Veredas del Sol 114, Fraccionamiento Veredas del Sol, C.P. 21225, Mexicali, B.C.

3) El C. **BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ**, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, R.F.C. HEDB530205D93, originario de Ciudad Victoria, Tamaulipas, en donde nació el día 5 de febrero de 1953, Casado, Funcionario Público, con domicilio en Rio Panuco 16643, Fraccionamiento Vista del Rio, Código Postal 22120, Tijuana, Baja California.

El presente contrato se firma en seis tantos en la Ciudad de Mexicali, Baja California el día 30 de enero de 2019.

Por "EL ESTADO"
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA
Representado Por:

BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

"EL BANCO"
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANORTE
Representado Por:

JOSÉ ALFREDO ANDRADE GERVANTES
Apoderado

RODOLFO HERRERA CORONADO
Apoderado

La presente hoja es parte integrante del Contrato de Apertura de Crédito Simple, hasta por la cantidad de \$331'100,000.00 (trescientos treinta y un millones cien mil de pesos 00/100 M.N.) que celebran por una parte Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y por la otra el Estado Libre y Soberano de Baja California, el día 30 de enero de 2019.



LICENCIADO CARLOS ENRÍQUEZ DE RIVERA CASTELLANOS, NOTARIO
DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO NUEVE, DE ESTA MUNICIPALIDAD. -----

C E R T I F I C A: -----

COMPARECIERON ANTE MI, POR UNA PRIMERA PARTE, LOS LICENCIADOS **JOSÉ ALFREDO ANDRADE CERVANTES Y RODOLFO HERRERA CORONADO**, APODERADOS DE "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN SU CARÁCTER DE "EL BANCO"; QUIENES ACREDITARON SU PERSONALIDAD Y LA LEGAL EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA A SATISFACCIÓN DEL SUSCRITO NOTARIO, CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: A) CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,117 (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE), LIBRO 299 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE), DE FECHA 02 (DOS) DE JUNIO DE 2005 (DOS MIL CINCO), ANTE LA FE DEL LICENCIADO PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE DEL LICENCIADO JAVIER GARCÍA ÁVILA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 72 (SETENTA Y DOS) DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 81438*1 (OCHO, UNO, CUATRO, TRES, OCHO, ASTERISCO, UNO), EL DÍA 02 (DOS) DE JUNIO DE 2005 (DOS MIL CINCO); Y B) CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,800 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS), DE FECHA 23 (VEINTITRÉS) DE NOVIEMBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE) ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER GARCÍA URRÚTIA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 72 (SETENTA Y DOS) DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 81438*1 (OCHO, UNO, CUATRO, TRES, OCHO, ASTERISCO, UNO), EL DÍA 02 (DOS) DE NOVIEMBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE); MANIFESTANDO SER POR SUS GENERALES: EL SEÑOR **JOSÉ ALFREDO ANDRADE CERVANTES**, MEXICANO, ORIGINARIO DE MEXICALI, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LUGAR DONDE NACIÓ EL 06 DE OCTUBRE DE 1960, CASADO, FUNCIONARIO BANCARIO, CON DOMICILIO EN AVENIDA REFORMA Y CALLE "C" NÚMERO 1101, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NÚMERO 0383024382772, CON FOTOGRAFÍA DEBIDAMENTE CANCELADA; Y EL SEÑOR **RODOLFO HERRERA CORONADO**, MEXICANO, ORIGINARIO DE NAVOJOA, ESTADO DE SONORA, LUGAR DONDE NACIÓ EL 13 DE JULIO DE 1972, CASADO, FUNCIONARIO BANCARIO, CON DOMICILIO EN AVENIDA REFORMA Y CALLE "C" NÚMERO 1101, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NÚMERO 0383023836541, CON FOTOGRAFÍA DEBIDAMENTE CANCELADA; Y POR UNA SEGUNDA PARTE, EL MAESTRO **BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ**, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN SU CARÁCTER DE "EL ESTADO"; ACREDITÓ SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 03 (TRES) DE MAYO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), EL CUAL SURTIÓ EFECTOS DESDE EL DÍA 02 (DOS) DE MAYO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), EXPEDIDO EN ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y FIRMADO POR LA SEÑORA LORETO QUINTERO QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y POR EL SEÑOR HÉCTOR MANUEL LUCERO DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE GOBIERNO DEL ESTADO; QUIEN MANIFESTÓ SER: MEXICANO, ORIGINARIO DE CIUDAD VICTORIA, ESTADO DE TAMAULIPAS, LUGAR DONDE NACIÓ EL 05 DE FEBRERO DE 1953, CASADO, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CON DOMICILIO EN CALLE RIO PANUCO NÚMERO 16643, DEL FRACCIONAMIENTO VISTA DEL RIO, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y DE PASO EN ESTA CIUDAD; SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL NÚMERO 1163078518593, CON FOTOGRAFÍA DEBIDAMENTE CANCELADA; Y DE ESTE CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUIROGRAFARIO Y ANEXOS, DE FECHA 30 (TREINTA) DE ENERO DE 2019 (DOS MIL

COTEJADO

DIECINUEVE). QUE CONSTA DE 18 (DIECIOCHO) FOJAS ÚTILES, LAS CUALES SE ENCUENTRAN ESCRITAS ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO, Y ANEXOS QUE CONSTAN EN OCHENTA Y DOS FOJAS ÚTILES, ESCRITAS ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO, RATIFICARON EN TODAS SUS PARTES SU CONTENIDO Y RECONOCIERON COMO SUYAS LAS FIRMAS QUE APARECEN EN EL CITADO DOCUMENTO, POR TAL MOTIVO SE LEVANTÓ EL ACTA NOTARIAL DE FECHA TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, NUMERO 129173 (CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES) DEL VOLUMEN 3467 (TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE) DEL PROTOCOLO A MI CARGO.- DOY FE. -----

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 30 DE ENERO DEL 2019.



LIC. CARLOS ENRÍQUEZ DE RIVERA CASTELLANOS
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO NUEVE, DE ESTA MUNICIPALIDAD



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA
ARCHIVO GENERAL DEL
PODER EJECUTIVO
MEXICALI, B.C.



EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA. EN
VIRTUD DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LA FRACCIÓN X ARTICULO 49 DE
LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN NOMBRAR A:
BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ
EMPLEADO: HEDB530205-D93



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.
OFICIALIA MAYOR
DESPACHADO
03 MAY 2017
DESPACHADO
ARCHIVO GENERAL DEL PODER EJECUTIVO
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

RELACION: LABORAL CATEGORIA CONFIANZA
ADSCRITO A: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
PUESTO ESPECIFICO: SECRETARIO DE RAMO

GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA
OFICIALIA MAYOR

CON EL SUELDO QUE FIJA A DICHO EMPLEADO LA PARTIDA RESPECTIVA DEL PRESUPUESTO
DE EGRESOS VIGENTE

COTEJADO

LO QUE SE COMUNICA PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES
A PARTIR DEL DÍA: 02 DE MAYO DEL 2017

MEXICALI BAJA CALIFORNIA, A 03 DE MAYO DEL 2017

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DE GOBIERNO DEL ESTADO

LORETO QUINTERO QUINTERO

HECTOR MANUEL LUCERO DE LA PEÑA

ACTIVO EL CARGO QUE ACREDITA ESTE
NOMBRAMIENTO Y PROTESTO GUARDAR Y HACER
GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN
POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LAS
LEYES QUE DE AMBAS EMANAN Y DESEMPEÑARLO
LEAL Y PATRIÓTICAMENTE

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA
OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO, EN TÉRMINOS DE
LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN II INCISO A Y ARTICULO
20 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA
OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO; HACE CONSTAR
QUE EN ESTA FECHA Y PREVIA PROTESTA DE L.E.Y. LA
PERSONA A CUYO FAVOR FUE EXPEDIDO EL
NOMBRAMIENTO, TOMA POSESIÓN DEL CARGO.

SERVIDOR PÚBLICO

BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ

COTEJADO



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA



DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
SECCIÓN	TITULAR
NÚMERO DEL OFICIO	001 0226
EXPEDIENTE	

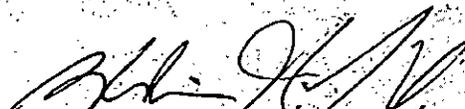
Mexicali, Baja California, 28 de enero de 2019.

INSTITUCIONES FINANCIERAS MEXICANAS
Presente.- **COTEJADO**

De conformidad al Artículo 17, Fracción VIII, de la ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, por medio del presente me permito manifestar que el Estado de Baja California cuenta con viabilidad financiera para dar cumplimiento de pago a los compromisos que deriven de la contratación de una Obligación a Corto Plazo hasta por la cantidad de \$331,100,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES, CIENTO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dado que el saldo insoluto total del monto principal de las obligaciones a Corto Plazo que se encuentran vigentes en el Estado de Baja California, incluido el monto a contratar, no excede del 6% (SEIS POR CIENTO), de los Ingresos Totales aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal del año 2019, sin incluir Financiamiento Neto, considerando adicionalmente que la necesidad de contratar dicha obligación obedece a cubrir insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Sin más por el momento, quedamos de Usted.

ATENTAMENTE


BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
DESPACHADO
20 ENE 2019
DESPACHADO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS DEL ESTADO

C.c.p. C.P. Isauro López Cárdenas, Subsecretario de Finanzas.



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA



No. Oficio 008
Exp. 183/83

EJECUTIVO

Mexicali, Baja California, 28 enero del 2019.

MTRO. BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Presente. -

De conformidad a los Art. 17 Fracción I, 25 Fracción III y 26 Fracción II, de la ley que Regula los Financiamientos y obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus municipios, se emite el presente oficio al **MTRO. BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ**, como titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas para que lleve al cabo la contratación de uno o varios financiamientos quirografarios a corto plazo hasta por la cantidad de \$331,100,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES, CIENTO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en los términos establecidos de dicha ley, así como en apego a los Artículos 26, 30, 31 y además aplicables de la ley de Disciplina Financiera, de las Entidades Federativas y los Municipios.

Así mismo, manifiesto mi aprobación a fin de que se lleve a cabo el proceso competitivo y la celebración de los actos necesarios a fin de disponer del recurso con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones de mercado.

Sin más por el momento quedo de Usted.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO ARTURO VEGA DE LA MADRID
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

OFICINA DEL EJECUTIVO
SECRETARIA PARTICULAR
ESPACHAD
D 28 ENE 2019 O
ESPACHAD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA



DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
SECCIÓN	SUBSECRETARÍA DE FINANZAS
DEPARTAMENTO	
NUMERO DE OFICIO	

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
ACTA DE FALLO
CONTRATACIÓN DE UNA OBLIGACIÓN A CORTO PLAZO ENERO 2019

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 10:00 horas del día 30 de enero de 2019, con fundamento en los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16, 17, 18, 20 y 26, fracciones II, XIII y XIV de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios; 17, fracción III y 24, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; las Secciones I, II, III y VII del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes públicos (los Lineamientos); la Base Sexta de la Convocatoria de fecha 29 de enero de 2019 (la "Convocatoria") y demás disposiciones relativas y aplicables, el Secretario de Planeación y Finanzas, se reunió en la Sala de Juntas de la Subsecretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Primer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, con la finalidad de llevar a cabo la celebración del **ACTO DE NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE FALLO** correspondiente al Proceso competitivo para la contratación, en las mejores condiciones de mercado, de una Obligación a Corto Plazo por un monto de hasta \$331,100,000.00 (Trescientos treinta y un millones cien mil pesos 00/100 M.N.).

El C.P. Isauro López Cárdenas Subsecretario de Finanzas por instrucciones del Mtro. Bladimiro Hernández Díaz, Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, presidió y declaró iniciado el Acto de Notificación del Acta de Fallo.

El Subsecretario de Finanzas señaló las Ofertas Calificadas de los Participantes que resultaron procedentes, siendo la siguiente:

No.	Participantes con Ofertas Calificadas
1.	BANORTE
2.	
3.	
4.	

En cumplimiento a lo señalado en las Bases Primera y Tercera de la Convocatoria, las Oferta Calificada fue considerada solvente porque cumplió con la Convocatoria y, en especial, con los criterios jurídicos y financieros.

Acto seguido, conforme a lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y numeral 12, inciso k), fracción iii, de los Lineamientos, se asienta que las Instituciones Financieras HSBC, BANCOMER Y SCOTIABANK presentaron Negativa de Participación. Dichas Negativas de Participación se adjuntan al presente como ANEXO 1.



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA



DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
SECCIÓN	SUBSECRETARÍA DE FINANZAS
DEPARTAMENTO	
NUMERO DE OFICIO	

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
ACTA DE FALLO
CONTRATACIÓN DE UNA OBLIGACIÓN A CORTO PLAZO ENERO 2019

ADJUDICACIÓN DE FINANCIAMIENTOS

Después de haber realizado el análisis jurídico y financiero, resulta que la Institución financiera participante BANORTE ha cumplido con los requisitos establecidos en la Convocatoria, según los requerimientos del Estado de Baja California, y ofrecen las mejores condiciones de mercado para el otorgamiento del financiamiento, por lo que el Secretario de Planeación y Finanzas, determino adjudicar la contratación de los financiamientos por parte del Estado de Baja California a los siguientes Participantes, por los montos siguientes:

1. **BANORTE** por un monto de hasta \$331'100'000.00 (Trescientos treinta y un millones cien mil pesos 00/100 M.N.), con una sobretasa adicional a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE) de 2 puntos base.

Queda demostrado que la Oferta de BANORTE por un monto total de \$331'100'000.00 (Trescientos treinta y un millones cien mil pesos 00/100 M.N.) es la que cumple con las mejores condiciones de mercado, ya que ofrece la menor sobretasa de interés, o sea, el costo financiero más bajo. Adicionalmente, se ha calculado la Tasa Efectiva y la Oferta del participante ganador cuenta con las mejores Tasas Efectivas de las presentadas por las Instituciones Financieras Participantes.

La firma de la presente Acta por parte de los representantes legales del participante ganador BANORTE, vincula a su respectiva representada a formalizar el contrato de crédito correspondiente.

El Subsecretario de Finanzas, de conformidad con la Base Séptima de la Convocatoria, señaló que el contrato de crédito respectivo será suscrito a más tardar el 30 de enero de 2019 a las 18:00 horas, en las oficinas de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, ubicada en el Cuarto Piso del Edificio del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico, Mexicali, Baja California.

RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN

En cumplimiento del numeral 12, inciso k), fracción v) de los Lineamientos, se indica el nombre y cargo del responsable de la evaluación de las Oferta Calificada:

Nombre	Cargo
C.P. Isauro López Cárdenas	Subsecretario de Finanzas.

Se levanta la presente Acta de Fallo, firmando la presente los Participantes asistentes como manifestación expresa del consentimiento del contenido de la presente Acta. Asimismo, se pone a partir del día de hoy, a disposición de los que no hayan asistido a este Acto, copia simple de la presente Acta, en las oficinas de la



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA



DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
SECCIÓN	SUBSECRETARÍA DE FINANZAS
DEPARTAMENTO	
NUMERO DE OFICIO	

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
ACTA DE FALLO

CONTRATACIÓN DE UNA OBLIGACIÓN A CORTO PLAZO ENERO 2019

Subsecretaría de Finanzas, ubicada en el Primer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico, Mexicali, Baja California.

Se levanta la presente Acta de Fallo para los efectos legales a que haya lugar, habiendo sido leída en su integridad por el Subsecretario de Finanzas el cual ratifica en todas sus partes el contenido de la presente Acta de Fallo.



Por la Convocante:

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

CP Isauro López Cárdenas
Subsecretario de Finanzas



NOTARIA PUBLICA No 72

TITULAR

JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIO PUBLICO No. 72

PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



ESCRITURA PUBLICA NUMERO 42117

CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE

LIBRO 299 DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

FOLIO 59603

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo Leon, Estados Unidos Mexicanos a los 2 dos días del mes de junio del 2005 dos mil cinco, Yo Licenciado

PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, Notario Suplente del Licenciado JAVIER GARCIA AVILA Titular de la Notaria Publica No. 72 setenta y dos y

Tratario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en este Municipio, HAGO CONSTAR:

I.- Que ante mí compareció la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, quien actuó como Secretario del Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en la sesión celebrada el día 28 veintiocho de abril de 2005 dos mil cinco, en la que se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES

II.- Que ocurre a PROTOCOLIZAR en lo conducente, en los términos del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Acta levantada con motivo de la Sesión referida en el párrafo anterior, exhibiéndome para tal efecto el Libro de Actas de la Sociedad, el cual Yo, el Notario doy fe tener a la vista, de la cual transcribo a continuación en lo conducente como sigue:

"BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,

COTEJADO

INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE,

GRUPO FINANCIERO BANORTE

Abril 28, 2005

SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

LUGAR:- Nueva Torre Banorte, ubicada en Av. Revolución No. 3000 Col. Primavera en Monterrey, N.L.

FECHA:- 28 de Abril del 2005, a las 10:00 horas

PRESIDENTE:- Don Roberto González Barrera

SECRETARIO:- Doña Aurora Cervantes Martínez

CONVOCATORIA:- Mediante invitación personal dirigida a todos los miembros del Consejo de Administración.

ASISTENCIA: CONSEJEROS PROPIETARIOS

Don Roberto González Barrera

Don Rodolfo Barrera Villarreal

Don Jacobo Zaidenweber Cvlich

Don Alejandro Alvarez Figueroa

Don Eduardo Llyas Cantú

Don Jose G. Garza Montemayor

Don Juan Diez Canedo Ruiz

Don Luis Peña Kogel

Don Francisco Alcalá de León

Don Roberto González Moreno

COMISARIO SUPLENTE

Don Fernando Morales Gutiérrez

SECRETARIO

Doña Aurora Cervantes Martínez

TAMBIEN ASISTIERON A LA JUNTA:

Don Juan Manuel Quiroga Garza

Consejero Suplente

Don Cesar Verdes Quevedo

NOTARIA PUBLICA No. 72
SUPLENTE
PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL



- Consejero Suplente -----
- Don Gerardo Colindreau Farias -----
- Director General de Administración Integrada -----
- Don Sergio Garcia Robles -----
- Director General de Planeación -----
- Don Román Martínez Méndez -----
- Don Alejandro Valenzuela del Río -----
- Director General de Relaciones Institucionales -----

- Doña Alma Rosa Moreno Razo -----
- Director General de Administración -----

----- En virtud de existir el quórum estatutario requerido, el señor Don Roberto González Barrera declaró legalmente instalada la sesión del Consejo de Administración y procedió a dar lectura y proponer el siguiente: -----

----- ORDEN DEL DIA: -----

----- IV.- ASUNTOS GENERALES. -----

----- OTORGAMIENTO Y REVOCACION DE PODERES. -----

----- Una vez aprobado el Orden del Día, se procedió a desahogarlo como continuación se indica: -----

----- IV.- ASUNTOS GENERALES. -----

----- OTORGAMIENTO Y REVOCACION DE PODERES. -----

----- ACUERDO N° 301.1.- Se nombra con el carácter de Apoderado del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas: -----

COPIADO

- | | | |
|----------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|
| AGUSTIN CELAYA TORRES | ISAAC BENAVIDES PEREZ | MARIA DEL ROSARIO TRISTAN MENDOZA |
| ALEJANDRINA HERNANDEZ TORRES | ISABEL SUSANA VALDEZ MALDONADO | MARIA ELISA ESPINOSA SOSA |
| ALEJANDRO DORIA FLORES | J ANTONIO FERNANDEZ CARDENAS | MARIA IGNACIA MORENO LUNA |
| ALFONSO VALLE MUÑOZ | JESUS CASTILLO MALDONADO | MARIA MILAGROS CERVANTES ROQUE |
| ALFREDO MACIAS GALLEGOS | JESUS SADA RODRIGUEZ | MARIA VERONICA CEBALLOS LOZANO |
| ALFREDO BARRERA RAMIREZ | JESUS SANCHEZ GARAY | MARIA ZAHIRA BAÑUELOS VIDALES |
| ALFREDO AVILA PEREZ | JESUS ALFONSO ENCISO BERNAL | MARIBEL TREVIÑO GUAJARDO |
| ANA LAURA CORTES MONDRAGON | JESUS EDUARDO REYES SMITH MAC DONALD | MARIBEL CASTILLA ZUÑIGA |
| ANA MARIA LUEVANOS RAMIREZ | JOAQUIN FRANCISCO FUENTES GOMEZ | MARINA DEL CARMEN TREJO PESINA |
| ANA RUTH UREÑA PINEDO | JORGE HUMBERTO RAMIREZ MEZA | MARIO ARIZPE BUSTOS |
| ANASTACIO MOLINA GARCIA | JOSE ALFREDO RODRIGUEZ GUTIERREZ | MARTIN ARIZPE BUSTOS |
| ANDREA CAVAZOS MARQUEZ | JOSE ANGEL AGUILAR GONZALEZ | MARTIN CALDERA FLORES |
| ÁNGELICA AVILA AVILA | JOSE DE JESUS LUGO ANTIMO | MAURICIO SAUCEDO RUELAS |
| ANGELINA GUERRERO LUNA | JOSE FIDEL MARTINEZ FRANCO | MIGUEL MARIN MARIN |
| ANTONIO GAYTAN CANTU | JOSE MANUEL CORONEL | MIGUEL ANGEL ALCAZAR ARAGON |
| ARCELA DIAZ MARQUEZ | JOSE MARTIN SUSTAITA ENRIQUEZ | MIRNA ELIZABETH CANTU HERNANDEZ |
| BALDEMAR LEAL CASTRO | JOSE RICARDO MARTINEZ RANGEL | MIRNA EUGENIA CERDA LOPEZ |
| BALDOMERO LUCIO CASTILLO | JOSE ROGELIO HERNANDEZ JUAREZ | MOISES TREVIÑO RAMIREZ |
| BRENDA LUCILA FLORES NUÑEZ | JOSUE FERNANDO COVARRUBIAS ZAPATA | NORMA ELENA DURAN GALLEGOS |
| BRISA YADIRA MALDONADO JUAREZ | JUAN ANTONIO TORRES GALINDO | NORMA LETICIA DE LUNA LLAMAS |
| BRYAN EMMANUEL MARTINEZ OCHOA | JUAN CARLOS RODRIGUEZ PARRA | NORMA RUTH BERNAL CERDA |
| CARLOS EDUARDO MARTINEZ GONZALEZ | JUAN CARLOS MACIAS GONZALEZ | OSCAR RAMOS MORENO |
| CARLOS EFREN DELGADILLO CANALES | JUAN DE DIOS ZUMARAN GARCIA | PATRICIA EUGENIA LOPEZ TORRES |
| CESAR HUMBERTO LECUONA ORTEGA | JUAN FRANCISCO RAMIREZ HINOJOSA | PEDRO DIAZ CEDILLO |
| DANIEL CERVANTES BAÑUELOS | JUAN JOSE FLORES SEGURA | RAFAEL LOPEZ GUTIERREZ |

LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIO PUBLICO No. 72

PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



NOTARIA PUBLICA No 72
TITULAR

LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO



ENRIQUE LOZANO PADILLA	LIDIA BAUTISTA ESCOBAR	RICARDO MORENO CORONA
ESPERANZA MERGOLD ZERMENO	DELIA MAYRA GARZA LOPEZ	RICARDO NOE GUERRA ANZALDUA
EUSEBIO LOPEZ CANO	LUZILIA HERRERA MONTOYA	RODOLFO VIELA LOBOS RAMIREZ
EUSTORGIO CANTU VELA	LUIS ALBERTO GASCA GUERRA	RODOLFO GARCIA SIAS
FATIMA SANDOVAL MEDINA	LUIS ALFONSO ARAUJO AGUILA	RODOLFO FRAYLE MEDINA
FRANCISCO SALVADOR INFANTE PEREZ	LUIS CARLOS TREJO ACEVEDO	RODRIGO NOEL ORTIZ
HILBERTO GARZA GONZALEZ	LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ	ROGELIO DE LA ROSA CAMACHO
FRANCISCO JAVIER ROBLES MURO	MADAHÍ HERNANDEZ SALAZAR	ROSA MARIA UREÑA ALDAVA
FRANCISCO JAVIER TORALES ARELLANO	MAGDA ALEJANDRINA URESTI MARTINEZ	SANJUANA TREVIÑO RAMIREZ
GABINO GUAJARDO CASTAÑEDA	MAGDALENO ALMAZAN CISNEROS	SANDRA PATRICIA GARZA RUVALCABA
GABRIELA SILOS CASTRO	MANUEL GUERRERO LARA	SANJUANITA DEL CARMEN MARTINEZ RAMIREZ
GABRIELA CARDONA VELASCO	MANUEL DE JESUS PUENTE TENORIO	SANTIAGO HERNANDEZ AVILA
GLORIA ESTELA AGUILAR STORMS	MARCELA AGUINAGA ALFEREZ	SERGIO EDUARDO LOPEZ PERALES
GUILLERMO HUERTA ACOSTA	MARCO ANTONIO MORALES CARDENAS	SIBYLLA LORENA RODRIGUEZ REYES
GUSTAVO IBARRA REYES	MARGARITA PADRON PORTILLA	SIMON FERNANDEZ MORALES
GUSTAVO RINCON SANCHEZ	MARGARITO LUIS PEREZ RODRIGUEZ	TEOFILO VELA PEDRAZA
HECTOR JAVIER RINCON AGUILAR	MARIA DE JESUS RUIZ AGUAYO	TERESA MORDONES DOMINGUEZ
HECTOR RENE GARCIA CERDA	MARIA DEL CARMEN MARQUEZ LEAÑOS	TOMAS ISIBRO LUIS GARCIA
HERNAN CORTES SALDAÑA	MARIA DEL REFUGIO MURO MUÑOZ	VERONICA VAZQUEZ DAVILA
HORLANDO OROZCO CORTEZ	MARIA DE JESUS ESCOBEDO MARTINEZ	VICTOR MANUEL IBARRA SANCHEZ
HUGO ALBERTO SALINAS HINOJOSA	MARIA DE LA LUZ MENDOZA ZUNIGA	VIRGINIA DIAZ VILLA
IRENE GUADALUPE PEÑA ADAME	MARIA DE LOS ANGELES PECINA BUSTOS	YESICA YAREZ ROCHA

COTEJADO

ACUERDO N° 301.2.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9°-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehuse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avalúos que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito.

d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

ACUERDO N° 301.3.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:



ALICIA TORRES DE LA TORRE — ALBERTO OSORIO VILLASEÑOR — MARISELA JUAREZ FUENTES —
ALMA RUTH BARAJAS AREVALO — JOSE ANTONIO VIVAR TREJO — MARITZA QUIROZ GUTIERREZ —
ALMA VERONICA LUNA CERVANTES — JOSE ANTONIO MANRIQUEZ GUTIERREZ — MARTHA GRACIELA PONCE GARCIA —
ANA LUGO DAVILA — JOSE FRANCISCO TRAVIESA AGUILAR — MARTHA LETICIA ALONSO GAYTAN —
ANA GABRIELA PONCE AGUILERA — JOSE LUIS TOLEDANO GARCIA — MARTIN ALFREDO HERRERA DELGADO —
ANDRES ANTONIO GOMEZ MILLAN — JOSE MANUEL GUILLEN AMAYA — MARTIN RAYMUNDO PEREZ CABRERA —
ANDRES HUMBERTO CORONILLA ALBA — JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ — MAYRA KARYLU CALVILLO ARIAS —
ARACELI BONILLA MARTINEZ — JOSE NEFTALI LOPEZ GONZALEZ — MIGUEL ANGEL ZUNIGA EMBRIZ —
ARACELI DURAN MERCADO — JOSEFINA GONZALEZ HERNANDEZ — MIRELLA GUADALUPE VALADEZ ALFARO —
ARACELI AVILA PATRICIO — JUAN ARMANDO HERNANDEZ ORTIZ — NAYELI DEL CARMEN RIZO GOMEZ —
ARIADNA BEATRIZ MAYO MURILLO — JUAN CARLOS GARCIA AVILES — NICTE HA AGUILAR GASTAREDA —
ARLEM BERENICE GARCIA QUINTERO — JUAN CARLOS CRUZ ANTONIO — NORMA RODRIGUEZ TREJO —
ARMANDO BLANCAS AVALOS — JUAN GABRIEL RESENDIZ CHAVEZ — NORMA REYES RUIZ —
BEATRIZ EUGENIA PEREZ GONZALEZ — JUDITH BUSTAMANTE MIRANDA — OCTAVIO CRUZ ARAGON —
BENJAMIN NAVA GARZON — JULIO ALONSO VAZQUEZ HERNANDEZ — OMAR OROZCO URBAN —
BLANCA ROSA MARTINEZ NAVARRETE — JULIO CESAR MONTOYA MORALES — PATRICIA PACHECO GARCIA —
CARLOS SANTIAGO TORRES — KARINA LOPEZ LUNA — PATRICIA SANCHEZ ERANCO —
CARLOS ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ — KARLA ANGELICA SILIS AZCON — PAULINO NAZARIO GUARNEROS QUINTERO —
CLAUDIA ANGELES SANCHEZ — KARLA HAYDEE LOPEZ TORRES — PEDRO VALENZUELA HERNANDEZ —
CLAUDIA ANGELICA PORRAS NAVA — KARLA JANET MARTINEZ SAAVEDRA — RAFAEL LOPEZ MOLINA —
CLAUDIA VERONICA SANTIAGO CRUZ — LAURA SANDOVAL MENDOZA — RAFAEL GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ —
CRISTINA MARTINEZ ZEPEDA — LAURA ALEJANDRA HERNANDEZ CASTRO — RAQUEL SOLIS GAMERO —
DAVID GOMEZ MORENO — LAURO ANTONIO JUAREZ BELTRAN — REYNA JUDITH FLORES PLANCARTE —
DOLORES SONIA ALCANTARA DORANTES — LEONARDO BERNAL YEPEZ — RICARDO FLORES ACEVEDO —
DULCE KARLA CORDOVA ZAPATA — LEONOR MARGARITA RODRIGUEZ MARTINEZ — RICARDO JAVIER VALADEZ CASTAÑEDA —
DULCE MARIA JIMENEZ HIGUERA — LILIANA CAMACHO DELGADO — RITA ARANA MONROY —
EDITH OTERO HERNANDEZ — LINA LETICIA VARELAS GUERRERO — RODRIGO ORTIZ GONZALEZ —
EDUARDO REYES ESCOBAR — LIZBETH VAZQUEZ SOLANO — ROGELIO SANTILLAN RETAMA —
EDUARDO ARROYO ALFARO — LORENA GONZALEZ HERNANDEZ — ROSALINDA BARAJAS MOYA —
EDUARDO MENDOZA GUERRERO — LUCIANO RAMIREZ RETAMA — SABINA ARACELI GUERRERO MEDINA —
ELSA CONCEPCION RODRIGUEZ MAR — LUIS CALVILLO MARIN — SAHIRA ELIZABETH REYES SANCHEZ —
ELIZABETH PEREZ GARDUÑO — LUZ ANGELICA CARDENAS CHAVEZ — SALVADOR ISRAEL BANDERAS ILLESCAS —
ELIZABETH ROCIO MORENO REYES — MARCOS CARLOS ARANDA CAMACHO — SAUL IVAN NAJERA XRAIZA —
ELOY EDUARDO MEDINA NARVAEZ — MARGARITA CONCEPCION JUAREZ ROBLES — SERGIO MARQUEZ MEDINA —
ERIKA CONCEPCION RINCON TREJO — MARIA ADRIANA CRISTAL MALDONADO MORENO — SONIA EDITH ACATSCATL SANCHEZ —
ERIKA LILIANA VILLARREAL TORRES — MARIA CLOTILDE GARCIA ORTIZ — SUJEYT EVELIN SANCHEZ HERRERA —
ERNESTO GARCIA RODRIGUEZ — MARIA DE LA LUZ OSORIO GARCIA — SUSAN EDITH OLIVAS ALARCON —
ESTELA REYES MONROY — MARIA DE LOURDES GARCIA JUAREZ — SUSANA PEREZ CARBAJAL —
EZEQUIEL OLMOS MONROY — MARIA DE LOURDES ROSALES LEON — TERESA MORALES NUÑEZ —
FABIOLA RIVERA CASTAÑEDA — MARIA DE LOURDES BARBA GOMEZ — VERONICA LARA CORONADO —
FABIOLA ARANDA ROBLES — MARIA DE LOURDES MONROY GOMEZ — VERONICA VILLALOBOS HERNANDEZ —
FERNANDO GRANADOS GUTIERREZ — MARIA DEL CARMEN SANCHEZ MONTEERRUBIO — VERONICA GARCIA OSCOY —
FLOR DE MARIA MONTES DE OCA VEGA — MARIA DEL CARMEN LOPEZ MALDONADO — VERONICA GONZALEZ MUNGUA —
FRANCISCO MENDIETA VELAZQUEZ — MARIA DEL CARMEN ESCOBAR MERCADO — VICTOR DANIEL HERNANDEZ SANDOVAL —
GABRIEL REBOLLEDO TORRES — MARIA DEL PILAR NAVARRETE ZALDIVAR — VICTOR MANUEL NERIA MARTINEZ —

LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIO PUBLICO No. 72

PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



NOTARIA PUBLICA No 72
TITULAR

LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO



y cuatro, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

b).- PODER GENERAL para emitir, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9º-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehusa el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avalúos que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito.

d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombran posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

ACUERDO N° 301.6.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

- | | | |
|--------------------------------------|--------------------------------------|------------------------------------|
| ABRAHAM TENORIO PEREZ | FABIAN MORALES PACHECO | MARIA CANDELARIA MEJIA CRUZ |
| ADALBERTO VARGAS GONZALEZ | FERNANDO GARAY RODRIGUEZ | MARIA DE LOURDES BARAJAS RIVERA |
| ADRIANA GARCIA LOPEZ | FERNANDO LEONARDO FUENTES SOTO | MARIA DE LOURDES MILLAN TOVAR |
| ADRIANA GUADALUPE CONTRERAS CALDERON | FRANCISCO CABRERA GARCIA | MARIA DEL ROCIO PINEDA RODRIGUEZ |
| ALDO OMAR HERNANDEZ MUÑOZ | FRANCISCO JAVIER RUBIO GOMEZ | MARIA FRANCISCA GARCIA GONZALEZ |
| ALEJANDRO SANCHEZ CHINO | FRANCISCO JOAQUIN CONTRERAS CASTILLO | MARIA GABRIELA MARQUEZ HERNANDEZ |
| ALEJANDRO LOPEZ MARIN | FRANCISCO PAULINO CRUZ VAZQUEZ | MARIA GUADALUPE LARA POSADA |
| ALEJANDRO LOZANO HUICHAPEÑO | GABINO FLORES TREJO | MARIA LUISA CAMPOS CHAVEZ |
| ALEJANDRO ORTEGA BARRIOS | GABRIEL DOMINGUEZ PEREZ | MARIA TERESA JUAREZ IGLESIAS |
| ALEJANDRO ALBERTO NERI CAMACHO | GASTON VILLASEÑOR RIVAS | MARIANA POZOS BENITEZ |
| ALFREDO MENDEZ CARMONA | GEORGINA CECILIA PRECIADO AGUILAR | MARIBEL AVILA ROJO |
| ALMA ANGELICA YAÑEZ ORTIZ | GERARDO RIOS SANCHEZ | MARISOL ACEVEDO PESADO |
| ANA LAURA RIVERO SANCHEZ | GUADALUPE BETANCOURT MENDOZA | MARISOL SANCHEZ SALMORAN |
| ANA LILIA GUZMAN PIÑA | GUILLERMO AUGUSTO SANCHEZ CRUZ | MARTHA ANGELICA RIANCHO CASTILLO |
| ANA MARIA MONTES DE OCA CRUZ | GUSTAVO FIDEL ROJAS HERNANDEZ | MARTHA GABRIELA LEYVA VARGAS |
| ANDRES EDUARDO NAVARRETE HERNANDEZ | HECTOR FRIAS ZARATE | MARTHA PATRICIA PEREZ CALDERON |
| ANGELICA OLMA GUERRA GARZA | HECTOR RANGEL COVARRUBIAS | MAURICIO MARTINEZ BELMONTE |
| ANTONIO MORENO GARCIA | HECTOR JOSE HERNANDEZ NUÑEZ | MAYOLA ORTEGA SALINAS |
| ARNULFO DE LA PEÑA CRUZ | HUGO MACEDA MERCADO | MELKA JUDITH CONTRERAS ARGUETA |
| ARTURO ANORADE RAMIREZ | IRMA MEJIA ZAMUDIO | MONICA ALVAREZ ANAYA |
| ARTURO ELISEO SANCHEZ CANTO | IVONNE LAGUNA ALMANZA | MONICA BEATRIZ MONTES DE OCA GODOY |
| BENITO CRUZ PEREZ | JAZMIN PINZON TAPIA | MONICA ROCIO SANTIAGO BAILON |
| BENJAMIN EVARISTO GARCIA ESPINOZA | JESUS GERMAN CUEVAS DEL RIO | OLIVER NOE HERNANDEZ RODRIGUEZ |
| BLANCA ARACELI PALACIOS SANCHEZ | JORGE CHAVEZ NUÑEZ | OSCAR CHAPARRO ACEVEDO |
| BLANCA ESTELA ESCOBAR ARENAS | JORGE ALFONSO VILLEGAS VARGAS | PATRICIA ROSALES HERNANDEZ |
| BLANCA MARIBEL AGUILAR GARCIA | JORGE VALENTE ALVAREZ ROMAN | RAFAEL GARCIA CARRILLO |

NOTARIA PUBLICA
SUPLENTE
PRIMER DISTRITO



CLAUDIA YOLANDA GASCA GUTIERREZ	JUAN JOSÉ MARTÍNEZ	ROSA MARIA GONZALEZ ESPAÑA
CYNTHIA RAE MOYSEN ALATRISTE	RICARDO JUAREZ GORDIANO	ROSENDO CARLOS MANDUJANO MARTINEZ
DALIA VILLALOBOS ORTIZ	MARCELA LOPEZ ESCARCEGA	RUBEN ENRIQUE OCHOA MATEOS
DANIEL ALEJANDRO SANCHEZ GUTIERREZ	LEON REYES ESCANDON	SALOME MARIA GUADALUPE URIBE RODRIGUEZ
DARIO LARA VITAL	ILEANA ELIZABETH GARCIA MALDONADO	SALVADOR SANCHEZ ROSAS
DEYANIRA ELIZABET FONSECA MENDOZA	LILIANA GUILLEN ROCHA	SONIA LEON SANCHEZ
EDGAR QUIROZ PEREZ	LINDA IVETTE MONTES DE OCA GONZALEZ	VERONICA INES HEREDIA GARCIA
EDGAR MANUEL ABREGO ROSALES	LORENA LEONOR LOZANO GALINDO	VICTOR HUGO ARELLANO LOPEZ
EDGAR RAYMUNDO RODRIGUEZ PRADO	LUIS GUILLERMO ARZATE CASTREJON	VIOLETA LEJARAZU DE LA PAZ
ELIZABETH RIVERA LUCERO	MANUEL ARNULFO SEVILLA MONDRAGON	VIRGINIA SANCHEZ AMARO
ELIZABETH MORALES MARTINEZ	MANUELA GUADALUPE CLEMENTE AGUILAR	WENDOLIN MEDINA BARRAGAN
ELIZABETH BARBOSA TORRES	MARCO FONTES LOERA	XOCHITL MARTINEZ LOPEZ
ENRIQUE CASASOLA GONZALEZ ARAGON	MARCO ANTONIO FALCON HERNANDEZ	YOLANDA GARNICA MORA
ERIKA MARIA ENCISO LINARES	MARCO POLO MARTINEZ SANCHEZ	YOLANDA SARIANA MOCTEZUMA
EVELIA PEREZ LOPEZ	MARCOS FRANCISCO ALVAREZ RODRIGUEZ	YOLANDA RUIZ GONZALEZ

ACUERDO N° 301.6.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que regularan cláusula especial conforme a la Ley.

b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9°-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emana del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehuse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avales que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiera microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo, lo anterior en los términos del Artículo 100-01en de la Ley de Instituciones de Crédito.

d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

ACUERDO N° 301.7.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

ABEL IGNACIO RAMIREZ MANDUJANO	GUSTAVO SANCHEZ VILLAGOMEZ	MARIA DE LOURDES OLIVARES SALAZAR
ADRIANA MEDINA ARRIETA	HAYDEE DIAZ GARCIA	MARIA DEL CARMEN SOTO LOPEZ
ADRIANA CASTELLANOS LOPEZ	HAYDEE ANDALON AGUILA	MARIA DEL CARMEN OGATA MARTINEZ
AIDA SELENE GARCIA AMAO	HECTOR MARQUEZ RAMIREZ	MARIA DEL CARMEN AVILA PEMBERT
ALBERTO MALDONADO MOREIRA	IGNACIO SOTO SOTO	MARIA DEL ROSARIO VALDEZ FELIX
ALEJANDRINA CASILLAS LIZARRAGA	ILDITH ELIZABET PEDROZA CERVANTES	MARIA DOLORES PEÑA VALDEZ
ALEJANDRO CAMBEROS VEGA	ILEANA GUADALUPE HERNANDEZ UNZON	MARIA ESMERALDA GARCIA LOPEZ
ALFONSO AGUILAR DAVILA	IRINA FRANCO MARTINEZ	MARIA INES TEJEDA SANTILLAN
ALFONSO PARRA OLIVAS	IRMA GUADALUPE AISPURO MONTOYA	MARIA ISABEL CAZARES MARTINEZ
ALICIA CONCEPCION LOZANO RAMIREZ	JAME MIRAMONTES GUEVARA	MARIA LETICIA PIÑA MEDINA



NOTARIA PUBLICA No. 77
 TITULAR
 LIC. JAVIER GARCIA AVILA
 MONTERREY, NUEVO LEON
 PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA
 NOTARIO PUBLICO No. 72
 PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



NOTARIA PUBLICA No. 72
 SUJETO
 MONTERREY, NUEVO LEON
 PRIMER DISTRITO

ANA VELA LOZOYA ROMERO	JESUS ARTURO MARQUEZ ORTIZ	MARTHA LETICIA ROSAS HERNANDEZ
ANDRES MONTES MEDINA	JESUS ARTURO GUTIERREZ DIAZ	MARTHA SELENE CURIEL ESCARREGA
ANGELES NEREYDA CORRAL OLAGUER	JESUS ENRIQUE MERAZ GREY	MARTIN CARDENAS QUEVEDO
ANGELICA DIAZ CELIA	JESUS MANUEL ARELLANO VALENZUELA	MARTIN BERNARDO TORRES JORDAN
ANGELICA AMALIA SANCHEZ LOPEZ	JESUS MANUEL IRIBE ROSAS	MARTIN JAIMÉ GONZALEZ AVILA
ANGELO GUTIERREZ CHAPARRO	JESUS RAMON GARCIA ROJAS	MAURICIO AGUIAR PERALTA
ANGELONIO ITURRALDE DIAZ	JESUS RICARDO GONZALEZ SOLORZANO	MAURICIO EIBENCIO MACHADO URREA
ANTONIO LOPEZ JOSE	JOEL FIERRO CORDOVA	MIGUEL ANGEL AYON RAMIREZ
ARMANDO HERNANDEZ ANCHONDO	JOEL GARCIA LARA	MIGUEL ANGEL NUÑEZ NAVA
ARMANDO ALONSO CAÑEDO CASTRO	JORGE GUZMAN MURILLO	MIGUEL ANGEL GALARZA ALFARO
ARNALDO BURGOIN FIOLE	JORGE GASTELUM AVENDAÑO	MONICA DE JESUS DE LA VEGA LIZARRAGA
ARTURO GODINA CARRILLO	JORGE LIZARRAGA TIZNADO	MONICA GUADALUPE CASTRO RODRIGUEZ
ARTURO ALBERTO LUGO VALDEZ	JORGE ANDRES TEON TAPIA	MYRNA MARISELA SARAJAS RUELAS
AURELIA PADILLA ALBA	JORGE ANTONIO GARCIA CORRALES	NICOLAS QUEVEDO RUIZ
BENEBERTO MEDINA RANGEL	JORGE ARIEL VALENZUELA RANGEL	NORMA GUADALUPE SANDOVAL SALAZAR
BENJAMIN LEYVA LEON	JORGE MANUEL QUIROZ VANEGAS	PABLO ENRIQUE OSUNA LUNA
BERTHA ALICIA MENDEZ CHAVEZ	JOSE ALBERTO MOKAY ESPINOZA	PATRICIA HAYDEE AGUIRRE TORRES
BIVIANA MALDONADO GRUALVA	JOSE ALFREDO ANDRADE CERVANTES	PATRICIA MONNE GARCIA GRUALVA
CARLOS NORZAGARAY VALDEZ	JOSE ALFREDO FELIX ANAYA	PEDRO LOPEZ GONZALEZ
CARLOS EDUARDO ORTIZ MEDINA	JOSE ANGEL CASTRO GERARDO	PEDRO RODRIGUEZ COVARRUBIAS
CECILIA PULIDO BEJARANO	JOSE ANGEL SOLIS VARGAS	PEDRO MARTIN GALLEGOS HERNANDEZ
CESAR ALBERTO DIAZ GONZALEZ	JOSE JAIME DOMINGUEZ FLORES	PERLA REZA ROBLES
CLAUDIA RODRIGUEZ GUTIERREZ	JOSE MANUEL PERAZA ZAZUETA	PERLA EDITH TERRAZAS MURGOZ
CLAUDIA CAROLINA RAMIREZ MANRIQUEZ	JOSE MANUEL ELENES CAZARES	RAFAEL BENJAMIN GASTELUM CAZARES
CLAUDIA DEL CARMEN BARRIOS PINA	JOSE MANUEL ROCHA CARDENAS	RAFAEL MARTIN PARRA VICURA
CLAUDIA NOHEMI URIARTE MILLAN	JOSE RAMON DOMINGUEZ GARCIA	RAMON MARISCAL FLORES
CLAUDIA PATRICIA HARO RODRIGUEZ	JOSEPH MIRANDA THOMAS	RAUL OCHOA LAFARGA
CLAUDIA VERONICA AGUIRRE SILVA	JUAN ALBERTO SANTIAGO TOLOSA	RAUL COTA NORZAGARAY
CYNTHIA ICELARIZO PALOMERA	JUAN CARLOS VALLE TREVIÑO	RAUL FERNANDO RODRIGUEZ COVARRUBIAS
DANITZA DEL CARMEN MARGAIN VERDUGO	JUAN CARLOS GONZALEZ GAXIOLA	REYES PEREA CORDOVA
DINORA ELENES LUQUE	JUAN MANUEL PAEZ BELTRAN	RIGOBERTO DIAZ GRANADOS
DORA PATRICIA SOTO VILA	JUAN MANUEL SOTO MIRANDA	RODOLFO PAEZ LIZARRAGA
EDA MARGARITA GARCIA MARTINEZ	JUANA ISABEL SOTO SOTO	ROMAN VILLEGAS SOTO
EDITH TELLO BERNAL	JULIETA ARAIZA RODRIGUEZ	ROMANA GORTA SHEREDA
EDUARDO ESCARCEGA BLANCAS	JULIO CESAR ARREOLA SIBAJA	ROSA ELIA TAPIA PEÑA
ELIA CANALES MORENO	KARIM ALAN PEÑA GASTELUM	ROSARIO RODRIGUEZ LUJAN
ELIZABETH ROMERO GRACIA	KARINA VELEZ SAENZ	RUBEN ALBERTO BORQUEZ URIAS
ELIZABETH SQUZA PEREZ	KARINA SANDOVAL VALDEZ	SANTOS ADAN CARDENAS CAMACHO
EMIGDIO OSVALDO ROMERO MONJARDIN	KARLA CARO QUIÑONEZ	SARA DOMINGUEZ GOMEZ
ENRIQUE SALAZAR BERGES	KARLA MAGDALENA CASA FERNANDEZ SANCHEZ	SERGIO GARCIA BARRERA
ENRIQUE ANTONIO DELGADO DEL RIO	KARLA PATRICIA PRADO RUBIO	SIGIFREDO VELARDE TIZNADO
ERICKA AMPARO MOLINA CAMPA	LEOBARDO CORRALES LEYVA	SILVIA MACIAS LOMBERA

COTEJADO



FRANCISCO JAVIER NIEBLA VEGA	IRENE LOPEZ CASTELUM	VICTOR ANTONIO LOPEZ LAZCANO
FRANCISCO QUIRINO SOTO ROMERO	YOLIA ALICIA RAMIREZ LLAMAS	VICTOR MANUEL BOLIVAR LAZCANO
GERARDO CUEVAS HERNANDEZ	MANUEL AGUSTIN LARA CASTELUM	VICTOR MANUEL LAVIN SANCHEZ
GERMAN DE LA ROSA GALINDO	MANUEL ALFONSO GONZALEZ DURAN	VICTOR MANUEL VERDUGO VELAZQUEZ
GISELA JANET RAMIREZ CANIZALEZ	MARCO ANTONIO HERRERA BUSTAMANTE	VICTOR MANUEL REYES GARZON
GLADISELA FLORES CASTRO	LEONARDO ANTONIO VALTIERRA CASTAÑEDA	WENDY LIZETTE GALINDO SANCHEZ
GONTRAN ORTIZ RAMIREZ	MARIA ANGELICA CAMACHO JACOBO	XOCHITL AMALIA TORRES BLANCO
GREETEL ODETH LUJAN RANGEL	MARIA ANGELICA SALAZAR AGUILASOCHO	YESIGA MARISOL PALAZUELOS RODRIGUEZ
GRISELA GERMAN MEDINA	MARIA DE LOS ANGELES JUAREZ GUTIERREZ	ZULEMY HIDALGO RENTERIA
GUADALUPE DIAZ LIDIA	MARIA DE LOS ANGELES CORRAL OSUNA	ZULMA CARINA INZUNZA VALENZUELA
GUADALUPE ISABEL RENTERIA ANIMAS	MARIA DE LOURDES ORTEGA RODRIGUEZ	

ACUERDO N° 301.8.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9°-novenio, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehuse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avalúos que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo, lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito.

d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

ACUERDO N° 301.9.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

ABEL VAZQUEZ ESQUIVEL	GONZALO ALMAGUER ALANIS	MARIA VERONICA SALAZAR TORRES
ADRIAN HERNANDEZ MONSIVAIS	GRICELDA IBARRA GARZA	MARIBEL CHAVEZ FERNANDEZ
ADRIANA CHAVEZ HERNANDEZ	GUILLERMO SANCHEZ ALMAGUER	MARIBEL RODRIGUEZ PEREZ
ADRIANA FERNANDEZ LOPEZ	GUSTAVO CESAR SEPULVEDA MARFIL	MARIBEL ONDARZA GARZA
ADRIANA GUAJARDO ELIZONDO	HECTOR MANUEL CARDOSO CAVAZOS	MARICELA GARZA CABALLERO
AHIRAM ANTONIO SANDOVAL TAMEZ	HILDA LORENA FLORES RODRIGUEZ	MARICELA MELENDEZ SANCHEZ
AIDA GUADALUPE GONZALEZ TREVIÑO	HILDA NELLY GARCIA PEREZ	MARICELA VILLANUEVA BARBOSA
ALEJANDRA MEZA FLORES	HORACIO MACIAS SOLIS	MARIO MORENO CAZARES
ALEJANDRA GONZALEZ IBARRA	HORACIO ROSAS SANDOVAL	MARIO OSWALDO GONZALEZ MARTINEZ
ALEJANDRA MYRTHALA LEAL FLORES	HUMBERTO FELIPE ZEPEDA SALINAS	MARTHA MOLINA TREVIÑO
ALEJANDRO TREVIÑO TAMES	ILIANA CELIS BARRERA	MARTHA SERRANO TORRES
ALEJANDRO SEPULVEDA GARZA	IMELDA LOZA LOZA	MARTHA ALEJANDRA MATA OLVERA
ALEJANDRO CASAS PEREZ	IRMA GARZA MARTINEZ	MARTHA ALICIA RESENDEZ DE LEON
ALEJANDRO CESAR ELIZONDO ESCALANTE	IRMA LAURA VILLARREAL LEAL	MARTHA ALICIA ESPINOZA GALVAN

LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIO PUBLICO No. 72

PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



NOTARIA PUBLICA No 72

TITULAR

LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

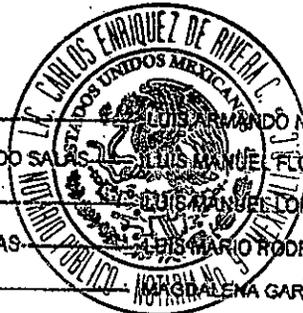


ARACELY GONZALEZ BARRON	JAVIER MENDOZA ARIZPE	MIGUEL ANGEL MONTOYA VILLARREAL
ARMANDO ALAN ISITA ALVAREZ	JAVIER GALVAN RUIZ	MIREYA AIDE VILLARREAL CARDENAS
ARMANDO JAVIER CISNEROS	JAVIER SANCHEZ TRISTAN	MIRNA ORALIA ESCALANTE MARTINEZ
ARNULFO GARZA GONZALEZ	JAVIER GAMBOA CARRILLO	MONICA MARTINEZ GONZALEZ
ARTEMISA MIREYA VAZQUEZ RUIZ	JESUS CARLOS GONZALEZ MELENDEZ	MONICA ALEJANDRA GARCIA CANALES

NOTARIA PUBLICA No 72
SUPLENTE
MIREY GARCIA GONZALEZ
MONTERREY, N.L. NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO REGISTRO

ARTURO GARCIA MARTINEZ	JESUS MARTIN ORTEGA GALVAN	MONICA LISETTE GAVAZOS OVIEDO
BARBARA GUTIERREZ SAENZ	JOAQUIN MANUEL LEJA NEAVES	MYRIAM DEL CARMEN SALINAS DIAZ
BERTHA ELVA LEAL CARMONA	JORGE ALBERTO MORENO MELENDEZ	NELDA ALICIA MOYA OCHOA
BLANCA ELIA DE LA FUENTE GUTIERREZ	JORGE LUIS BLANCO SILLER	NEREIDA LUCIA GARZA ARIZPE
BLANCA GUADALUPE SOTOMAYOR RUIZ	JORGE RAFAEL OLIVARES ROJAS	NETZAHUALCOYOTL ORTEGA AYALA
BLANCA IDALIA GONZALEZ GARCIA	JOSE ABRAHAM GUAJARDO GARZA	NINFA YANETH GALVAN ALCANTAR
BLANCA LETICIA TAMEZ GARCIA	JOSE ALBERTO QUIROGA GONZALEZ	NOHEMI RUBIO ESPINOZA
BLANCA LILIA VARGAS CARRIZALES	JOSE ALFREDO LEAL ZAMORANO	NORMA BEYANIRA ESCAMILLA MIAJES
CARLOS EDUARDO SILLER OSUNA	JOSE ALVARO FUENTES VALDEZ	NORMA GRACIELA HINOJOSA SALINAS
CARLOS RICARDO QUIÑONES SALAS	JOSE ANGEL RIOS ELIZALDE	OLGA BEATRIZ SALDANA MELENDEZ
CESAR CASTAÑO CASTILLO	JOSE ANTONIO SERRANO FLORES	ORALIA SUAREZ GONZALEZ
CESAR ALEJANDRO FERNANDEZ GONZALEZ	JOSE DE JESUS CANO ALVAREZ	OSCAR SALINAS GONZALEZ
CESAR ARMANDO RAMIREZ HERRERA	JOSE ENRIQUE SANTOS GARCIA	OSCAR EDGARDO DE LA TORRE VALDESPINO
CESAR ENRIQUE GARZA JIMENEZ	JOSE GUADALUPE CANTU ESPINOSA	OSCAR LUIS DUARTE SAUCEDO
CESAR TEODORO GUERRERO ESCOBAR	JOSE JUAN GARCIA VILLARREAL	OTILIO ANGUIANO GUTIERREZ
CLAUDIA VALDEZ NIEVES	JOSE LUIS RODRIGUEZ LOPEZ	PATSY EUGENIA ESPINOSA TREVIÑO
CLAUDIA ESTHELA MORALES TREVIÑO	JOSE LUIS ESTRADA MARTINEZ	PAULO TORRES IBARRA
CLAUDIA LETICIA GARZA VALDEZ	JOSE LUIS ORDAZ ZAVALA	PEDRO TAMEZ SEGOVIA
CLAUDIA MAYELA ROJAS ALANIS	JOSE TOMAS ALCOCER MENDOZA	PERLA ELIZABETH SANTOS FLORES
CRISTINA MARICELA SALAZAR PEREZ	JOSE VICTOR AGUILAR GONZALEZ	RAQUEL GANDARA ALANIS
CRUZ LOZANO CANTU	JUAN JOSE RODRIGUEZ ELIZONDO	RAYMUNDO GERVANTES REYNA
CYNTHIA VERONICA GALVEZ LOZANO	JUAN JULIO CHAVEZ DIAZ DE LEON	RENATO LICON ARANDA
DALIA IRASEMA GARZA PEREZ	JUAN MANUEL RODRIGUEZ CARDONA	REYNA ESTHELA TREVIÑO LUNA
DANIEL URRUTIA PAUL	JUAN ROLANDO SIMENTAL CARRILLO	ROBERTO GARCIA GARCIA
DANIEL MACIAS VAZQUEZ	JUANA ALICIA MARTINEZ VILLARREAL	ROBERTO ESPINOSA DAVILA
DANIEL LOPEZ CHAVEZ	JUANA ELIZABETH SEPULVEDA TORRES	ROBERTO VARGAS GONZALEZ
DANIELA SAIDE LLANES RAMIREZ	JULIO CESAR MARTINEZ GUTIERREZ	ROBERTO LOPEZ MONTOYA
DANTE RODRIGUEZ GARZA	KARINA YOLANDA LUNA CEJA	ROBERTO LEAL SANCHEZ
DELIA VALDES NEVAREZ	KARLA MARINA RUIZ GONZALEZ	ROBERTO MEDINA HERNANDEZ
DIANA NAÑEZ TREVIÑO	LAURA GARZA GARCIA	ROBERTO CARLOS SANCHEZ GARCIA
DIANA YANET MORALES LOZANO	LAURA ISELA MERCADO VILLANUEVA	ROCIO GARZA GARCIA
DINA ILIANA CHAPA VILLA	LAURA OLIVA GARZA ORTIZ	ROCIO RODRIGUEZ FLORES
DINDRAH MARGARITA GUERRA CADENA	LAURO AGUILERA GONZALEZ	ROCIO MITZA GARZA CASTILLO
DORA BERTHA GONZALEZ VAZQUEZ	LEOBARDO BENAVIDES QUINTANILLA	RODOLFO GARZA GARZA
EDGAR ROBLEDO LAZCANO	LEONOR GONZALEZ LOZANO	RODOLFO GONZALEZ MORALES
EDGAR ROEL RUIZ LOPEZ	LETICIA CARLOS RUIZ	RODRIGO FERNANDEZ DNE
EDUARDO GOMEZ ORTIZ	LIA ROSA SEPULVEDA OLGUIN	ROGELIO HERNANDEZ MARTINEZ

COTEJADO



ESTEBAN GARCIA CERDA	LUIS ARMANDO NAJERA LOZANO	SALOMON ESCOTT OVIEDO
ESTELA GUADALUPE ELIZONDO SALAS	JULIUS MANUEL FLORES MONTEMAYOR	SALVADOR FERNANDEZ ROMAN
ESTHER GARCIA ZAPATA	JULIUS MANUEL LOPEZ GALLEGOS	SANDRA CHAVEZ TREVIÑO
EUGENIO RENE DUEÑEZ ROJAS	JULIUS MARIO RODRIGUEZ GARZA	SANDRA ZAMANTHA DOMINGUEZ TREVIÑO
EVELYN RODRIGUEZ OJEDA	MAGDALENA GARCIA SANDOVAL	SARA MARIA LOPEZ BENAVIDES
FABIAN AGUAYO ALONSO	MANUEL CHAVOYA HERNANDEZ	SILVIA BERMEA GUAJARDO
FELIPE GUADALUPE NICANOR FIGUEROA	MARIA ANTONIETA TORRES ARMENDARIZ	SILVIA AVILA CARDENAS
FERNANDO CABALLERO PENA	MARIA DE JESUS GARCIA CAVAZOS	SUSANA ALMAGUER TAMEZ
FERNANDO VILLARREAL CHAGOLLAN	MARIA DE LA LUZ ZAVALA VAZQUEZ	TERESITA DE JESUS CANTU VILLARREAL
FERNANDO RAMIREZ ESCAREÑO	MARIA DE LOURDES RUIZ MARTINEZ	TERESITA DE JESUS CAZARES PALOMO
FERNANDO JAVIER JAUREGUI MARENTES	MARIA DE LOURDES ROMO REVELES	THELMA IDALIA VAZQUEZ CARDENAS
FIDEL ALBERTO MARTINEZ REYES	MARIA DEL CARMEN VILLARREAL ZARAZUA	VERONICA GARCIA MARTINEZ
FILIBERTO MATA RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN TORRES CARRILLO	VERONICA CONCEPCION LEOS WONG
FLAVIO EFREN HINOJOSA HINOJOSA	MARIA DEL CONSUELO ELIZABET RENTERIA HERNANDEZ	VERONICA CONCEPCION ACEVES CAZARES
FLORENTINO YAÑEZ GALLEGOS	MARIA DEL SAGRARIO RODRIGUEZ REBOLLOSO	VICTOR MANUEL RODRIGUEZ GONZALEZ
FRANCISCO JAVIER MIRELES MONSVAIS	MARIA DINA MEJIA ROBLES	VIRGINIA FABIOLA RUIZ MARTINEZ
FRANCISCO JAVIER LEAL VEGA	MARIA ESPERANZA GONZALEZ CARDENAS	XOCHITL LILIANA GUTIERREZ GARCIA
FRANCISCO JAVIER SUSTAITA CANTU	MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ OVIEDO	YESENIA GUADALUPE GARZA SORIA
GABRIEL ALEJANDRO QUARTE ACOSTA	MARIA GUADALUPE VITAL LIRA	YESICA GRACIELA GARCIA DE LEON
GABRIELA MONTIEL CHAIREZ	MARIA ISABEL PEREZ ROMERO	YOLANDA GARZA CORTINA
GENOVEVA MAGDALENA VALDES VALDES	MARIA ISELA BACHECO TELLO	YOLANDA CUEVAS ALVAREZ
GEORGINA MARTINEZ GUZMAN	MARIA LOURDES VILLARREAL CARDENAS	YOLANDA CERNA GONZALEZ
GERARDO TAMEZ RODRIGUEZ	MARIA LUISA LUEVANO GONZALEZ	YOLANDA LETICIA CHAPA CANTU
GERSON DANIEL BONILLA MARQUEZ	MARIA MAGDALENA SILVA CAMPOS	ZENAIDA FERNANDEZ ESPARZA
GLORIA ALARCON PADILLA	MARIA TERESA SOTO OCHOA	ZULEMA DE LEON HERRERA
GLORIA ISABEL SAUCEDA TEJADA		

COTEJADO

ACUERDO N° 301.10.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9°-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehuse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avales que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-dien de la Ley de Instituciones de Crédito.

d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con anterioridad o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

ACUERDO N° 301.11.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca



NOTARIA PUBLICA No 72
 TITULAR
 LIC. JAVIER GARCIA AVILA
 MONTERREY, NUEVO LEON
 PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA
 NOTARIO PUBLICO No. 72
 PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



NOTARIA PUBLICA No 72
 TITULAR
 LIC. JAVIER GARCIA AVILA
 MONTERREY, NUEVO LEON
 PRIMER DISTRITO

ALEJANDRO ZEPEDA HUERTA	SELA ABIGAIL CARMONA GOMEZ	MARIA GUADALUPE CHAVEZ GONZALEZ
ALEJANDRO AGUAYO SOTO	MIGN ORTEGA BRAVO	MARIA GUADALUPE FLORES ARROYO
ALICIA ALEJANDRA CORDOVA RODRIGUEZ	JAME GLORIA MOLINA	MARIA LUISA ANDRADE TIRADO
ALMA DELIA PIMENTEL MENDOZA	JAVIER GONZALEZ SILVA	MARIA MARCELA AGUILAR GONZALEZ
ALMA LORENA AGUILAR ESTRADA	JAZMIN HERNANDEZ RAMIREZ	MARIA MERCEDES ARZOLA ESPINOSA
ALMA ROCIO TORRES CONTRERAS	JEHANY YANET CASTAÑEDA MATA	MARIA OLIVIA VILLAVICENCIO CARRANZA
ANGELICA FIGUEROA RAMIREZ	JESSICA YADHIRA MUÑIZ ALONSO	MARIA ROSARIO PADILLA HIDALGO
ANGELICA FIGUEROA RAMIREZ	JESUS ADRIAN GARCIA EXIGA	MARIA TERESA GUZMAN HERRERA
ANGELICA FIGUEROA RAMIREZ	JESUS ALEJANDRO MORAN VAZQUEZ	MARIA TERESA MORALES TREJO
ANGELICA FIGUEROA RAMIREZ	JESUS ANTONIO LOPEZ SERRANO	MARIA TERESA GUTIERREZ HERRERA
ANGELICA MARIA PEREZ VILLANUEVA	JOANN CEDAÑO NAVARRO	MARIA TRINIDAD CASILLAS URZUA
ANTONIO GARCIA RAMIREZ	JOAQUIN PONCE SEDANO	MARIBEL RODRIGUEZ GALLARDO
ARACELI CAMACHO RUIZ	JORGE DE LA CRUZ SANCHEZ	MARIBEL MONTES DOMINGUEZ
ARCELIA BERENICE CRUZ MARTINEZ	JORGE ARANDA MIRAMONTES	MARIBEL DEL SOCORRO HERRERA GUTIERREZ
ARGELIA GARCIA SUAREZ	JORGE GARCIA SANCHEZ	MARICEZA RAMOS SALAZAR
AURORA AGUILA MUÑOZ	JORGE SANCHEZ RIVERA	MARISOLA MACIAS JIMENEZ
BALDEMAR JORGE RAMIREZ PIRON	JORGE ORTEGA VIEYRA	MARTHA CRUCITA VALDES GALAVIZ
BARBARA LILIANA ESCOTO GARDUÑO	JORGE NAREZ SEPULVEDA	MARTHA DEL CARMEN HIGAREDA SANCHEZ
BEATRIZ EUGENIA LOPEZ GUIZAR	JORGE ALEJANDRO GALLEGOS PEREZ	MARTHA LETICIA RODRIGUEZ BRAVO
BENJAMIN BONAPARTE GALVAN	JORGE LUIS RAMIREZ MACIAS	MARTHA MARCELA RODRIGUEZ RUIZ
BERNARDO GARCIA BAROCIO	JORGE SAMUEL CASTELLANOS SOLIS	MAURO SALAZAR GRANADOS
BERTHA ALICIA MARQUEZ ESPARZA	JOSE ROMERO SANCHEZ	MIGUEL DELGADO BERNAL
BLANCA ELENA GUERRERO ISLAS	JOSE ANTONIO MARTIN DEL CAMPO MAGAÑA	MIGUEL ANGEL MUÑEZ TORRES
BLANCA ESTHELA FLORES DUENAS	JOSE ANTONIO LOPEZ GUTIERREZ	MIRELLA VILLAFAN AYALA
BLANCA LIZETH RAMIREZ CASTILLO	JOSE BRUNO MEDINA VACA	MIREYA SUSANA ALMAGUER DIAZ
BRENDA JOSEFINA NAVA TELLO	JOSE DE JESUS PADILLA CASTRO	MIRIAM FOJAS AREVALO
CARLOS RODRIGUEZ ORTIZ	JOSE JUAN RUEZGA ROMERO	MIRIAM OFELIA MEDEROS GONZALEZ
CARLOS MONTES MEDINA	JOSE LUIS RENDON AVILA	MONICA ANEL MARTINEZ CHAVEZ
CARLOS MERAZ CEDANO	JOSE NICOLAS SANCHEZ PALOMARES	MONICA SAREY MOYA BASULTO
CARLOS ALBERTO MACIAS RAYGOZA	JOSE OCTAVIO GUTIERREZ BARBA	MONIKA JAIMES VARGAS
CARLOS ALBERTO SANTA CRUZ ZUMAYA	JOSE ZEFERINO PEDROZA PEREZ	NANCY CARRAZCO APODACA
CARLOS MIGUEL SOTELO RIVERA	JUAN CARRILLO AVALOS	NICOLAS DE LA CRUZ ROBRIGUEZ
CARMEN REYES MARTINEZ	JUAN GONZALEZ ROSALES	NILSA GUADALUPE PLASCENCIA MARTINEZ
CARMEN ANDRADE URIBE	JUAN ALBERTO LUNA CANO	NORMA ANGELICA ALFARO MONTOYA
CARMEN GRACIELA GOMEZ OLIVARES	JUAN ALFONSO MORA VALENCIA	OSCAR RIVERA LOPEZ
CATALINA OSORIO CISNEROS	JUAN CARLOS GRAJEDA MARTINEZ	OSCAR MANUEL GONZALEZ PEREZ
CECILIA GARCIA JIMENEZ	JUAN CARLOS DE MARIA MIRANDA ESPINOSA	OSCAR MAURICIO JASSO DELGADO
CESAR MONTOYA CONTRERAS	JUAN GABRIEL CARRILLO CONTRERAS	PABLO ALEJANDRO VERA MORAEGIA
CLAUDIA CECILIA FLORES TOPETE	JUAN JORGE NUÑEZ HERNANDEZ	PATRICIA LIZETTE CUEVAS CANCHOLA
CRISTINA AGUIRRE PRECIADO	JUAN JOSE PADILLA JIMENEZ	PATRICIA YULETH FIGUEROA MAGAÑA
DAGOBERTO RANGEL LEPE	JUAN LUIS MARTINEZ ESPITA	RAFAEL ZUNIGA GARCIA
DANIEL HERNANDEZ DELGADILLO	JUAN MARCOS ACEVEDO ESTRADA	RAMON SANCHEZ ALVARADO

COTEJADO



ELIZABETH ZULAMITH HERNANDEZ BORJA	LUIS MANUEL ARELLANO MARTIN	ROSA ANGELINA SOTO FONSECA
ELVIA PEREZ ORDOÑEZ	LUZ AIDA RAMIREZ CASTILLO	ROSA AURORA ARENAS MANRIQUE
ENRIQUE PINTO ANDRADE	LUZ ELZA DIAZOLA SANCHEZ	ROSA ISELA HERNANDEZ LOPEZ
ENRIQUE ORDAZ ADAME	LUZ GABRIELA MARTINEZ GARCIA	ROSA MARIA ELIZONDO BECERRA
ERICK ADRIAN SANTANA GARCIA	LUZ GABRIELA AMARO REYES	ROSA MARIA ALCAZAR ESCALERA
ERIKA DARIA HERRERA VIERA	MANUEL ARRIOLA GARAY	ROSA VELIA SOLIS DE PAZ
ESLY GETZAEEL RICO VAZQUEZ	MANUEL GAMINO CALDERON	ROSALBA EDITH TORRES CAMACHO
ESPERANZA SOTO RAMIREZ	MANUEL BAUTISTA AVALOS	RUTH FLORES RUIZ
EUSEBIO RAMIREZ ZARCO	MANUEL OCTAVIO MARTINEZ PUENTE	SALVADOR ALEJANDRO GOMEZ RODRIGUEZ
EVA GUADALUPE ZATARAIN GARCIA	MARCELA PARRA BERMUDEZ	SANDRA MARTINEZ MARTINEZ
EVA VERONICA BAUTISTA GARCIA	MARCO ANTONIO LARIOS CANTERO	SANDRA ELIZABET PARTIDA RENTERIA
EVSARDO HERRANDEZ MARTINEZ	MARCO ANTONIO CARMONA SUAREZ	SANDRA GUADALUPE JASSO HARVAEZ
FELIPE CURIEL ORTEGA	MARCOS ANTONIO HERNANDEZ SANTOS	SANTIAGO GUARDIOLA PLANCARTE
FELIX GERARDO ESTRADA LOPEZ	MARGIL ORTIZ GUZMAN	SERAFIN AGUILAR RODRIGUEZ
FERNANDO ABEL BENITEZ TEJEDA	MARIA DE LA LUZ SANCHEZ ALCALA	SERGIO HERNANDEZ ARRIAGA
GABRIELA VENEGAS LOZANO	MARIA GUADALUPE MARTINEZ FRAUSTO	SILVIA NIÑO GARCIA
GENOVEVA ROCHA SANCHEZ	MARIA ADRIANA DEL CARMEN GARCIA LOPEZ	SILVIA VIDALES LOPEZ
GEORGINA ESPINOSA CALCANEO	MARIA AMALIA RIOS CARBAJAL	SILVIA CRISTINA YAÑEZ RIOS
GEORGINA GARCIA GONZALEZ	MARIA ANGELICA BOYELLO VALADEZ	SILVIA DEL ROSARIO GRANDE LOPEZ
GEORGINA GALLART ALCANTARA	MARIA ARACELI GONZALEZ RODRIGUEZ	SILVIA MAYRA MUÑOZ MÓZQUEDA
GERARDO DOMINGUEZ MARTINEZ	MARIA BLANCA ARMENTA LOPEZ	SOL SELENE FARFAN PRADO
GERARDO MENDOZA BARAJAS	MARIA DE JESUS CAMPOS DORADO	SORAYA CHAVARRIA ORTEGA
GERARDO SANCHEZ FUNES	MARIA DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ	SUSANA JIMENEZ PALACIO
GERARDO GUTIERREZ GUERRA	MARIA DE LOURDES GUTIERREZ AGUILAR	SUSANA ABIGAIL LOPEZ NUÑEZ
GLORIA GODINEZ GARCIA	MARIA DEL CARMEN GOMEZ BAUTISTA	TERESA DE LA PAZ VERDUZCO URBINA
GLORIA ANGELINA BARAJAS DELGADO	MARIA DEL CARMEN SERVIN GUZMAN	TESSIE EDNA DELGADO MANDUJANO
GLORIA DE LOS ANGELES CAMARGO TREVIÑO	MARIA DEL CONSUELO ALANIS MALDONADO	VENANCIO PEÑA TORRES
GUILLERMINA VILLEGAS ENRIQUEZ	MARIA DEL REFUGIO GARCIA DIAZ	VERONICA MEJIA LEMUS
GUSTAVO TOVAR ROMERO	MARIA DEL REFUGIO GUERRA CORDERO	VERONICA PULIDO BAILON
HECTOR LEON AVINA	MARIA DEL REFUGIO GUERRERO GUERRERO	VIANEY DEL CARMEN GUTIERREZ CALVILLO
HECTOR EDUARDO CARDENAS VELASCO	MARIA DEL ROCIO PEREZ FLORES	VICTOR RODOLFO MIRANDA RODRIGUEZ
HECTOR EDUARDO GOMEZ REYES	MARIA DEL SOCORRO MAYA CARRILLO	XOCHITL CELESTINO AVINA
HECTOR ENRIQUE GUTIERREZ SOLORIO	MARIA DELIA MENDOZA VEGA	YADIRA FABIOLA REYES MEDINA
HUGO MACIAS VARGAS	MARIA DOLORES MURILLO RINCON	YAZMIN DE LOS ANGELES SILVA ALCALA

OSTEJADO

ACUERDO N° 301.12.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

- a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.
- b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9°-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuantas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehuse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos

LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIO PUBLICO No. 72

PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



NOTARIA PUBLICA No 72

TITULAR

LIC. JAVIER GARCIA AVILA

MONTERREY, NUEVO LEON

PRIMER DISTRITO



ACUERDO N° 301.13:- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca

Múltiple, Grupo Financiero Banorte, aires siguientes personas:

ADRIANA GUADALUPE SANCHEZ GONZALEZ ALFONSO ESTEBAN HERRERA LUGO MARTHA ABICIA KANTUN CONHUO

ADRIANA LORENA FERNANDEZ ROSAS ROSAS SANDOVAL MARTHA PATRICIA PASOS CASTILLO

ALEJANDRA MARGARITA RODRIGUEZ MUJANA ROSARIO MAGALY LIZAMA MUKUL MARTIN RUIZ ROSALES

ALMA ROSA PEREZ GARCIA JENNIFER ANQUINO MAURY MARVIN PANIAGUA SANCHEZ

MARIALIA JUAN LOPEZ JORGE AGUSTIN COLLI VILLALOBOS MAURICIO JOSE GOFF RODRIGUEZ

ROSARIO MAGALY NAVARRETE ROCHE JORGE ALBERTO HERNANDEZ MENDOZA MIGUEL ANGEL GALVEZ GRAMAJO

ANA MARTIN ROMERO VALADEZ JORGE LUIS ARZAPALO GONZALEZ MIRNA SOLEDAD RUIZ SOBRINO

ARACELI CONCEPCION CASTILLO ARCEO JOSE ALEJANDRO PANTOJA ESPINOLA NANCY MARIELA TUN PEÑA

BALTAZAR BALAM ORTIZ JOSE AMADO GAITAN CHOCOLATL NORMA ANGULO VILLAGOMEZ

BEATRIZ VAZQUEZ AREVALO JOSE MIGUEL PUC KOH OCTAVIO FERNANDO FRESUEL SARRICOLEA

BELLA FANNY LAZARO ESCOBAR JUAN FRANCISCO RAMIREZ ESPINOSA ORQUIDEA ENRIQUEZ BRAVO

CARLA MARGARITA MENA MARTIN JUAN GABRIEL VERA SURIANO OSWALDO GUZMAN GONZALEZ

CARLOS JUAREZ MARROQUIN JUAN MANUEL CASTILLO SANCHEZ PAOLA JANET OJEDA CHACON

CARLOS ROBERTO CABAÑAS ORTEGON JUANA GUILLERMINA POLANCO LIZAMA PATRICIA LEON VELAZQUEZ

CARLOS ROMUALDO ROSADO CANUL JULIO ARIAS ALPUCHE RICARDO LUNA HERRERA

CECILIO FILEMON CARPIO ORTEGA LAURA PATRICIA GUZMAN JUAREZ RICARDO OVILLA LOPEZ

CESAR AUGUSTO GARCIA GOMEZ LEONARDO LOPEZ LOPEZ RILMI RAQUELI OJEDA SOSA

DORIS MARIA GRAJALES SABIDO LESLIE MIRLE PERERA FRANCO ROBERTO DE ARCA GORDILLO

DOUGLAS RENE CANO CURMINA LINDA YANETH CANEL MALDONADO ROBERTO CARLOS QUINTAL ZALDIVAR

EBER RUPERTO MARFIL ALCOCER LOURDES GUADALUPE ANCONA KUK ROLANDO YAÑEZ TEJERO

EDGAR MOLINA MORALES LUCERO BLANCA FLOR CAUICH MARFIL ROSA GUANDA CASTILLO

ERNESTO JESUS AYUSO PEÑA LUIS ESTEBAN PEREZ RUBEN DE JESUS MOLINA ZENTENO

EVODIO HERNANDEZ HERNANDEZ LUIS FABRICIO ROJAS ESPINOSA SANDRA SUSANA SOLIS CORDOVA

FABIOLA MAGDALENA MONTES CABRERA LUIS FELIPE HERRERA SANCHEZ SERGIO ABRAHAM MEDINA TUZ

FANNY ARACELY RIVERA SAMAYOA LUIS FERNANDO ESTRELLA POMOL SILVIA MARTINEZ DE LA FUENTE

FEBE GRANADOS HERNANDEZ LUIS FERNANDO NANGO MAZARIEGO SONIA MARLENE UICAB CANTON

FREDDY ANTONIO GALVEZ CHANG LUIS MANUEL NAJERA MATA URCIBIDELINA JIMENEZ SANCHEZ

FREDDY VENANCIO ESPINOSA PEREZ MADELEYNE JUAREZ PEREZ VICENTE ALFARO CASTILLO

FREDY PEREZ RAMIREZ MANUEL FACUNDO MARIN BARRERA VICTOR JOSE HERNANDEZ PEREZ

GABRIEL CAMPOS DIAZ MARGARITA DE JESUS SUAREZ GONZALEZ VICTOR OSWALDO MARTIN CAN

GABRIEL MANUEL BRICEÑO MARIN MARIA CRISTINA FRANCO BUTRON WILBERT ALONSO TUZ SILVA

GABRIELA DEL SAGRARIO MARINO FAJARDO MARIA DEL ROSARIO ARGUELLO MORENO WILIAN DANIEL LOPEZ SAMAYOA

GABRIELA SOFIA PEDRAZA AGUILAR MARIA ELENA CALDERON ORTIZ WILSON LEANDRO PAREDES MENDEZ

GESSELY GUADALUPE PAT PACHECO MARIA EUGENIA LOPEZ DIAZ XITLALI DE LOS ANGELES PEREZ CESPEDES

GILBERTH RUBEN PECH ESCALANTE MARIA ISABEL PECH BOLIVAR YESENIA GUILLEN ELERIA

GONZALO DE JESUS CARREÑO GUILLEN MARICELA RAMOS GARCIA ZULMA YANET GUTIERREZ PADILLA

ACUERDO N° 301.14:- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2534 dos mil quinientos cincuenta

obran o que en algún momento obraron en Poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del acuerdo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito.

d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren por cualquier mandato de especie alguna.

ACUERDO N° 301.15.- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:



ADRIANA HUERTA RICO	JESUS ANTONIO BIRJANO LOPEZ	MARITZA PINEDA ESPINOZA
ADRIANA MORA ZAMACONA	JORGE GUERRERO CARRERA	MARTHA DIAZ MARTINEZ
ADRIANA GUADALUPE CARRERA VALDEZ	JORGE LUIS DAZA MONTIEL	MARTHA DOMINGUEZ GONZALEZ
ALEJANDRO APANGO PALACIOS	JOSE LUIS HERNANDEZ DIAZ	MELANY IVETTE MONTALVO MACIAS
ALEJANDRO MARTINEZ RAMIREZ	JOSE RENE PIMENTEL ROBLES	MIGUEL HERNANDEZ RIOS
ALEJANDRO ARMANDO VILLALOBOS ROMERO	JUAN CARLOS MORALES CACHON	MIGUEL ANGEL ZAMORA PEDROZA
ANA LILIA GONZALEZ CHAVEZ	JUAN DAGMAR SALAZAR MENDEZ	MILTON ANTONIO NUÑEZ MUÑOZ
ANGIE MARGARITA FRANCO RODRIGUEZ	JUAN RAMON MARTINEZ RICART	MONICA ISLAS GONZALEZ
ARACELI ZAGOYA PEREZ	KARINA RAMOS ARAGON	NADIA LIZETTE GUTIERREZ MORALES
ARNULFO ORTIZ MORALES	LEONARDO ORTIZ GARCIA CALDERON	NASARIA DIAZ SANTIAGO
AUDE DEL CARMEN CASTILLO ROMERO	LORENZO ADIEL ALCANTARA ARVIZU	PAOLA UREÑA MORALES
BERENICE IZELT GARCIA JUAREZ	LUIS ENRIQUE NORIEGA ROSETE	PASCUAL SANTAMARIA URIETA
BLANCA ESTELA HERNANDEZ MASHORRO	MARIA ADRIANA ROMERO DORANTES	PATRICIA MARIN CARDOSO
BLANCA ESTELA GOMEZ GARDUÑO	MARIA ALICIA PAGA ACOSTA	PATRICIA BURGOS CASARREAL
CARLOS FITZ MIRANDA	MARIA ANDREA GARZA MALDONADO	PATRICIA LORENA MUÑOZ GUTIEBREZ
CARLOS ROBERTO GONZALEZ CORONADO	MARIA APOLINAR ARIZA BAUTISTA	RAFAEL GODINEZ REVILLA
CESAR SANTOS BAEZ	MARIA DEL CARMEN ALFONSIN PONCE	RAYMUNDO AVILA GARNICA
ELIZABETH ESPINOSA DE LOS MONT GARCIA	MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA SALAZAR	RENE MORALES SOSA
ELVIRA MONGE TINOCO	MARIA ELENA MARTIN GUZMAN	REYNA CARDOSO RAMIREZ
EMMA MARQUEZ LARA	MARIA ELISA CERVANTES CARDOSO	ROBERTO OROZCO ORTIZ
ERNESTO GERARDO ACEVEDO HERNANDEZ	MARIA GUADALUPE ROCHA VARGAS	ROCIO ELIZABETH RAU RIVERA
FRANCELIA LOPEZ RODRIGUEZ	MARIA GUADALUPE LORENA LOPEZ DOMINGUEZ	ROGELIO OROZCO MARTINEZ
FRANCISCA DELGADO ARELLANO	MARIA ISABEL AGUILAR DE MERCED	SALVADOR MAZON VALDEZ
GABRIEL RODRIGUEZ GARCIA	MARIA ISABEL RODRIGUEZ MALPICA	SANDRA LUZ CORDOVA BORRONEO
GILDARDO CHAVEZ ESCOBAR	MARIA LUISA MEDINA JIMENEZ	SOTERO GARIBO GODINEZ
GRACIELA ROMERO GALAN	MARIANA PEREZ FERNANDEZ	VERONICA RODRIGUEZ JAMIE
HUGO HERNANDEZ CASTILLO	MARIO LORENZANO BAÑOS	YADIRA REYES JUAREZ
INGRID ESTRADA GUZMAN	MARIO ALBERTO CARDOSO COBEL	YANELA FRANCESCA REYGADAS ZECHINELLI
IRENE GUEVARA HERNANDEZ	MARIO ALBERTO VAZQUEZ QUINTANA	YOLANDA MARTINEZ MERCADILLO
ISABEL RODRIGUEZ MIRANDA	MARISOL VALENCIA MAXIMO	

ACUERDO N° 301.16.- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 8°-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIO PUBLICO No. 72

PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



NOTARIA PUBLICA No. 72

TITULAR

LIC. JAVIER GARCIA AVILA

MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO



NOTARIA PUBLICA No. 72

SUPLENTE

LIC. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA

MONTERREY, N.L.

PRIMER DISTRITO

d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

ACUERDO N° 301.17:- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

- | | |
|-----------------------------------|--------------------------------------|
| ADRIANA MARIA FIGUEROA DIAZ | LUIS ROBERTO MIRELES MORENO |
| ALEJANDRO BARRON ESPINOSA | MARIA LUISA GOMEZ RAMOS |
| BLANCA ESTELA MORENO MAYA | MARIA ROSALVA CASTANEDA ADAME |
| CARLOS ADRIAN SANCHEZ AGUILAR | MAURO ZAMARRON RAMIREZ |
| ENRIQUE NIETO FRANZONI | NANCY GUADALUPE DORIA BARBA |
| EDGAR RENE MALDONADO DE LOS REYES | RAFAEL XICOTENCATL BUENROSTRO VIEYRA |
| JOSE GUADALUPE CANTU ESRINOSA | ROBERTO CARLOS HERNANDEZ AGUILAR |
| JUAN MANCERA MEDINA | SUSANA SOLEDAD CORREA VENEGAS |
| KARINA GARCIA SALAZAR | |

COTEJADO

ACUERDO N° 301.18:- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero:

a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9°-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehuse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avales que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito.

d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

ACUERDO N° 302.1:- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

- CUAUHTEMOC ESPAÑA GARCIA
- GERARDO ALANIS CABELLO
- MIGUEL AGUSTIN GOMEZ DOMINGUEZ

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 34,491, de fecha 30 de julio del 2002, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 7443, Volumen 3, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 01 de Agosto del 2002.

ACUERDO N° 303.2:- Se revocan los poderes conferidos en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir



Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 35,576, de fecha 2 de abril del 2003, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 3777, Volumen 4, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 8 de abril del 2003.

ACUERDO N° 302.4:- Se revocan los poderes conferidos en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

KAREN GABRIELA SANCHEZ RODRIGUEZ

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 36,428, de fecha 28 de Agosto del 2003, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 2565, Volumen 4, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 4 de Septiembre del 2003.

ACUERDO N° 302.5:- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

HILDA LAURA GUERRA AYALA

OMAR ROMO GARCIA

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 37,709, de fecha 2 de Marzo del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil No. 81438*1 de fecha 8 de Marzo del 2004.

ACUERDO N° 302.6:- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

ARACELI VELAZQUEZ TELLO

CESAR RICARDO MONDRAGON ORTEGA

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 38,333, de fecha 4 de junio del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 23 de junio del 2004.

ACUERDO N° 302.7:- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

CRISTOPHER ROMERO HERNANDEZ

MARIA LUISA PEREZ OLMOS CAMPA

MARICELA ALONSO LEZAMA

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 39,091, de fecha 27 de agosto del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 14 de septiembre del 2004.

ACUERDO N° 302.8:- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

JUAN MANCERA MEDIANA

LAURA ELENA TORRES SANCHEZ

RICARDO MATEI SANTANA

SUSANA SOLEDAD CORREA BENEGAS

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 40,315, de fecha 25 de noviembre del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil



NOTARIA PUBLICA No 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA
NOTARIO PUBLICO No. 72
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 10 de diciembre del 2004.

ACUERDO N° 302.10:- Se revocan los poderes conferidos en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.
VALERIA VEGA GARCIA



NOTARIA PUBLICA No 72
SUPLENTE
LIC. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA
MONTERREY, N. L.
PRIMER DISTRITO

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 41,362, de fecha 2 de marzo del 2005, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 9 de marzo del 2005.

ACUERDO N° 302.11:- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.
GEORGINA ERIKA TORRES MONTANO
IVETTE GALAXIA GOMEZ APARICIO
MIGUEL ANGEL MENDOZA SANCHEZ

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 41,363, de fecha 2 de marzo del 2005, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 9 de marzo del 2005.

El Presidente, señor Don Roberto González Barrera, preguntó a los miembros del Consejo si consideraban totalmente desahogados los asuntos señalados en el Orden del Día y en atención a que no existe otro asunto que tratar, se dio por terminada la presente sesión del Consejo de Administración, firmándose para constancia la presente acta el Presidente y el Secretario de la misma; así como el Comisario de la Sociedad que asistió a la misma.

PRESIDENTE.- DON ROBERTO GONZALEZ BARRERA.- RUBRICA.- SECRETARIO.- DOÑA AURORA CERVANTES MARTINEZ.
RUBRICA.- COMISARIO.- DON FERNANDO MORALES GUTIERREZ.- RUBRICA.

FUNDADO EN LO ANTERIOR, la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, otorga las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Queda PROTOCOLIZADA en lo conducente para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Sesión de Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE celebrada el día 28 veintiocho de abril de 2005 dos mil cinco.

SEGUNDA.- Se tienen por nombrados los apoderados y otorgados y revocados los poderes en los términos establecidos en el presente instrumento.

TERCERA.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada en este acto por la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración del acta que se protocoliza aquí en lo conducente, se obliga a estar y pasar por todo lo que los Apoderados nombrados realicen, en el ejercicio de las facultades que se les confieren por el presente instrumento.

PERSONALIDAD

1.- La Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, acredita su carácter de Secretario del Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, la existencia y subsistencia de dicha institución y demás pormenores relativos, con los siguientes documentos:

- a).- Con el acta que ha quedado protocolizada.
- b).- Con la escritura número 30,421 treinta mil cuatrocientos veintiuno, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Licenciado Fernando G. Arce, quien fuera adscrito a la Notaría Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, de la que fuera Titular el Licenciado



FINANCIERA, en la que se tomó el ACUERDO DE CAMBIAR SU DENOMINACION por la de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA.

— d).- Con la escritura número 605 seiscientos cinco, de fecha quince de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Licenciado Joaquín F. Oseguera, Titular de la Notaría Número Noventa y Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen doscientos cuarenta y cinco, a fojas veintiocho y con el número treinta y cuatro, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, en la que se tomó el ACUERDO DE CAMBIAR SU DENOMINACION por la de "CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, aumentar su capital a la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y reformar los artículos primero, séptimo, octavo, trigésimo sexto y cuarenta y cuatro de los estatutos sociales.

— e).- Con la escritura número 159,058 ciento cincuenta y nueve mil cincuenta y seis, de fecha seis de diciembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces Titular de la Notaría Número Ochenta y Siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Titular de la Notaría Número Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número ciento noventa y dos, a fojas ciento cuarenta y nueve, volumen mil cinco, libro tercero, el 20 veinte de diciembre de 1976, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA", SOCIEDAD ANONIMA, "FINANCIERA COLON", SOCIEDAD ANONIMA y "BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el ACUERDO DE FUSIONARSE con "CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo esta última, CAMBIANDO DE DENOMINACION por la de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, aumentando su capital social y reformando totalmente sus estatutos sociales.

— f).- Con la escritura número 185,003 ciento sesenta y cinco mil tres, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete, ante el Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Titular de la Notaría Número Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito el día 2 dos de enero de 1978 mil novecientos setenta y ocho en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número trescientos, a fojas trescientas diez, volumen mil cincuenta y cinco, libro tercero, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el ACUERDO DE ABSORBER POR FUSIÓN a "FINANCIERA DE FOMENTO", SOCIEDAD ANONIMA y "FINANCIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA, estas últimas como fusionadas.

— g).- Con la escritura número 171,500 ciento setenta y un mil quinientos, de fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces Titular de la Notaría Número Ochenta y Siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Titular de la Notaría Número Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito el 1 primero de diciembre de 1978, mil novecientos setenta y ocho en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número ciento seis, a fojas ochenta y uno, volumen mil ochenta y cinco, tomo tercero, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el ACUERDO DE ABSORBER POR FUSIÓN a "FINANCIERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.

— h).- Con la escritura número 76,155 setenta y seis mil ciento cincuenta y cinco, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Licenciado Luis Felipe Del Valle Prieto, Titular de la Notaría Número Veinte del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Foto Mercantil número ochenta y un mil quinientos tres el 7 siete de octubre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, por la que SE PROTOCOLIZO EL REGLAMENTO ORGANICO de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

— i).- Con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, con vigencia a partir del día primero de septiembre del mismo año, en el que se dispuso LA TRANSFORMACION de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO.

— j).- Con la escritura número 192,905 ciento noventa y dos mil novecientos cinco, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y uno, ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces Titular de la Notaría Número Ochenta y Siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Titular de la Notaría Número Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó

LIC. JAVIER GARCIA AVILA
NOTARIO PUBLICO No. 72
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



NOTARIA PUBLICA No 72
TITULAR
JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PUBLICA No 72
SUPLENTE
MIGUEL LARRANAGA
MONTERREY, N.L.
PRIMER DISTRITO

de Crédito, celebrada con fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno, y aprobada mediante oficio de autorización expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día siete de agosto del mismo año, y de dicha Sesión, se levantó el acta que fue protocolizada en la escritura número 15,752 quince mil setecientos cincuenta y dos, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Antonio Velarde Violante, Titular de la Notaría Número Ciento Setenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno el 30 treinta de septiembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, asimismo, en la escritura que se relaciona también se protocolizó el oficio de autorización y decreto antes mencionados.

— l).- Con la escritura número 18,276 dieciséis mil doscientos setenta y seis, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Andrés Jiménez Cruz, Titular de la Notaría Número Ciento Setenta y Ocho del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como suplente y en el protocolo del Licenciado Antonio Velarde Violante, Titular de la Notaría Número Ciento Sesenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno el 22 veintidós de enero de 1992 mil novecientos noventa y dos, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha veintiseis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, en la que, entre otros, se tomó el ACUERDO DE REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, quedando con la misma denominación social, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, capital mínimo fijo de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y máximo limitado.

— m).- Con la escritura número 44,598 cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho, de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, ante el Licenciado Luis De Angoitia y García, Titular de la Notaría Número Ciento Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno en fecha 7 siete de octubre de 1993 mil novecientos noventa y tres, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que, entre otros, se tomó el ACUERDO DE CAMBIAR LA DENOMINACION de la sociedad por la de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER.

— n).- Con la escritura número 49,282 cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y dos, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Luis de Angoitia y Gadola, Titular de la Notaría Número Ciento Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno el 2 dos de julio de 1996 mil novecientos noventa y seis, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron los ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, Y REFORMAR LOS ARTICULOS séptimo, noveno, décimo, décimo primero, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo quinto y trigésimo segundo de los estatutos sociales.

— o).- Con la escritura número 49,283 cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y tres, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el 12 doce de julio de 1996 mil novecientos noventa y seis, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron LOS ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO en la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, para que en lo sucesivo quedara en total en la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, Y REFORMAR LOS ARTICULOS séptimo, noveno, décimo primero, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo quinto y trigésimo segundo de los estatutos sociales.

— p).- Con la escritura número 100,269 cien mil doscientos sesenta y nueve, de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Ignacio R. Morales Lachuga, Titular de la Notaría Número Ciento Dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el



Propiedad y del Comercio de Cuicacán, Estado de Sinaloa, bajo el número de mil setenta y siete, libro veinticuatro Primero de Comercio, el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de APROBAR LA FUSIÓN de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada con "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo.

--- r).- Con la escritura número 1,868 mil seiscientos sesenta y nueve, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el Licenciado Alfredo Ayala Herrera, titular de la Notaría doscientos treinta y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día 18 diechocho de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que, entre otros, se tomó el ACUERDO DE REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, LA ACEPTACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS DE LA SERIE "O" POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO Y LA DESIGNACIÓN COMO ADMINISTRADOR CAUTELAR DE DON FRANCISCO GONZALEZ MARTINEZ, para quedar con la misma denominación, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, con capital de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, con cláusula de admisión de extranjeros.

--- s).- Con la escritura número 6,411 seis mil cuatrocientos once, de fecha veinticuatro de enero del dos mil dos, otorgada ante el Licenciado Alfredo Ayala Herrera, titular de la Notaría doscientos treinta y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día 18 diechocho de Abril de 2002 dos mil dos, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha tres de diciembre del dos mil uno, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de \$2,343,600,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), con lo que el capital social ascendería a \$4,687,200,000 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), el cual sería suscrito y pagado parcialmente y reformándose en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. Asimismo declara el compareciente que a es fecha el capital suscrito y pagado de la sociedad ascendería a la cantidad de \$2,500,000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

--- t).- Con la Escritura Pública número 34,071 treinta y cuatro mil setenta y uno, de fecha 24 veinticuatro de Abril de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, con ejercicio en este Distrito Registral, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden bajo el Número 7020 siete mil veinte, volumen 3 tres, Libro Primero, con fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la protocolización de (I) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, celebradas el día 11 once de marzo de 2002 dos mil dos, (II) así como el Convenio de Fusión, suscrito en esa misma fecha. En dichos documentos constan los siguientes actos jurídicos: 1.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste. 2.- La modificación de la capital social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de \$2,273,482,983.00 (dos mil doscientos setenta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 m.n.) y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. 3.- El cambio en la denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar como Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y reforma en consecuencia del artículo primero de sus estatutos sociales. 4.- El cambio de domicilio social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de la ciudad de México, Distrito Federal, a la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y reforma en consecuencia del artículo quinto de sus estatutos sociales.

--- u).- Con la Escritura Pública 34,085 treinta y cuatro mil ochenta y cinco, de fecha 25 veinticinco de Abril de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del



--- ACUERDO No 40.- Con fundamento en el Artículo 27 de los Estatutos Sociales de la Institución, se designa a la Licenciada Aurora Cervantes Martínez como Secretario del Consejo de Administración y se ratifica como Secretario del mismo órgano colegiado al Licenciado Jorge Antonio García Garza, quienes tendrán las facultades y obligaciones que prevé la Ley y los Estatutos de la Sociedad.

--- ACUERDO No 41.- El nombramiento referido en el acuerdo inmediato anterior tendrá verificativo a partir del día 15 de mayo del 2002, por lo que se autoriza al Licenciado Emilio Yanto Sahagún para que, en su carácter de Secretario del Consejo, expida las certificaciones de los acuerdos adoptados en esta Sesión, así como cualquier otra constancia respecto de la información bajo su custodia, y además se le faculta para comparecer ante Notario Público de su elección a fin de protocolizar los poderes conferidos en las sesiones de Consejo de Administración en las que haya actuado como Secretario.

--- 2) Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 38,112 treinta y seis mil ciento doce, de fecha 10 diez de julio de 2003 dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, la cual contiene la protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de abril del 2003, en la cual se acordó la computa de los estatutos de la sociedad, el cual quedó inscrito bajo el Número 6732 seis mil setecientos treinta y dos, Volumen 4 cuatro, en el Libro Primero del Registro Público de Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, el 15 quince de julio de 2003 dos mil tres.

--- aa) Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 38,626 treinta y ocho mil seiscientos veintiséis, de fecha 7 siete de julio de 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, la cual contiene la protocolización de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas en la cual se designó a los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio del 2004 dos mil cuatro, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asistido uno de fecha 20 de julio del 2004, y del cual transcribo lo conducente:

COPIADO

---III.- DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y COMISARIOS DE LA SOCIEDAD: ---
--- En desahogo del tercer punto del Orden de Día el Presidente de la Asamblea, Don Roberto González Barrera, sometió a consideración de los señores accionistas y representantes de accionistas la planilla propuesta de Consejeros.

--- Por otra parte, señaló que, en cuanto a la propuesta de los Comisarios, el día de hoy, se celebró Asamblea Especial, en donde se designaron a los comisarios de la serie "O", para lo cual recibieron una comunicación dirigida a esta Asamblea del señor Delegado, dando a conocer la designación de los comisarios y solicitó a la Licenciada Aurora Cervantes Martínez diera lectura a la misma a efecto de que esta Asamblea de por integrado el órgano de vigilancia de la Sociedad.

--- Por otra parte, el Presidente de la Asamblea, recordó a los accionistas y representantes de accionistas presentes, la necesidad de determinar conforme al artículo TRIGESIMO SEXTO, de los Estatutos Sociales, el monto del depósito para que los Consejeros y Comisarios designados garanticen el desempeño de sus funciones.

--- Una vez analizada la información presentada, los accionistas y representantes de accionistas presentes adoptaron por unanimidad de votos, las siguientes:

RESOLUCIONES.

--- PRIMERA:- El Consejo de Administración estará integrado por 12 miembros Propietarios y sus respectivos suplentes, designándose para tal efecto a las siguientes personas con los cargos que se indican, señalándose al frente de los nombres de las personas propuestas para el ejercicio 2004, la calidad de Consejero Patrimonial, Relacionado o Independiente, según se define en el Código de Mejores Prácticas Corporativas que ostenta cada uno de ellos:

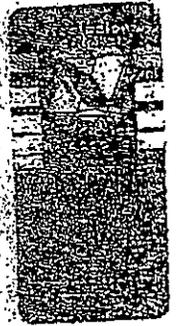
CONSEJEROS PROPIETARIOS

- | | |
|---|---------------|
| 1. Don Roberto González Barrera (Presidente) | Patrimonial |
| 2. Don Rodolfo Barrera Villareal (Vicepresidente) | Patrimonial |
| 3. Don Jacobo Zaidenweber Cvilich | Independiente |
| 4. Don Alejandro Álvarez Figueroa | Independiente |
| 5. Don Eduardo Uvas Cantú | Independiente |
| 6. Don José G. Garza Montemayor | Patrimonial |
| 7. Don Juan Diez-Canedo Ruíz | Independiente |
| 8. Don Luis Peña Kegel | Relacionado |
| 9. Don Francisco Alcalá de León | Independiente |



NOTARIA PUBLICA No 72
 TITULAR
 C. JAVIER GARCIA AVILA
 MONTERREY, NUEVO LEON
 PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA
 NOTARIO PUBLICO No. 72
 PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



- 4. Don César Verdes Quevedo Independiente
- 5. Don Germán Francisco Moreno Pérez Independiente
- 6. Don David Villarreal Montemayor Patrimonial
- 7. Don Javier Vélez Bautista Independiente
- 8. Don Manuel Sescosse Varela Relacionado
- 9. Don Isaac Becker Kabacnic Independiente
- 10. Don Federico Abelardo Valenzuela Ochoa Relacionado
- 11. Don Alejandro Schwedhelm Patrimonial
- 12. Don José Antonio Díaz Vicenta Independiente



NOTARIA PUBLICA No 72
 SUPLENTE
 PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA
 MONTERREY, N.L., MEXICO
 PRIMER DISTRITO MERCANTIL

SEGUNDA.- El órgano de vigilancia estará integrado por las siguientes personas:

- Don Fernando Morales Gutiérrez Comisario Propietario
- Don Carlos Arraola Enriquez Comisario Suplente

COTEJADO

TERCERA: Con fundamento en el Artículo TRIGESIMO SEXTO, de los Estatutos Sociales de la Sociedad, se hace constar que cada uno de los consejeros y comisarios habiendo tenido noticias de su posible designación garantizaron su manejo con el depósito que se constituyó en la caja de la Sociedad por un monto de \$1,326.30 equivalente a 39 veces el salario mínimo general diario vigente en el domicilio de la Sociedad.

bb) Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 39,092 treinta y nueve mil noventa y dos, de fecha 27 veintisiete de agosto de 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, la cual contiene la protocolización de la Sesión del Consejo de Administración de fecha 28 veintiocho de julio del 2004 dos mil cuatro, en la cual se designa al Prosecretario del Consejo de Administración para el ejercicio del 2004 dos mil cuatro, el cual quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 81405*1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asienso uno de fecha 30 treinta de agosto del 2004, y del cual transcribo lo conducente:

V. ASUNTOS VARIOS.

DESIGNACION DEL PROSECRETARIO DEL CONSEJO.

La Lic. Aurora Cervantes Martínez, solicitó autorización para designar como nuevo Prosecretario del Consejo de Administración al Lic. Miguel Angel Vera Barrera, quien, para el ejercicio de su cargo, gozará de las facultades señaladas en la legislación aplicable, así como en los Estatutos Sociales.

Una vez comentado ampliamente el asunto, el Consejo de Administración tomó por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO N° 247.- Se designa como Prosecretario del Consejo de Administración de la Sociedad al Lic. Miguel Angel Vera Barrera, quien gozará de las facultades señaladas.

EN TAL VIRTUD, ALGUNOS DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ACTUALMENTE A LA SOCIEDAD, SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CAPITULO PRIMERO

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La sociedad se denomina Banco Mercantil del Norte. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras Sociedad Anónima o por su Abreviatura S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. ARTICULO SEGUNDO.-

OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 48 de dicha ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles. ARTICULO TERCERO.- DESARROLLO DEL OBJETO.- Para cumplir su objeto social, la sociedad podrá: I.- Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; y II.- Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos. ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será indefinida. ARTICULO QUINTO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y podrá



Social también podrá integrarse por una parte adicional de acciones Serie "L", con valor nominal de \$ 10 M.N. (DIEZ CENTAVOS M.N.) cada una, hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento del capital social ordinario.- CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO

VIGÉSIMO CUARTO.- ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- La dirección y administración de la Sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas dependencias de comparecencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Instituciones de Crédito. El Consejo de Administración estará compuesto hasta por quince miembros propietarios y por sus respectivos suplentes, los cuales podrán ser accionistas o no, y serán designados en asamblea ordinaria de accionistas de la Serie "O". La mayoría de los consejeros, deberán ser mexicanos o extranjeros residentes en el territorio nacional. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DESIGNACIÓN Y DURACIÓN.- Los accionistas de la Serie "O", designarán a todos los consejeros y sus respectivos suplentes.

Los accionistas de la serie "O" que representen cuando menos un diez por ciento del capital ordinario pagado de la Institución, tendrán derecho a designar a un consejero propietario y a su respectivo suplente. Una vez que tales nombramientos hayan sido hechos, los demás miembros del Consejo de Administración serán designados por mayoría simple de votos sin computar los votos que correspondan a los accionistas minoritarios que hayan hecho la designación o designaciones antes mencionadas, conforme a lo establecido en el párrafo anterior. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 24, último párrafo y 25 de la Ley de Instituciones de Crédito, esto podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de minoría cuando se revoque el de todos los demás de la misma serie. Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo por un año y podrán ser reelectos, y no cesarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos. ARTICULO VIGÉSIMO

SEPTIMO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- Los consejeros elegirán anualmente, de entre los miembros propietarios, a un presidente y a uno de dos vicepresidentes, quienes serán sustituidos en sus faltas por los demás consejeros propietarios, en el orden que el consejo determine. El presidente presidirá las asambleas generales de accionistas, las sesiones del consejo de administración y del comité ejecutivo de esta, cumpliendo los acuerdos de las mismas sin necesidad de resolución especial alguna. El consejo de administración nombrará a un Secretario, el cual podrá no ser consejero, así como a un Prosecretario que auxilie a éste y le supla en sus ausencias. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REUNIONES.- El Consejo

de Administración se reunirá con la periodicidad que el mismo determine, previa convocatoria que el Secretario o el Prosecretario, por acuerdo del Presidente, o de quien haga sus veces; o el Comisario, si así procediere, remita por cualquier medio, con antelación mínima de cinco días hábiles, al último domicilio que los consejeros y comisarios hubieren registrado en la Secretaría. Las sesiones del Consejo quedarán legalmente instaladas con la asistencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomarán por el voto aprobatorio de la mayoría de sus asistentes. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad. Las actas de las sesiones del Consejo de Administración, las de los consejos regionales y las de los comités

internos deberán ser firmadas por quien presida, por el Secretario y por los Comisarios que concurren, y se consignarán en libros especiales, de los cuales el Secretario o el Prosecretario del órgano de que se trata podrán expedir copias certificadas, certificaciones o extractos. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- FACULTADES.- El Consejo de Administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos

estatutos, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, podrá: I.- Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, sean estas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros o arbitradores, con poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entienden conferidas las mas amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y con las especiales que requieran mención expresa conforma a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del

mencionado cuerpo legal, por lo que, de modo ejemplificativo más no limitativo, podrá: A.- Promover juicios de amparo y desistir de ellos; B.- Presentar y ratificar denuncias y querrelas penales, satisfacer los requisitos de estas últimas, y desistirse de ellas; C.- Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público Federal o Local; D.- Otorgar perdón en los procedimientos penales; E.- Articular o absolver posiciones en cualquier género de

juicios, incluidos los laborales, en el entendido, sin embargo, de que la facultad de absolverlas solo podrá ser ejercida por medio de personas físicas que al efecto designe el Consejo de Administración, en los términos de la Fracción VII de este artículo, por lo que quedan absolutamente excluidos del goce de la misma cualesquiera otros funcionarios o apoderados de la sociedad y F.- Comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral,

sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales; actuar dentro de los procedimientos procesales o paraprocesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral, y celebrar todo tipo de convenios en los términos de los artículos 11, 767 y 876 de la Ley Federal del Trabajo; II.- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de administración, en los términos del artículo 2554, párrafo segunda, del Código Civil para el Distrito Federal; III.- Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los

términos del Artículo 9º. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; IV.- Ejercer actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y con las facultades especiales señaladas en las fracciones I, II y V del artículo 2587 del referido ordenamiento legal; V.- Establecer reglas sobre la

Administración de la Sociedad, en los términos de los artículos 11, 767 y 876 de la Ley Federal del Trabajo; VI.- Ejercer los derechos de voto de los accionistas de la Serie "O" que representen cuando menos un diez por ciento del capital ordinario pagado de la Institución, en las asambleas ordinarias de accionistas de la Serie "O", para designar a todos los consejeros y sus respectivos suplentes, y para designar a un consejero propietario y a su respectivo suplente, y para designar a los demás miembros del Consejo de Administración, conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

LIC. JAVIER GARCIA AVILA
NOTARIO PUBLICO No. 72
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



NOTARIA PUBLICA No. 72
NOTULAR
C. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale. VIII.- Delegar, en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, de modo que, simplificativamente, puedan: a).- Ostentarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso, administrativo, laboral, judicial o cuasijudicial y, con ese carácter, hacer todo género de instancias y, señaladamente, articular e absolver posiciones en nombre de la

Sociedad, concurrir, en el período conciliatorio, ante las juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje; intervenir en las diligencias respectivas; y otorgar toda clase de convenios con los trabajadores; b).- Realizar todos los otros actos jurídicos a que se refiere la fracción I de este artículo; c).-

Sustituir los poderes y facultades de que se trata, sin mena de los suyos, y otorgar y revocar mandatos; y d).- En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios para la consecución de los fines de la sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea. Las referencias de este artículo a los preceptos del Código Civil para el Distrito Federal, se entienden hechas a los correlativos de los códigos civiles de las entidades en que el mandato se ejerza. ARTICULO TRIGÉSIMO.- REMUNERACIÓN.- Los miembros del consejo de administración percibirán, por concepto de emolumentos, la cantidad que determine la asamblea general. Las decisiones relativas permanecerán en vigor mientras no sean modificadas por la asamblea general. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISTRIBUCIÓN DE EMOLUMENTOS.- Los Honorarios de que se trata en los artículos Vigésimo Noveno, fracción V y Trigesimo de los estatutos se cargarán a los resultados del ejercicio y se distribuirán respectivamente, entre los miembros de los órganos a que el precepto primeramente citado se refiere y entre los propietarios y suplentes del consejo de administración, en proporción al número de las sesiones a que hubieren asistido.- CAPITULO QUINTO.-

VIGILANCIA.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- COMISARIOS.- La vigilancia de las operaciones sociales estará confiada por lo menos a un comisario propietario por la Serie "O", y, en su caso, un comisario nombrado por la Serie "L", así como sus respectivos suplentes, que serán designados por las correspondientes asambleas especiales, por mayoría de votos, y quienes podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad y tendrán las facultades y obligaciones que consigna el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las que establezcan otros ordenamientos legales.....

--- Manifiesta la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, que las facultades que le fueron otorgadas por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a la fecha no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna.

GENERALES.

--- La Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, manifiesta ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, soltera, Protestonista, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, lo que declara bajo protesta de decir verdad, sin justificario, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número CEMA-650421-3H6, y con domicilio convencional en la Avenida Revolución número 3000 tres mil, Colonia Primavera, en esta Ciudad.

FE NOTARIAL

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE:- I.- De la verdad del acto; II.- De que conozco personalmente a la compareciente a quien considero con la capacidad legal civil necesaria para celebrar el acto jurídico de que se trata, así como de que quien comparece como Secretario del Consejo declara sobre la capacidad legal de su representada y de que la representación con que se ostenta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomo razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales, a que me remito y devuelvo a su presentante; V.- De que todo lo manifestado por la compareciente fue bajo protesta de decir verdad; VI.- De que se cumplieron los requisitos que señala el artículo 106 ciento seis de la Ley del Notariado vigente, así como las disposiciones legales respectivas contenidas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Impuesto sobre la Renta y VII.- De que leida le fue por mí, el Notario, la presente escritura a la compareciente haciéndole saber el derecho que tiene de leerla por sí misma y explicándole su alcance y efectos legales de su contenido, la ratifica y firma ante mí, hoy día de su otorgamiento, autorizando de inmediato por no causar impuesto alguno. DOY FE.

--- LIC. AURORA CERVANTES MARTINEZ.- EN REPRESENTACIÓN DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.- ANTE MI: LIC. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, RUBRICA Y SELLO NOTARIAL DE

COTEJADO

NOTARIA PUBLICA No. 72
SUCESOR
PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA
MONTERREY, N.L.
PRIMER DISTRITO



los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los instrumentos de los poderes que otorguen.

ES PRIMER TESTIMONIO de la Escritura Pública Número 42,117 cuarenta y dos mil ciento diecisiete, fecha 2 dos de junio de año 2005 dos mil cinco, que obra en el Libro 289 doscientos noventa y nueve, Folio 59603 cincuenta y nueve mil seiscientos tres. Se expide para uso de los APODERADOS de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE. Va en 13 trace hojas utilizadas por ambos lados, debidamente cotejadas y corregidas. En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 2 dos días del mes de junio de 2005 dos mil cinco. - DOY FE.

LIC. PRIMITIVO GUERRAZA ACOSTA
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 72
CAAP-630810-2Y4



P244-1/susy

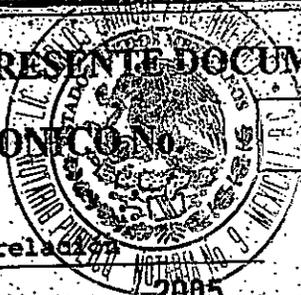
COTEJADO



**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN**

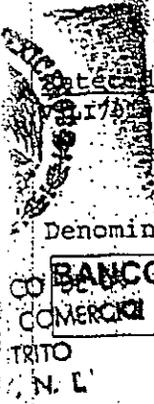
BOLETA DE INSCRIPCIÓN

**EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 81438 * 1**



Control Interno Fecha de Prelación
14 * 02 / JUNIO / 2005

RPC / No. de Serie



Antecedentes Registrales:

Denominación
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
COMERCIAL
N. L.

COTEJADO

Afectaciones al:			Fecha	Regist
Folio	ID	Acto Descripción	Registro	
81438	1	M1 Acta de sesión de consejo de administración	07-06-2005	1
81438	1	M10 Poder	07-06-2005	2
81438	1	M10 Poder	07-06-2005	3
81438	1	M10 Poder	07-06-2005	4
81438	1	M10 Poder	07-06-2005	5
81438	1	M10 Poder	07-06-2005	6
81438	1	M10 Poder	07-06-2005	7
81438	1	M10 Poder	07-06-2005	8
81438	1	M10 Poder	07-06-2005	9
81438	1	M10 Poder	07-06-2005	10
81438	1	M10 Poder	07-06-2005	11
81438	1	M10 Poder	07-06-2005	12
81438	1	M10 Poder	07-06-2005	13
81438	1	M10 Poder	07-06-2005	14
81438	1	M10 Poder	07-06-2005	15

Derechos de Inscripción

Fecha **02 JUNIO 2005**
Importe \$299.00

Boleta de Pago No.: 4627835



9871801

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

BOLETA DE INSCRIPCIÓN



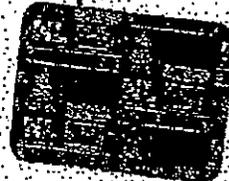
EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

LIC. CARLOS REYNALDO AYALA CALVO



REGISTRO PUBLICO DE PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PRIMER DISTRITO MONTERREY, N. L.

COTEJADO



O DE LA COMERCIO TO



LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA

NOTARIO PUBLICO No. 72

NOTARIA No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.

NOTARIO PUBLICO No. 72
TITULAR

LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,800

(NUEVE MIL OCHOCIENTOS)

LIBRO 362 TRESCIENTOS SESENTA Y DOS FOLIO 072415

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos a los 23 veintitrés días del mes de noviembre de 2009 dos mil nueve. Yo Licenciado JAVIER GARCIA URRUTIA, Notario Titular de la Notaría Pública Número 72 setenta

dos con ejercicio en este Municipio, HAGO CONSTAR:

I.- Que ante mí compareció la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, quien actuó como Secretario del Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en la sesión celebrada el día 27 veintisiete de octubre de 2009 dos mil nueve, en los términos del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la que se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES

II.- Que ocurre a PROTOCOLIZAR en lo conducente el Acta levantada con motivo de la Sesión referida en el párrafo anterior, exhibiéndome para tal efecto el Libro de Actas de la Sociedad, el cual Yo, el Notario doy fe de tener a la vista, de la cual transcribo a continuación en lo conducente como sigue:

COTEJADO

"BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,

GRUPO FINANCIERO BANORTE

Octubre 27, 2009

SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

LUGAR:- Torre Santa Fe Banorte, ubicada en Av. Prolongación Reforma No. 1230, Col. Cruz Manca Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, México, D.F.

FECHA:- 27 de Octubre del 2009, a las 11:30 horas.

PRESIDENTE:- Don Roberto González Barrera.

SECRETARIO:- Doña Aurora Cervantes Martínez.

CONVOCATORIA:- Mediante invitación personal dirigida a todos los miembros del Consejo de Administración.

ASISTENCIA:- CONSEJEROS PROPIETARIOS

Don Roberto González Barrera

Doña Bertha González Moreno

Don José G. Garza Montemayor

Don David Villarreal Montemayor

Don Francisco Alcalá de León

Don Eduardo Livas Cantú

Don Eugenio Clariond Reyes-Retana

Don Herminio Blanco Mendoza

Don Manuel Sescosse Varela

Don Manuel Aznar Nicolín

Don Jacobo Zaidenweber Cvilich

Don Alejandro Valenzuela del Río

Don Isaac Hamui Mussali

COMISARIO SUPLENTE

Don Carlos Alberto García Cardoso



----- Consejero Suplente
----- Don Simón Nizri Cohen
----- Consejero Suplente
----- Don Jesús O. Garza Martínez
----- Consejero Suplente
----- Don Cesar Verdes Quevedo
----- Consejero Suplente
----- Don Isaac Becker Kabacnik

----- Consejero Suplente
----- Don Sergio García Robles-Gil
----- Consejero Suplente
----- Doña Patricia Armendáriz Guerra
----- Consejero Suplente
----- Don Román Martínez Méndez
----- Director General de Auditoría Interna
----- Don Alejandro Garay Espíngosa
----- Director General de Servicios Corporativos
----- Don Antonio E. Ortiz Cobos
----- Director General de Empresas
----- Don Fernando Solís Cámara y Jiménez Canel
----- Director Corporativo de Comunicación e Imagen
----- Don Ricardo González Valdez
----- Don José María Barrónuevo

COTEJADO

----- En virtud de existir el quórum estatutario requerido, el señor Don Roberto González Barrera declaró legalmente instalada la sesión del Consejo de Administración y procedió a dar lectura y proponer el siguiente:-----

----- **ORDEN DEL DIA:**-----

----- **...VI.- ASUNTOS GENERALES.**-----

•----- **... OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES.**-----

----- Una vez aprobado el Orden del Día, se procedió a desahogarlo como a continuación se indica:-----

----- **...VI.- ASUNTOS GENERALES.**-----

•----- **.....OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES.**-----

----- Don Roberto González Barrera, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, sometió a consideración de los Consejeros presentes, el otorgamiento y revocación de poderes.-----

----- Previas las deliberaciones del caso, los Consejeros presentes acordaron por unanimidad de votos los siguientes:-----

----- **ACUERDO DÉCIMO TERCERO** :- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:-----

- | | |
|--|--|
| ----- ADAN MERCADO ZEPEDA----- | ----- AYDE LUNA SANCHEZ----- |
| ----- ADOLFO ALVARADO RAMIREZ----- | ----- AZUCENA GOVEA ALVAREZ----- |
| ----- ADRIAN GARCIA RODRIGUEZ----- | ----- BEATRIZ PEREZ CORONA----- |
| ----- ALEJANDRA ELIZABETH LOPEZ VENTURA----- | ----- BLANCA ESTELA OLEA GARCIA----- |
| ----- ALEJANDRA MALDONADO DIAZ----- | ----- CARLOS ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ----- |
| ----- ALEJANDRO MARTINEZ GOMEZ----- | ----- CARLOS GABRIEL LOPEZ VELAZQUEZ----- |
| ----- ALEJANDRO NARCISO HERRERA MENDOZA----- | ----- CARLOS OMAR DIAZ ESTRELLA----- |
| ----- ALEJANDRO NICOLÁS OLVERA MARCIAL----- | ----- CARLOS WALFREDO HERNANDEZ HERNANDEZ----- |
| ----- ALFREDO PEREZ MAYO----- | ----- CECILIA VALENCIA MIJANGOS----- |



LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA

NOTARIO PUBLICO No. 72

PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.

NOTARIO PUBLICO No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO



NOTARIO PUBLICO No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

DANIEL ALEJANDRO MARTINEZ BARGUERA	ISAIAS RAFAEL ROMERO FABELA
DANIEL FERNANDO CANO CAMACHO	ISMAEL GIL GARCIA
DANIEL FLORES NIETO	ISRAEL MARTINEZ BARRERA
DANIEL HUMBERTO SIMENTAL FRIAS	IVETTE JACQUELINE CHAVEZ CABRERA
DANIELA JANETH BOBADILLA CHAMOCHIN	JAIME IVAN RIOS ARVIZO
DAVID MARTINEZ NORIEGA	JAVIER ANGEL CAMPOS MONTEMAYOR
DAYANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	JAVIER TRUJILLO ALAVEZ
DELIA VALDES NEVAREZ	JESSICA ADRIANA ESPINO ESQUIVEL
DENISSE ADRIANA TAMEZ CANTU	JESUS ESTRADA CASTILLO
DEYANIRA TORIZ CASTILLO	JESUS SEVERIANO PEREZ FERNANDEZ
DIANA ALICIA TAMEZ GONZALEZ	JOAQUIN ARTURO GARCIA FIGUEROA
DIANA DAMIAN JOAQUIN	JOEL LEON MARIN
DIANA ELIZABETH MONTALVO RAMIREZ	JORGE ALBERTO CANTU MORALES
DOLORES BETZABE AMADOR VALADEZ	JORGE ANTONIO ALMARAZ REYES
EDUARDO ALDACO BORBOA	JORGE CARLOS ENRIQUE QUINTAL
EDUARDO MIGUEL CARMONA	JORGE GUERRERO CARRERA
ENRIQUE LUNA MARTINEZ	JOSE ALFREDO GUADIANA DE LA CRUZ
ERIKA ELIZABETH PALMA RUIZ	JOSE ALFREDO MUÑOZ VELAZQUEZ
ERIKA MIREYA SUAREZ ADAME	JOSE CRUZ TEMOLTZI AMARO
ERIKA ZARATE MARTINEZ	JOSE DAVID GARCIA MENDOZA
ESTHER CECILIA CORNEJO RAMIREZ	JOSE DAYAN ABADI
EVELYN LINYU FLANDES LEAL	JOSE JORGE RAMIREZ BARRETO
FABIOLA DEL CARMEN GONZALEZ MANZO	JOSE JUAN GARZA BARRAGAN
FATIMA IVETH ARCINIEGA MARTINEZ	JOSE LUIS BARAJAS HERRERA
FELIPA CRUZ LUCERO ALTAMIRANO	JOSELYN LOPEZ SANCHEZ
FERNANDO CRUZ QUINTANILLA	JUAN ALFONSO VALDES QUEZADA
FLORA ESTHELA VIZARRAGA GAONA	JUAN CARLOS HERRERA MENDEZ
FRANCISCA GONZALEZ RODRIGUEZ	JUAN LUIS VAZQUEZ AGUILAR
FRANCISCO GABRIEL HERRERA GONZALEZ	JUAN MANUEL MONROY ZAVALA
FRANCISCO JAVIER CORTEZ OLGUIN	JUAN MANUEL PEÑA OLIVA
FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ ZARAGOZA	JULIO CESAR GONZALEZ MARTINEZ
FRANCISCO JAVIER VILLALOBOS JACINTO	KARIME ELIZABETH RAMOS DOMINGUEZ
GABRIEL ZENTELLA FLORES	KARINA BLANDINA CORDOVA GARCIA
GABRIELA MORALES ACEDO	KARINA JUANITA RODRIGUEZ CAVAZOS
GERARDO ANDRE RAMIREZ GALLARDO	KENIA GEORGETTE CAGNANT MEUNIER
GILDARDO ZENTENO MORENO	KIMBERLY ESPINOSA DE LOS MONT BAZALDUA
GLADYS EDITH ARELLANO RAMIREZ	LAURA ANGELICA PEREZ RUEDA
GRACIELA DE LOURDES RIOS MEJIA	LAURA MISHELE HIDALGO SEVILLA
GRISELDA GOMEZ BANUET	LEONARDO ELIZONDO URBINA
GUILLERMO MAYA DELGADILLO	LIDIA OSORIO PALMA
GUILLERMO MOJARRO LUNA	LILIA VERONICA AGUILAR SOSA
GUSTAVO FERNANDEZ RAMOS	LILIANA MARTINEZ TORRES

COTEJADO



- MARGOT MARTINEZ CAVAZOS ----- ROBERTO CERDA CRUZ -----
- MARIA CONCEPCION GARCIA TORRES ----- ROBERTO MIRANDA ROJAS -----
- MARIA DE LOURDES GERONIMO LOPEZ ----- RODOLFO HERRERA CORONADO -----
- MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MORENO ----- LUCY SANDOVAL ARREOLA -----
- MARIA ELENA POZOS BECERRIL ----- ROSA LARA PACHECO HERNANDEZ -----
- MARIA ELOISA DE LEON GARZA ----- BEN GOMAR GARCIA -----
- MARIA GABRIELA QUINTANAR ROLDAN ----- SAMANTHA PAOLA MARTINEZ URIBE -----
- MARIA GUADALUPE ESCOBEDO PAZ ----- SANDRA PATRICIA RAMOS VIANA -----
- MARIA GUADALUPE NORIEGA ROSAS ----- SERGIO RUIZ GUZMAN -----
- MARIA LUISA GONZALEZ RODRIGUEZ ----- SILVIA ANDREA BUSTAMANTE GARCIA -----
- MARIA NOEMI BUSTAMANTE LIZCANO ----- SILVIA JAIME SERRANO -----
- MARIA TAPIA RAMOS ----- SILVIA JANETH ROBLEDO GUTIERREZ -----
- MARIANA MALVAEZ OSNAYA ----- SILVIA SILVA SALAZAR -----
- MARIANA MONTES RUIZ ----- SONIA EDITH SAENZ RIVERA -----
- MARTIN ARCIGA RODRIGUEZ ----- SONIA NAVA MORENO -----
- MAURICIO JHONATAN BARRON OREA ----- SONIA PATRICIA RODRIGUEZ TORRES -----
- MIGUEL ANGEL GUEVARA URIBE ----- SUSANA ALEJANDRA CAVAZOS SILVA -----
- MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ SALAZAR ----- VERONICA ROSIO CARRASCO RODRIGUEZ -----
- MIRIAM YANET PEREZ CORTES ----- VIRGINIA AGUILAR DEL MORAL -----
- NADIA LORENA GUZMAN GARCIA ----- VIRIDIANA PAOLA GONZALEZ CUERVO -----
- NELIDA BELLO GONZALEZ ----- WENDY DIANEY OLIVARES RAMIREZ -----
- NORMA ANABEL SANCHEZ OJEDA ----- XOCHILT CRISTINA TELLES RUIZ -----
- ORBELIN GERINO OSORIO ----- XOCHITL GABRIELA BUENO SOLORIO -----
- OSCAR ARMANDO FLORES FALCON ----- YANIRET GEORGINA ORDUÑA SAAVEDRA -----
- OSCAR GUADALUPE GARZA ROBLES ----- YENI EDITH HERNANDEZ MEDINA -----
- OSCAR MANUEL MORENO MAGALLANES ----- YOLANDA BASSOCO MADRID -----
- PEDRO FRANCO MARINA ----- YURI TREJO MENDEZ -----
- PEDRO VELAZQUEZ MUÑOZ ----- YURILIDIA MARTINEZ DOMINGUEZ -----
- PERLA JAZMIN MARTINEZ TORNEZ ----- ZARAI JANNETH HOLGUIN GARZA -----
- RICARDO LOPEZ AROCHE -----

COTEJADO

-----ACUERDO DÉCIMO CUARTO: Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

-----a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

-----b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9º-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

-----c).- PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancia por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avalúos que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o



LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA

NOTARIO PUBLICO No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

NOTARIO PUBLICO No. 72
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.

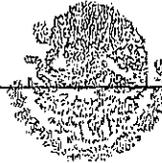


que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandatos de especie alguna.

ACUERDO DÉCIMO QUINTO: Se nombra con carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

- ABRAHAM CARO SANCHEZ
- ADAN MERCADO ZEPEDA
- ADRIANA RIVERA PEREZ
- ALEJANDRA TREVINO GARZA
- AMANDA GABRIELA MALDONADO FLORES
- ANA SUGEHIRI PERALTA
- ANABEL GUADALUPE VAZQUEZ TORRALBA
- ANABELLA TIRADO BARRAZA
- ANTONIO OROZCO CAMACHO
- ARNOLDO IBARRA NAVARRO
- ARTURO GARCIA REBOLLAR
- BLANCA ESTELA OLEA GARCIA
- BRISA ADRIANA DIAZ RODRIGUEZ
- CARLOS SANTIAGO TORRES
- CECILIA ESTHER GONZALEZ ZARAGOZA
- CHRISTIAN ALBERTO GALICIA MARQUEZ
- CLAUDIA ESTHELA MORALES TREVIÑO
- CLAUDIA RODRIGUEZ GUTIERREZ
- CLAUDIO RAFAEL DIAZ CASTAÑEDA
- CRISTIAN MORALES ROJAS
- CYNTHIA LILIANA ZALDIVAR
- DIANA ITURBIDE SALAZAR
- EDUARDO BRAVO PARKMAN
- ELVIA HERNANDEZ GARCIA
- EMMANUEL PEREZ
- ENRIQUE ANTONIO DELGADO DEL RIO
- ENRIQUE ORDAZ ADAME
- ENRIQUE PEREZ GARCIA
- ENRIQUE PINTO ANDRADE
- ERIKA LUNA FENTANES
- ERIKA VAZQUEZ CHAIRES
- ERNESTO VIERA ZAVALA
- FABIOLA JOSSELIN TRUJILLO RAMOS
- FATIMA OLMEDO PIÑON
- FELIPE OCHOA ARIAS
- FRANCISCO JAVIER CHAVEZ MENDOZA
- FRANCISCO LOPEZ AGUILERA
- FRANCISCO RAMON FONSECA VASQUEZ DEL MERCADO

COTEJADO



TERCERA PUBLICA No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA
PRIMER DISTRITO REGISTRAL
MONTERREY, N. L.

----- ISRAEL HERNANDEZ NAVA -----
----- IVONNE GUEMEZ CELIS -----
----- JESICA GONZALEZ MOHAR -----
----- JESUS ANGEL DE LEON LOPEZ -----
----- JESUS DAVID DOMINGO MARTINEZ -----
----- JESUS RAMON PEREZ ABREGO -----
----- JOAQUIN GARCIA CERRILLO -----
----- JOEL CHAVEZ CASTAÑEDA -----



----- JOEL REYES TREVINO -----
----- JORGE ADRIAN GARCIA GALLARDO -----
----- JORGE ALFONSO VERTIZ ESTRADA -----
----- JORGE ALFONSO VILLEGAS VARGAS -----
----- JORGE CARLOS ENRIQUE QUINTAL -----
----- JOSE ALEJANDRO RAMIREZ JUNGO -----
----- JOSE AVELINO MORENO ARAMBULA -----
----- JOSE DANIEL CALDERON GIL -----
----- JOSE EDUARDO PEREZ LIMONES -----
----- JOSE LUIS RAMIREZ RANGEL -----
----- JOSE MANUEL CASTILLEJOS PEÑA -----
----- JOSE MANUEL CORONEL -----
----- JOSE RAMON VERGARA ALLENDE -----
----- JOSE ROGELIO ULLOA MACEDO -----
----- JUAN CARLOS MONTAÑO RODRIGUEZ -----
----- JUAN IGNACIO ROMERO JIMÉNEZ -----
----- JUAN MANUEL DE LA CRUZ MEDINA -----

COTEJADO

----- JUAN RAMON MARTINEZ RIOS -----
----- KARIME ELIZABETH RAMOS DOMINGUEZ -----
----- KARLA GOMEZ ORTIZ -----
----- LANDY YOLANDA DEL HEREDIA CONTRERAS -----
----- LEONOR BECERRIL CULEBRO -----
----- LETICIA GONZALEZ HERNANDEZ -----
----- LETICIA VALLEJO ROMO -----
----- LIDIA ELIZABETH GARCIA DE LA CRUZ -----
----- LIDIA GUADALUPE DIAZ -----
----- LORENA LEONOR LOZANO GALINDO -----
----- LORENA MONTERNACH ORTIZ -----
----- LUCIA CONTRERAS JIMENEZ -----
----- LUIS ANTONIO SANTANA BALDERAS -----
----- LUIS ENRIQUE SOSA SOSA -----
----- LYDIA MARTINEZ LOPEZ -----
----- MARIA GABRIELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ -----
----- MARCO ANTONIO MARIN ECHEVERRIA -----
----- MARCOS LUCIANO CANCHE ANDUEZA -----
----- MARIA DE LOURDE GUTIERREZ AGUILAR -----
----- MARIA DE LOURDES GUARDADO RAMIREZ -----



LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA

NOTARIO PUBLICO No. 72

PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



NOTARIO PUBLICO No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO



NOTARIO PUBLICO No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

- MARTHA CELINA DIMAS ADAME
- MARTHA MOLINA TREVIÑO
- MARTHA PATRICIA CORTES FRANCO
- MARTHA PATRICIA MAYSSE REYES
- MARTIN CARLOS RIVERA HERNANDEZ
- MAURICIO JULIAN RIVAS ESTRADA
- MIGUEL ANGEL NUÑEZ TORRES
- MONICA JUANITA NUÑEZ OCAÑA
- NADIA QUEY ROGERS MEZA
- NORBERTO NAVA QUINTANILLA
- PATRICIA CASTILLO RAMIREZ
- PATRICIA EUGENIA FRAGOSO GALLO
- PATRICIA MARTINEZ CARBALLO
- PATRICIA PACHECO HERNANDEZ
- PATSY EUGENIA ESPINOSA TREVIÑO
- PEDRO FRANCO MARINA
- RAFAEL BENJAMIN GASTELUM CAZARES
- RAFAEL LUGO GALAN
- RICARDO GONZALO GARCIA CAMPA
- ROCIO SANCHEZ NAVA
- ROSA OLINDA CASTILLO
- ROSALIO JORGE DEL TORO MARTINEZ
- RUBEN CAZARES ECHEVERRIA
- SANDRA GARCIA CRUZ BLANCA
- SERGIO ARTURO ALCARAZ
- SERVANDO CASTILLO GRANILLO
- SILVIA JAIME SERRANO
- TEOFILO VELA PEDRAZA
- TERESA RAMIREZ GRANADOS
- VIOLETA CRISTAL PATIÑO MARTINEZ
- WENDY ROMANI CHAVEZ
- XOCHITL CELESTINO AVIÑA
- YANET SERRANO OLIVAR
- YESSICA MARLE TREVIÑO IBARRA

COTEJADO

--- ACUERDO DÉCIMO SEXTO: Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede el siguiente poder, mismo que podrá ser ejercido tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

--- a).- PODER ESPECIAL pero tan amplio y bastante como en derecho se requiera, para que en nombre y representación de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebren con toda clase de clientes de la sociedad mandante, operaciones de asesoría, promoción, compra y venta de valores al amparo de contratos de intermediación, mandato o comisión mercantil, de fideicomiso y cualquier otro que tenga por objeto la operación con valores, así como la celebración de operaciones relacionadas a contratos de depósito y de administración de valores que los referidos clientes tengan celebrados con esas

www.cnbv.gob.mx/noticia.asp?noticia_liqa=no&com_codigo=0&sec_id=558&it_id=554 acorde con lo dispuesto en los artículos relativos de las Disposiciones Generales Aplicables a los Operadores de Bolsa y Apoderados de Intermediarios del Mercado de Valores y Asesores de Inversión para la Celebración de Operaciones con el Público.

Los apoderados podrán ejercer el poder conferido de manera conjunta o separada a su discreción. El poder que se les confiere quedará sin efectos al momento que el apoderado deje de prestar sus servicios para Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

ACUERDO DÉCIMO SÉPTIMO :- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas:

ALFREDO LLANO MIRANDA

BLANCA LILIA RODRIGUEZ ALVAREZ

GISELLE BELTRAN ROJAS

HUMBERTO GALLO STETA

JOSE ABRAHAM VALLES LAORDEN

MARIA GABRIELA QUINTANAR ROLDAN

MARIA LETICIA AGUAYO RODRIGUEZ **COTEJADO**

NORBERTO BAHENA JUAREZ

ACUERDO DÉCIMO OCTAVO:- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede el siguiente poder, mismo que podrá ser ejercido tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

a).- **PODER ESPECIAL** pero tan amplio y bastante como en derecho se requiera, para que en nombre y representación de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE**, operen cuentas discrecionales y no discrecionales con base en lo dispuesto en la ley del mercado de valores de asesoría y compra y venta, y venta de acciones de Sociedades de Inversión y custodia y administración de estos valores de acuerdo a ley de mercado y valores y de Sociedades de inversión. Así mismo se les faculta para realizar todo tipo de actos y documentos públicos para tales efectos.

Los apoderados podrán ejercer el poder conferido de manera conjunta o separada a su discreción. El poder que se les confiere quedará sin efectos al momento que los apoderados dejen de prestar sus servicios para Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

ACUERDO DÉCIMO NOVENO:- Se autoriza a los siguientes funcionarios de la Dirección General de Tecnología y Operaciones para firmar las confirmaciones de productos derivados concertados por la Dirección de Tesorería y de Mercado de Dinero:

JAVIER ALEJANDRO OBREGÓN ZARUR

KATIA MARISOL MORALES MARTINEZ

MERCEDES ESPINOSA RAMIREZ

ACUERDO VIGÉSIMO :- Se nombra con el carácter de Apoderado de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a la siguiente persona:

JAIME NAVARRO

ACUERDO VIGÉSIMO PRIMERO:- Se otorga en favor del apoderado nombrado en el Acuerdo que antecede el siguiente poder, mismo que podrá ser ejercido tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

a).- **PODER ESPECIAL** pero tan amplio y bastante como en derecho se requiera, para que en nombre y representación de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE**, opere cuentas discrecionales y no discrecionales con base en lo dispuesto en la ley del mercado de valores de asesoría y compra y venta, y venta de acciones de Sociedades de Inversión y custodia y administración de estos valores de acuerdo a ley de mercado y valores y de Sociedades de inversión. Así mismo se les faculta para realizar todo tipo de actos y documentos públicos para tales efectos.

Adicionalmente, queda autorizado para la celebración y concertación de Operaciones Derivadas.



LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA

NOTARIO PUBLICO No. 72

PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.

NOTARIO PUBLICO No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO



- ANDRES GUERRA GOMEZ -----
- ANTONIO GUERRA GOMEZ -----
- ENRIQUE GARZA SALINAS -----
- GABRIELA SUSANA AGUIRRE MORA -----
- HERIBERTO HERNANDEZ QUIROGA -----
- JORGE LUIS MARTINEZ ELIZONDO -----
- LUIS GERARDO MARTINEZ GONZALEZ -----
- MARTIN GERARDO REVELES LEAL -----
- NAPOLEÓN GARCIA CANTU -----

PROCEDENCIA PUBLICA No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA
PRIMER DISTRITO REGISTRAL
MONTERREY, N.L.

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 13,734, de fecha 15 de Febrero del 2002, otorgada por el Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 218, con ejercicio México, D.F. inscrito en la Dirección Comercial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, D.F. bajo el folio mercantil No. 64441 de fecha 26 de febrero del 2002. -----

----- ACUERDO TRIGÉSIMO TERCERO: Se revoca el nombramiento de Delegado Fiduciario, así como las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión. -----

COTEJADO

- ADRIÁN G. GARCÍA CHAPA -----
- DEODORO PABLO ALBERTO DE LA GARZA DÁVILA -----
- HECTOR AGUSTIN VELAZQUEZ Y GARCIA -----
- JORGE MANUEL SÁNCHEZ GUERRERO -----
- JOSÉ CRUZ JASSO VEGA -----
- LUIS GERARDO MARTINEZ GONZALEZ -----
- RODOLFO JIMÉNEZ AGUILAR -----
- VICTOR PUERTO PERÓN -----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 13,734, de fecha 15 de Febrero del 2002, otorgada por el Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 218, con ejercicio México, D.F. inscrito en la Dirección Comercial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, D.F. bajo el folio mercantil No. 64441 de fecha 26 de febrero del 2002. -----

----- ACUERDO TRIGÉSIMO CUARTO: Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión. -----

- GERARDO LÓPEZ PEDROZA -----
- JOSE URIEL PEDROZA CISNEROS -----
- JULIETA CRUZ ARIAS VERGARA -----
- ROSA MARIA GARZA CANTU -----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 34,491, de fecha 30 de julio del 2002, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 7443, Volumen 3, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 01 de Agosto del 2002. -----

----- ACUERDO TRIGÉSIMO QUINTO: Se revocan las facultades conferidas en favor de la persona que se menciona a -----

inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.



----- GUADALUPE AVILA GUZMAN

----- GUILLERMO HERNANDEZ VASQUEZ

----- JORGE MANUEL SANCHEZ GUEBRER

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 34,497 de fecha 30 de julio del 2002, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 7444, Volumen 3, Libro Primero, del Registro Público de Comercio Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 1 de agosto del 2002.

----- ACUERDO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

----- BEATRIZ VARGAS IRRRA

----- HORACIO URZUA DE ALBA

----- JORGE RAMON ALCOCER MATEOS

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 34,513, de fecha 8 de Agosto del 2002, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 7827, Volumen 3, Libro No. 1, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 13 de Agosto del 2002.

COTEJADO

----- ACUERDO TRIGÉSIMO OCTAVO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

----- FERMÍN DE LA FUENTE DE LA FUENTE

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 34,537, de fecha 13 de agosto del 2002, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 7897, Volumen 3, Libro No. 1, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 01 de Agosto del 2002.

----- ACUERDO TRIGÉSIMO NOVENO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

----- ARACELI CARTER MARTINEZ

----- JAIME GALVAN MAGAÑA

----- MARIA ISABEL NEVAREZ LAZARO

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 34,775, de fecha 9 de Octubre del 2002, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 9,984, Volumen 3, Libro No. 1, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 14 de octubre del 2002.

----- ACUERDO CUADRAGÉSIMO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

----- ENRIQUE IBARRA REVILLA



LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA

NOTARIO PUBLICO No. 72

PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.

NOTARIO PUBLICO No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO



de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

GUADALUPE AVILA GUZMAN

GUILLERMO HERNANDEZ VAZQUEZ ALDANA

JORGE MANUEL SANCHEZ GUERRERO

JORGE RODRIGUEZ COVARRUBIAS

LUIS GERARDO MARTINEZ GONZALEZ

MARIO RAMON VAZQUEZ VAZQUEZ

RODOLFO JIMENEZ AGUILAR

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 34,780, de fecha 9 de octubre del 2002, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 10012, Volumen 3, Libro No. 1, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 14 de octubre del 2002.

ACUERDO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

ARTURO CRUZ ZAVALA

JOSE LUIS CABRERA CERVANTES

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 35,073, de fecha 16 de Diciembre del 2002, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 12,736, Volumen 3, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 20 de Diciembre del 2002.

ACUERDO CUADRAGÉSIMO TERCERO: Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

ALBERTO GONZALEZ GUTIERREZ

ANDRES GUERRA GOMEZ

ANTONIO GUERRA GOMEZ

ENRIQUE GARZA SALINAS

GABRIELA SUSANA AGUIRRE MORA

HERIBERTO HERNANDEZ QUIROGA

JORGE LUIS MARTINEZ ELIZONDO

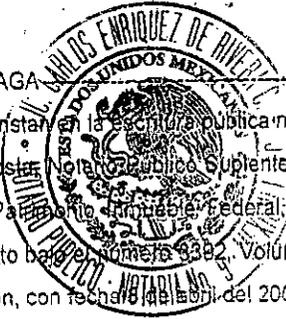
MARTIN GERARDO REVELES LEAL

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 35,075, de fecha 16 de Diciembre del 2002, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 12,631, Volumen 3, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 19 de Diciembre del 2002.

ACUERDO CUADRAGÉSIMO CUARTO: Se revocan las facultades conferidas en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio



NOTARIO PUBLICO No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO



— JUAN CARLOS JAIMES ARTEAGA —

— Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 35,577, de fecha 2 de abril del 2003, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 3382, Volumen 4, Libro Primero, del Registro Público de Comercio Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 8 de abril del 2003. —

— ACUERDO CUADRAGÉSIMO SEXTO:— Se revoca el nombramiento de Delegado Fiduciario, así como las facultades conferidas en favor de la persona que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión. —

— HECTOR AGUSTIN VELÁZQUEZ Y GARCÍA —

— Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 35,578 de fecha 2 de abril del 2003, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 3382, Volumen 4, Libro Primero, del Registro Público de Comercio Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 8 de abril del 2003. —

— ACUERDO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO:— Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión. —

COTEJADO

— ENRIQUE IBARRA REVILLA —

— JOSE DAVID AGUILAR ROMERO —

— LEOPOLDO REYES MENDOZA —

— MIGUEL ANTONIO LOPEZ SERRANO —

— MIGUEL ANGEL SANTIAGO GARCIA PADILLA FERNANDEZ —

— Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 35,596, de fecha 7 de abril del 2003, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 3440, Volumen 4, Libro Primero, del Registro Público de Comercio Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 9 de abril del 2003. —

— ACUERDO CUADRAGÉSIMO OCTAVO:— Se revocan las facultades conferidas en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión. —

— MIGUEL ANGEL SANTIAGO GARCIA PADILLA FERNANDEZ —

— Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 35,710 de fecha 30 de abril del 2003, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 4092, Volumen 4, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 8 de mayo del 2003. —

— ACUERDO CUADRAGÉSIMO NOVENO:— Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión. —

— ALBERTO GONZALEZ GUTIERREZ —

— ANDRÉS GUERRA GOMEZ —

— ANTONIO GUERRA GOMEZ —

— ENRIQUE GARZA SALINAS —

— GABRIELA SUSANA AGUIRRE MORA —



NOTARIO PUBLICO No. 72
 TITULAR
 LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA
 MONTERREY, NUEVO LEON
 PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA

NOTARIO PUBLICO No. 72

PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 6726, Volumen 4, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 15 de julio del 2003. -----

---- ACUERDO QUINGUAGÉSIMO PRIMERO: Se revocan las facultades conferidas en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión. -----

---- JUANA INES LAGUNES CAMACHO -----

---- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 36,428, de fecha 28 de Agosto del 2003, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 8665, Volumen 4, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 4 de Septiembre del 2003. -----

---- ACUERDO QUINGUAGÉSIMO PRIMERO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión. -----

---- FRANCISCO JOSÉ LLANO LAGUNAS -----

---- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 37,384, de fecha 11 de Diciembre del 2003, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el número 12,722 Volumen 4, Libro No. 1, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 18 de Diciembre del 2003. -----

---- ACUERDO QUINGUAGÉSIMO SEGUNDO:- Se revoca el nombramiento de Delegado Fiduciario, así como las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión. -----

---- HECTOR AGUSTIN VELAZQUEZ Y GARCÍA -----

---- VICTOR JOSE PUERTO PEON -----

---- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 37,652 fecha 12 de febrero del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil No. 81438*1 de fecha 23 de Febrero del 2004. -----

---- ACUERDO QUINGUAGÉSIMO TERCERO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión. -----

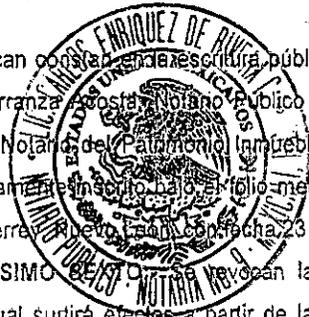
---- JOSE ISMAEL MENDOZA JIMENEZ -----

---- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 37,709, de fecha 2 de Marzo del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil No. 81438*1 de fecha 8 de Marzo del 2004. -----

---- ACUERDO QUINGUAGÉSIMO CUARTO:- Se revoca el nombramiento de Delegado Fiduciario, así como las facultades conferidas en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión. -----

COTEJADO

NOTARIA PUBLICA
 TITULAR
 LIC. JAVIER GARCIA
 PRIMER DISTRITO
 MONTERREY



----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 38,383, de fecha 4 de junio del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 23 de junio del 2004.-----

-----ACUERDO QUINCUAGÉSIMO SEPTIMO: Se revocan las facultades conferidas en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.-----

----- TANIA RÓXANA RONQUILLO MINGURA -----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 39,090, de fecha 27 de agosto del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 13 de septiembre del 2004.-----

-----ACUERDO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO: Se revoca el nombramiento de Delegado Fiduciario, así como las facultades conferidas en favor de la persona que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.-----

----- JUAN BERNARDO CRUZ CAÑEZ -----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 39,090, de fecha 27 de agosto del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 13 de septiembre del 2004.-----

-----ACUERDO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.-----

----- ALFONSO LUIS DEL PUERTO LOPEZ -----

----- JOSE RIGOBERTO ZUÑIGA MONTAÑO -----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 39,091, de fecha 27 de agosto del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 14 de septiembre del 2004.-----

-----ACUERDO QUINCUAGÉSIMO NOVENO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.-----

----- DANIEL ALBERTO VELAZQUEZ PRUDENTE -----

----- ELIZABETH AZUCENA ROCHA GODINEZ -----

----- MARIO ALBERTO DOMINGUEZ GUERRA -----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 40,315, de fecha 25 de noviembre del 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 16 de diciembre del 2004.-----



LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA

NOTARIO PUBLICO No. 72

PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.

NOTARIO PUBLICO No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO



Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 9 de marzo del 2005.

ACUERDO SEXAGÉSIMO PRIMERO: Se revoca el nombramiento de Delegado Fiduciario, así como las facultades contenidas en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

CARLOS MOHENO BARRERA
Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 41,362, de fecha 2 de marzo del 2005, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 9 de marzo del 2005.

ACUERDO SEXAGÉSIMO SEGUNDO: Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

COTEJADO

- ARTURO ELISEO SANCHEZ CANTO
- CARLOS NORZAGARAY VALDEZ
- ELIZABETH ESPINOSA DE LOS MONT GARCIA
- GERSON DANIEL BONILLA MARQUEZ
- GESSELY GUADALUPE PAT PACHECO
- HORACIO ROSAS SANDOVAL
- LUIS ARMANDO NAJERA LOZANO
- LUZ GABRIELA MARTINEZ GARCIA
- MADAHÍ HERNANDEZ SALAZAR
- MAGDALENA GARCIA SANDOVAL
- MIRNA SOLEDAD RUIZ SOBRINO
- PATRICIA LORENA MUÑOZ GUTIERREZ
- PERLA EDITH TERRAZAS MUÑOZ
- SANDRA PATRICIA GARZA RUVALCABA
- SILVIA VIDALES LOPEZ

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 42,117, de fecha 2 de junio del 2005, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 7 de junio del 2005.

ACUERDO SEXAGÉSIMO TERCERO: Se revocan las facultades conferidas en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

FRANCISCO MENDIETA VELAZQUEZ
Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 42,120 de fecha 2 de junio del 2005, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, los cuales por

NOTARIA PUBLICA No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA
PRIMER DISTRITO MONTERREY, N.L.

testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 4 de junio del 2005.

-----ACUERDO SEXAGÉSIMO QUINTO: Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

----- GERSON DANIEL BONILLA MARQUEZ -----

----- JUAN ALFONSO VALDÉZ QUEZADA -----

----- MAGDA ALICIA RICO BACASEGUA -----

----- ROMAN ZAMAR DIAZ RIVERA -----

----- ROSA MARIA GARZA CANTU -----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 43,297 de fecha 20 de septiembre del 2005 otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 4 de octubre del 2005.

-----ACUERDO SEXAGÉSIMO SEXTO: Se revocan las facultades conferidas en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

----- JORGE ALBERTO FLORES ALARCÓN -----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 44,018 de fecha 23 de noviembre del 2005 otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 5 de diciembre del 2005.

-----ACUERDO SEXAGÉSIMO SEPTIMO: Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

----- JAIME GALVAN MAGAÑA -----

----- JUAN CARLOS GONZALEZ GAXIOLA -----

----- NIDIA CARRION MORENO -----

----- RICARDO LUNA CASTRO -----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 45,337 de fecha 23 de febrero del 2006, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 13 de marzo del 2006.

-----ACUERDO SEXAGÉSIMO OCTAVO: Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

----- ADRIAN PUENTE MONTEMAYOR -----

----- EDUARDO IVAN ANDRADE RAMÍREZ -----

----- GILBERTO GARCIA DELGADO -----

----- INOCENCIO SOTO SILVA -----

----- JULIO CESAR MONTOYA MORALES -----

----- OSCAR ARTURO HIERRO ZUGARRAMURDI -----



COTEJADO



LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA

NOTARIO PUBLICO No. 72

PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.

NOTARIO PUBLICO No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO



ACUERDO SEXAGÉSIMO NOVENO.- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

ARTURO ELISEO SANCHEZ CANTO

CARLOS FITZ MIRANDA

CARLOS NORZAGARAY VALDEZ

EDUARDO BELLO GOMEZ

FRANCISCO ENRIQUEZ SANTELIZ

JORGE ALBERTO FLORES ALARCÓN

JOSE ISMAEL MENDOZA JIMENEZ

LUIS ALONSO MARTINEZ GOMEZ

LUZ GABRIELA MARTINEZ GARCIA

LUZ MARIA MARTINEZ VALDES

PERLA EDITH TERRAZAS MUÑOZ

RICARDO LUNA CASTRO

COPIADO

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 48,536 de fecha 11 de agosto del 2006, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 14 de septiembre del 2006.

ACUERDO SEPTUAGÉSIMO.- Se revocan las facultades conferidas en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

VICTOR HUGO SALAS TORRES

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 48,637 de fecha 11 de agosto del 2006, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 11 de septiembre del 2006.

ACUERDO SEPTUAGÉSIMO PRIMERO.- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

ARTURO ELISEO SANCHEZ CANTO

CARLOS NORZAGARAY VALDEZ

JORGE ALBERTO FLORES ALARCÓN

JOSE ISMAEL MENDOZA JIMENEZ

LUIS ALONSO MARTINEZ GOMEZ

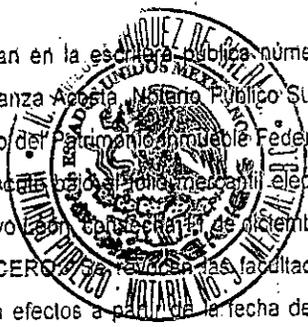
LUZ GABRIELA MARTINEZ GARCIA

PERLA EDITH TERRAZAS MUÑOZ

RICARDO LUNA CASTRO

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 49,148 de fecha 26 de septiembre del 2006, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular

NOTARIA PUBLICA No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA
PRIMER DISTRITO MONTERREY, N.L.



Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 50,605 de fecha 24 de noviembre del 2006 otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 24 de noviembre del 2006.

ACUERDO SEPTUAGÉSIMO TERCERO: Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

- DANIEL ALBERTO VELAZQUEZ PRUDENTE -----
- DANIEL MARTINEZ VILLARREAL -----
- IMELDA IVONE GARCIA CARRILLO -----
- JOSE URIEL PEDROZA CISNEROS -----
- MARICELA AQUINO SANCHEZ -----
- MARTHA MARIA ARELLANO GARZA -----
- MIRIAM CORONA LEDESMA -----
- YOSAAF MICHELY LEON RICO COSS -----

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 50,606 de fecha 24 de noviembre del 2006 otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 12 de enero del 2007.

COTEJADO

ACUERDO SEPTUAGÉSIMO CUARTO: Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

- ANTONIO CRUZ OROZCO -----
- DANIEL MARTINEZ VILLARREAL -----
- GERARDO PEREZ RAMIREZ -----
- JUANA GARCIA MORENO -----
- MARIA TERESA MARIN HERRERA -----
- MARTHA MARIA ARELLANO GARZA -----

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 53,287 de fecha 08 de marzo del 2007, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 04 de abril del 2007.

ACUERDO SEPTUAGÉSIMO QUINTO: Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

- CARLOS ALBERTO RAMOS FRAYJO MARTINEZ -----
- DANIEL MARTINEZ VILLARREAL -----
- EDUARDO CERVANTES OCAMPO -----
- EDWIN TERRAZAS CANCINO -----
- ENRIQUE IBARRA REVILLA -----
- LUIS FRANCISCO AGUILAR SOLORZANO -----
- MARIANA CANTU MUZZA -----



LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA

NOTARIO PUBLICO No. 72

PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.

NOTARIO PUBLICO No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO



----- ACUERDO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO.- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión. -----

----- ENRIQUE IBARRA REVILLA -----

----- SALVADOR PEREZ GONZALEZ -----

NOTARIA PUBLICA No. 72
TITULAR

LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA
PRIMER DISTRITO REGISTRAL
MONTERREY, N.L.

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 55,832 de fecha 25 de mayo del 2007, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 04 de junio del 2007. -----

----- ACUERDO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO.- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión. -----

----- ARCELIA BERENICE CRUZ MARTINEZ -----

----- BRAULIO ANTONIO CAZARES FERNANDEZ -----

----- ELIZABETH UGALDE ARMENTA -----

----- FERMIN DE LA FUENTE DE LA FUENTE -----

----- GIOVANNI ALEJANDRO BAUTISTA ARREOLA -----

----- JULIETA CRUZ ARIAS VERGARA -----

----- NORMA ANGELICA BURQUETTE MORALES -----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 60,697 de fecha 20 de noviembre del 2007, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 18 de diciembre del 2007. -----

----- ACUERDO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO.- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión. -----

----- CARLOS ALONSO LOZOYA GAXIOLA -----

----- CELINA YANET LOPEZ PARRA -----

----- EDGAR LUIS WOLF BITAR -----

----- FERNANDO LUNA VERA -----

----- IVAN ARAGON VEGA -----

----- MOISES VALVERDE RUIZ -----

----- PEDRO JAVIER GAMEZ SIFUENTES -----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 64,295 de fecha 21 de febrero del 2008, otorgada por el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 10 de marzo del 2008. -----

----- ACUERDO SEPTUAGÉSIMO NOVENO.- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio -----

primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 02 de junio del 2008.

-----ACUERDO OCTOGÉSIMO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

----- EDGAR LUIS WOLF BITAR -----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 280 de fecha 28 de agosto del 2008, otorgada por el Licenciado Edmundo Rodríguez Davalos Notario Titular de la Notaría Pública Número 56, con ejercicio en Monterrey Nuevo León, los cuales por tratarse de poderes especiales no fueron inscritos en el Registro Público de Comercio.

-----ACUERDO OCTOGÉSIMO PRIMERO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

----- ANA LUISA VAZQUEZ GARCIA -----

----- BEATRIZ VARGAS IRRRA -----

----- CINDY DINORAH FLORES VILLA -----

----- DANIEL SALGADO MONROY -----

----- EDGAR LUIS WOLF BITAR -----

----- EDUARDO CERVANTES OCAMPO -----

----- GEÓRGINA CORTAZAR INGLE -----

----- ILDEFONSO PALOMARES RAZO -----

----- JOSE FRANCISCO MEDINA LUCIO -----

----- JUAN FRANCISCO RAMIREZ ESPINOSA -----

----- JULIO ANGEL GARCIA GOMEZ -----

----- MARIA ISABEL NEVAREZ LAZARO -----

----- MAURICIO SUAREZ CARMONA -----

----- MIRNA EUGENIA CERDA LOPEZ -----

----- LUIS ARMANDO NAJERA LOZANO -----

----- PAOLA CERVERA BAUER -----

----- SAMUEL ISAAC ALVARADO VILAFRANCA -----

----- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 319 de fecha 3 de septiembre del 2008, otorgada por el Licenciado Edmundo Rodríguez Davalos Notario Titular de la Notaría Pública Número 58, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 24 de septiembre del 2008.

-----ACUERDO OCTOGÉSIMO SEGUNDO:- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

----- ADRIANA MIRANDA NAJERA -----

----- ANABEL MARTINEZ RODRIGUEZ -----

----- ANA LILIA ABUNDIS ENRIQUEZ -----

----- BRAULIO ANTONIO CAZARES FERNANDEZ -----

----- CARLOS ALBERTO GONZALEZ FRANCO -----

----- CARLOS ALBERTO MENDOZA CRUZ -----

----- CINDY DINORAH FLORES VILLA -----

----- EDGAR LUIS WOLF BITAR -----

----- ERNESTO AREVALO RUIZ -----

COTEJADO



NOTARIO PUBLICO No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA

NOTARIO PUBLICO No. 72
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 28 de noviembre del 2008.

ACUERDO OCTOGÉSIMO TERCERO: Se revocan las facultades conferidas en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

ANNETTE LEEN MERCADO QUEZADA

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 2,895 de fecha 25 de febrero del 2009, otorgada por el Licenciado Javier García Urrutia, Notario Titular de la Notaria Pública Número 72, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 05 de marzo del 2009.

ACUERDO OCTAGÉSIMO CUARTO: Se revocan las facultades conferidas en favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

JOSE GERARDO TADE LANDAVERDE LOPEZ

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 3,047 de fecha 06 de marzo del 2009, otorgada por el Licenciado Javier García Urrutia, Titular de la Notaria Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 23 de marzo del 2009.

ACUERDO OCTAGÉSIMO QUINTO: Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

ANNETTE LEEN MERCADO QUEZADA

CARLOS ALBERTO LEAL CARMONA

EDGAR LUIS WOLF BITAR

EDUARDO CERVANTES OCAMPO

GABRIELA BARBOSA YAÑEZ

JUAN JOSE SOTO MORENO

LUCILA BARBA VILLANUEVA

VERONICA RAMOS MARES

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 3,185 de fecha 20 de marzo del 2009, otorgada por el Licenciado Javier García Urrutia, Notario Titular de la Notaria Pública Número 72, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 31 de marzo del 2009.

ACUERDO OCTAGÉSIMO SEXTO: Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

ANA LILIA ABUNDIS ENRIQUEZ

FERNANDO LUNA VERA

JOSE DAVID AGUILAR ROMERO

JOSE GERARDO TADE LANDAVERDE LOPEZ

MARIO ALBERTO ACOSTA LARA



NOTARIA PUBLICA No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA
PRIMER DISTRITO REGIS
MONTERREY, N. L.



--- ERIKA LETICIA HERRERA REVILLA ---

--- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 4,993 de fecha 24 de junio del 2009, otorgada por el Licenciado Javier García Urrutia, Notario Titular de la Notaría Pública Número 72, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 14 de julio del 2009.

--- ACUERDO OCTAGÉSIMO OCTAVO:--- Se revocan las facultades conferidas en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.

--- JOSE FRANCISCO RAMOS GARCIA ---

--- MARIO ALBERTO DOMINGUEZ GUERRA ---

--- OSCAR LOPEZ LANDEROS ---

--- Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 6,602 de fecha 17 de agosto del 2009, otorgada por el Licenciado Javier García Urrutia, Notario Titular de la Notaría Pública Número 72, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 28 de agosto del 2009.

--- ACUERDO OCTAGÉSIMO NOVENO:--- Se revocan las facultades conferidas por Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, mediante la Escritura Pública 38,468, de fecha 21 de junio de 2004, otorgada por el Licenciado Primitivo Garranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Avila Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, los cuales por tratarse de poderes especiales no fueron inscritos en el Registro Público de Comercio.

COTEJADO

--- El Presidente, señor Don Roberto González Barrera, preguntó a los miembros del Consejo si consideraban totalmente desahogados los asuntos señalados en el Orden del Día y en atención a que no existe otro asunto que tratar, se dio por terminada la presente sesión del Consejo de Administración, firmándose para constancia la presente acta por el Presidente el Secretario y el Comisario.

--- PRESIDENTE.- DON ROBERTO GONZALEZ BARRERA.- RUBRICA.- SECRETARIO.- DOÑA AURORA CERVANTES MARTINEZ.- RUBRICA.- COMISARIO.- DON CARLOS ALBERTO GARCIA CARDOSO.- RUBRICA".

--- FUNDADA EN LO ANTERIOR, la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ otorga las siguientes:

CLÁUSULAS

--- PRIMERA.- Queda PROTOCOLIZADA en lo conducente para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Sesión del Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día 27 veintisiete de octubre de 2009 dos mil nueve.

--- SEGUNDA.- Se tienen por nombrados a los apoderados y otorgados y revocados los poderes en los términos establecidos en el presente Instrumento.

--- TERCERA.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada en este acto por la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración del acta que se protocoliza aquí en lo conducente, se obliga a estar y pasar por todo lo que los Apoderados nombrados realicen, en el ejercicio de las facultades que se les confieren por el presente Instrumento.

PERSONALIDAD

--- La Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, acredita el carácter con que comparece en representación de la sociedad BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, así como la existencia y subsistencia legal de la misma, con los siguientes documentos:

- a).- Con el acta que se protocoliza.
- b).- **CONSTITUTIVA:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 30,421 treinta mil cuatrocientos veintiuno, de fecha 16 dieciséis de marzo de 1945 mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Licenciado Fernando G. Arce, quien fuera adscrito a la



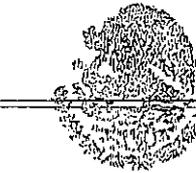
NOTARIO PUBLICO No 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA

NOTARIO PUBLICO No. 72
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



c).- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 31,080 treinta y un mil ochenta, de fecha 8 ocho de agosto de 1945 mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Licenciado Fernando G. Arce, quien fuera adscrito a la Notaría Número 54 Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, de la que fuera Titular el Licenciado Graciano Contreras, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número 253 doscientos sesenta y tres, a fojas 216 doscientos dieciséis, volumen 235 doscientos treinta y cinco, libro 3° tercero, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, en la que se tomó el acuerdo de cambiar su denominación por la de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA.



NOTARIO PUBLICO No 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

d).- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 605 seiscientos cinco, de fecha 15 quince de enero de 1948 mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Licenciado Joaquín F. Oseguera, Titular de la Notaría Número 99 Noventa y Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, libro 3° tercero, volumen 245 doscientos cuarenta y cinco, a fojas 28 veintiocho y con el número 34 treinta y cuatro, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, en la que se tomó el acuerdo de cambiar su denominación por la de "CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, aumentar su capital a la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y reformar los artículos primero, séptimo, octavo, trigésimo sexto y cuadragésimo cuarto de los estatutos sociales.

e).- **FUSIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN:** Con el primer testimonio de las escrituras 158,971 ciento cincuenta y ocho mil novecientos setenta y uno, 158,973 ciento cincuenta y ocho mil novecientos setenta y tres, 158,981 ciento cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y uno y 158,983 ciento cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y tres, todas de fecha 29 veintinueve de noviembre de 1976 mil novecientos setenta y seis, otorgadas ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces Titular de la Notaría Número 87 ochenta y siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el Protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Notario Número 10 diez del Distrito Federal, por las que se protocolizaron las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas todas de fecha 29 veintinueve de noviembre de 1976 mil novecientos setenta y seis de "FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, "FINANCIERA COLON", SOCIEDAD ANÓNIMA, "BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, y "CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que se acordó la fusión de las referidas empresas, extinguiéndose las primeras tres y subsistiendo la última, cambiando de denominación por la de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentado su capital social y reformando totalmente sus estatutos sociales.

f).- **FUSIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 159,056 ciento cincuenta y nueve mil cincuenta seis, de fecha 6 seis de diciembre de 1976 mil novecientos setenta y seis, ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces Titular de la Notaría Número 87 Ochenta y Siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número 182 ciento noventa y dos, a fojas 149 ciento cuarenta y nueve, volumen 1005 mil cinco, libro 3° tercero el 03 tres de enero de 1977 mil novecientos setenta y siete, en la que se hizo constar el Convenio de Fusión de "FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, "FINANCIERA COLON", SOCIEDAD ANÓNIMA y "BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, con "CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, subsistiendo ésta última, cambiando de denominación por la de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentado su capital social y reformando totalmente sus estatutos sociales.



sesenta con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, en la que se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINANCIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha 7 siete de diciembre de 1977 mil novecientos setenta y siete, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de fusionar a "FINANCIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionada, con "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante extinguiéndose la primera y subsistiendo la última.

— i).- **FUSIÓN:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 165,003 ciento sesenta y cinco mil tres, de fecha 8 ocho de diciembre de 1977 mil novecientos setenta y siete, ante el Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la

Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número 300 trescientos, a fojas 310 trescientas diez volumen 1055 mil cincuenta y cinco, libro tercero, en la que se hizo constar el Convenio de Fusión de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, con "FINANCIERA DE FOMENTO", SOCIEDAD ANÓNIMA y "FINANCIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANÓNIMA, estas últimas como fusionadas.

— j).- **FUSIÓN:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 171,500 ciento setenta y un mil quinientos, de fecha 15 quince de noviembre de 1978 mil novecientos setenta y ocho, ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces Titular de la Notaría Número 87 Ochenta y Siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito el 1 primero de diciembre de 1978 mil novecientos setenta y ocho en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número 106 ciento seis, a fojas 81 ochenta y uno, volumen 1085 mil ochenta y cinco, tomo 3° tercero, en la que se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Extraordinarias de Accionistas y el Convenio de Fusión de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, con "FINANCIERA MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionada, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.

— k).- **FUSIÓN:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 192,905 ciento noventa y dos mil novecientos cinco, de fecha 23 veintitrés de octubre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, ante el Licenciado Luis Felipe Del Valle Prieto, Titular de la Notaría Número 20 Veinte del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 3,234 tres mil doscientos treinta y cuatro el 1 primero de diciembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, en la que se hizo constar la protocolización de las actas de Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, y "POLIBANCA INNOVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, en las que se tomó el acuerdo de absorber por fusión a ésta última, subsistiendo la primera.

— l).- **TRANSFORMACIÓN:** Con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 veintinueve de agosto 1983 de mil novecientos ochenta y tres, con vigencia a partir del día 1 primero de septiembre del mismo año, en el que se dispuso la transformación de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.

— m).- **REGLAMENTO ORGÁNICO:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 76,155 setenta y seis mil ciento cincuenta y cinco, de fecha 22 veintidós de agosto de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, ante el Licenciado Luis Felipe Del Valle Prieto, Titular de la Notaría Número 20 Veinte del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 81,513 ochenta y un mil quinientos trece el 7 siete de octubre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, por la que se protocolizó el Reglamento Orgánico de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 29 veintinueve de julio de 1985 mil novecientos ochenta y cinco.

— n).- **TRANSFORMACIÓN:** Con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 9 nueve de agosto de 1991 mil novecientos noventa y uno, en el que se dispuso la transformación de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE a "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, siendo aprobada previamente la transformación en Sesión del Consejo Directivo de dicha Institución de Crédito, celebrada con fecha 22 veintidós de julio de 1991 mil novecientos noventa y uno, y aprobada mediante oficio de



LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA

NOTARIO PUBLICO No. 72

PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.

NOTARIO PUBLICO No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO



NOTARIO PUBLICO No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

o).- REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS: Con el Primer Testimonio de la escritura número 16,276 dieciséis mil doscientos setenta y seis, de fecha veintinueve y uno de octubre de 1991 mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Andrés Jiménez Cruz, Titular de la Notaría Número 178 Ciento Setenta y Ocho del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como suplente y en el protocolo del Licenciado Antonio Velarde Violante, Titular de la Notaría Número 164 Ciento Sesenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno el 22 veintidós de enero de 1992 mil novecientos noventa y dos, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha 27 veintisiete de septiembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de reformar totalmente los estatutos sociales, quedando con la misma denominación social, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, capital mínimo fijo de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y máximo ilimitado.

p).- CAMBIO DE DENOMINACIÓN: Con el Primer Testimonio de la escritura número 44,598 cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho, de fecha 28 veintiséis de marzo de 1993 mil novecientos noventa y tres, ante el Licenciado Luis De Angoilla y Gaxiola, Titular de la Notaría Número 109 Ciento Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno en fecha 7 siete de octubre de 1993 mil novecientos noventa y tres, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha 9 nueve de febrero de 1993 mil novecientos noventa y tres, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de cambiar la denominación de la sociedad por la de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER.

q).- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS: Con el Primer Testimonio de la escritura número 49,262 cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y dos, de fecha 22 veintidós de abril de 1996 mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Luis de Angoilla y Gaxiola, Titular de la Notaría Número 109 Ciento Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno el 2 dos de julio de 1996 mil novecientos noventa y seis, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 31 treinta y uno de marzo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social autorizado a la suma de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y reformar los artículos séptimo, noveno, décimo, décimo primero, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo quinto y trigésimo segundo de los estatutos sociales.

r).- AUMENTO DE CAPITAL: Con el Primer Testimonio de la escritura número 49,263 cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y tres, de fecha 22 veintidós de abril de 1996 mil novecientos noventa y seis, ante el Licenciado Luis de Angoilla y Gaxiola, Titular de la Notaría Número 109 Ciento Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el 12 doce de julio de 1996 mil novecientos noventa y seis, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 29 veintinueve de agosto de 1995 mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social autorizado en la suma de \$ 660'695,684.00 (SEISCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL) para que en lo sucesivo quedara en total en la cantidad de \$ 750'000'000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL 00/100) reformar el



ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada con "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo; aumentar su capital autorizado a la suma de \$ 2'000,000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL) , y reformar el artículo séptimo de los estatutos sociales, así como el Convenio de Fusión celebrado entre ambas empresas.

--- t).- **FUSIÓN:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 7,170 siete mil ciento setenta, de fecha 24 veinticuatro de diciembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, ante el Lic. Jorge J. Chávez Castro, Titular de la Notaría Número 30 Treinta de Culliacán, Estado de Sinaloa, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio

de Culliacán, Estado de Sinaloa, bajo el número 177 ciento setenta y siete, libro 24 veinticuatro Primero de Comercio, el día 18 dieciséis de enero de 1997 mil novecientos noventa y siete, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 9 nueve de diciembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de aprobar la fusión de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada con "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo.

COTEJADO

--- u).- **ADMINISTRACION CAUTELAR:** Mediante oficio IPAB/SE/094/99, de fecha 3 tres de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, expedido por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, en fecha 04 cuatro de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, se comunica la declaratoria de Administración Cautelar de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancrecer, a cargo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, la cual se ejercerá a través del señor Francisco González Martínez.

--- v) **REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS:** Con el Primer Testimonio de la escritura número 1,669 mil seiscientos sesenta y nueve, de fecha 5 cinco de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el licenciado Alfredo Ayala Herrera, titular de la Notaría 237 doscientos treinta y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día 18 dieciocho de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 3 tres de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de reformar totalmente los estatutos sociales, la aceptación, suscripción y pago de 23'436,000 (VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL) acciones ordinarias nominativas de la serie "O" por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, dándose por enterados de la declaración de instalación de la administración cautelar, la cual sería ejercida por el señor Francisco González Martínez, para quedar con la misma denominación, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, con capital de \$ 2,343'600,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), con cláusula de admisión de extranjeros.

--- w) **SUSTITUCIÓN DE ADMINISTRADOR CAUTELAR:** Mediante oficio IPAB/SE/024/2000 de fecha 24 veinticuatro de mayo del 2000 dos mil, expedido por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, en fecha 29 veintinueve de mayo del 2000 dos mil, se comunica que el señor Francisco González Martínez ha sido sustituido como la persona que ejerce la Administración Cautelar decretada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, y se ha nombrado en su lugar a Carlos Septien Michel a partir del 2 dos de mayo del 2000 dos mil.

---x).- **LEVANTAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN CAUTELAR:** Mediante acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 4 cuatro de enero del 2002 dos mil dos, se reconocieron los acuerdos tomados en la Primera Sesión de



LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA

NOTARIO PUBLICO No. 72

PADRE MARIANO DE LOS RIOS 77 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



NOTARIO PUBLICO No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

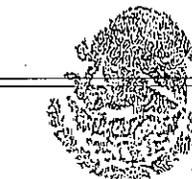
---y)- AUMENTO DE CAPITAL: Con el Primer Testimonio de la escritura número 6,411 seis mil cuatrocientos once, de fecha 24 veinticuatro de enero del 2002 dos mil dos, otorgada ante el licenciado Alfredo Ayala Herrera, titular de la Notaría 237 doscientos treinta y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día 18 dieciocho de Abril de 2002 dos mil dos, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General

Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha 3 tres de diciembre del 2001 dos mil uno, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de \$ 2,343,600,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), con lo que el capital social ascendería a \$ 4,687,200,000 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), el cual sería suscrito y pagado parcialmente y reformándose en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. Asimismo declara el compareciente que a esa fecha el capital suscrito y pagado de la sociedad asciende a la cantidad de \$ 2,500,000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

COTEJADO

---z)- FUSIÓN: Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 34,071 treinta y cuatro mil setenta y uno, de fecha 24 veinticuatro de Abril de 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría 72 setenta y dos, a cargo del extinto Licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden bajo el Número 7020 siete mil veinte, volumen 3 tres, Libro Primero, con fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la protocolización de (I) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, celebradas el día 11 once de marzo de 2002 dos mil dos, (II) así como el Convenio de Fusión, suscrito en esa misma fecha. En dichos documentos constan los siguientes actos jurídicos: 1.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- 2.- La modificación de la capital social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de \$2,273,482,963.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.- 3.- El cambio en la denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar como Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y reforma en consecuencia del artículo primero de sus estatutos sociales.- 4.- El cambio de domicilio social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de la ciudad de México, Distrito Federal, a la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y reforma en consecuencia del artículo quinto de sus estatutos sociales.---

---aa)- CAMBIO DE DENOMINACIÓN: Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 34,086 treinta y cuatro mil ochenta y cinco, de fecha 25 veinticinco de Abril de 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría 72 setenta y dos, a cargo del extinto Licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal y el Primer Testimonio Segundo en su Orden bajo el número 7021 siete mil veintiuno, Volumen 3 tres, Libro Primero, con fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la protocolización del permiso número 0910,882 cero, nueve, uno, cero, coma, ocho, ocho, dos, Expediente 194509046150, uno, nueve, cuatro, cinco, cero, nueve, cero, cuatro, seis, uno, cinco, cero. del folio. 2B6F0N08



NOTARIA PUBLICA No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO



número 945 novecientos cuarenta y cinco, volumen tres, Libro Segundo, con fecha 22 veintidós de Julio de 2002 dos mil dos en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene un Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; BANCO

DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE desincorporando a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en virtud de haber sido fusionado por BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, e incorporándose a este último a GRUPO FINANCIERO BANORTE con su nueva denominación de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

COTEJADO

--- cc).- FUSIÓN: Con el oficio 101.486 uno, cero, uno, punto, cuatro, ocho, seis, de fecha 24 veinticuatro de abril de 2002 dos mil dos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización para: - 1.- La fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple con Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste. - 2.- La modificación de la capital social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de \$ 2,273,482,963.00 (dos mil doscientos setenta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 m.n.) y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. - 3.- El cambio en la denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar como Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y reforma en consecuencia del artículo primero de sus estatutos sociales.

--- dd).- INTEGRACIÓN DE ENTIDAD FINANCIERA: Con el oficio 101.823 uno, cero, uno, punto, ocho, dos, tres, de fecha 25 veinticinco de abril de 2002 dos mil dos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización para incorporar a Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, bajo su nueva denominación Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como Integrante de Grupo Financiero Banorte Sociedad Anónima de Capital Variable.

--- Los oficios 101.486 uno, cero, uno, punto, cuatro, ocho, seis y 101.823 uno, cero, uno, punto, ocho, dos, tres, antes referidos, se encuentran inscritos bajo el folio mercantil 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y bajo el número 7020 siete mil veinte, volumen 3 tres, Libro Primero, bajo el número 7021 siete mil veintiuno, volumen 3 tres, Libro Primero, bajo el número 7022 siete mil veintidós, volumen 3 tres, Libro Primero y bajo el número 945, novecientos cuarenta y cinco, volumen 3 tres, libro segundo, todas estas inscripciones de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

--- ee).- NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 34,836 treinta y cuatro mil ochocientos treinta y seis, de fecha 1° primero de noviembre del 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría 72 setenta y dos, a cargo del extinto Licenciado Javier García Ávila, la cual contiene la protocolización de la Sesión del Consejo de Administración celebrada el 25 veinticinco de abril del 2002 dos mil dos, en la cual se acordó el nombramiento de la Lic. Aurora Cervantes Martínez como Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, mismo que quedó inscrito bajo el número



LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA

NOTARIO PUBLICO No. 72

PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.

NOTARIO PUBLICO No. 72

TITULAR

LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO



setecientos treinta y dos, inscrita en el Folio Primero del Registro Publico de Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo Leon, el 13 de mayo de 2005 dos mil tres.

--- gg).- ADICION DE ESTADOS: Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 43,736 cuarenta y tres mil setecientos treinta y seis de fecha 27 veintisiete de octubre del 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaria 72 setenta y dos, a cargo del extinto

Licenciado Javier García Ávila, relativa a la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebrada el día 6 seis de octubre del 2005 dos mil cinco, en la que, entre otros, se tomo el acuerdo de adicionar el capítulo Décimo Primero denominado Alertas Tempranas. Dicha escritura se encuentra inscrito en el Registro Público de comercio de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo Leon, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 81438*1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y

NOTARIA PUBLICA No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

asterisco, uno, de fecha 22 veintidos de diciembre de 2005 dos mil cinco.

--- hh).- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: Escritura Pública Número 44,116 cuarenta y cuatro mil ciento dieciséis de fecha 29 veintinueve de noviembre del 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaria 72 setenta y dos, a cargo del extinto Licenciado Javier García Ávila, relativa a la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebrada el día 6 seis de octubre del 2005 dos mil cinco, en la que, entre otros, se tomo el acuerdo de reformar el Artículo Séptimo de sus Estatutos Sociales a efecto de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de \$ 1,800'000,000.00 (UN MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100), para alcanzar la suma de \$ 4,073'482,963.00 (CUATRO MIL SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100). Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo Leon bajo el Folio Mercantil Electrónico 81438*1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno con fecha 02 dos de febrero del 2006 dos mil seis.

COTEJADO

--- ii).- FUSIÓN: Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 48,596 cuarenta y ocho mil quinientos noventa y seis, de fecha 17 diecisiete de Agosto del 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaria 72 setenta y dos, a cargo del extinto Licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, de fecha 28 veintiocho de agosto del 2006 dos mil seis, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo Leon, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden bajo el folio mercantil electrónico 5832*1 cinco mil ochocientos treinta y dos asterisco uno, en el Registro Público de Comercio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, la cual contiene la protocolización de (I) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco del Centro, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebradas los días 16 dieciséis y 17 diecisiete de agosto del 2006 dos mil seis, En dichas actas constan los siguientes actos jurídicos: 1.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- 2.- La modificación de la capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para quedar en la suma de \$7,000,836.560.00 (siete mil millones ochocientos treinta y seis mil quinientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales, y (II) así como el Convenio de Fusión, suscrito en el 17 diecisiete de agosto del 2006 dos mil seis.

--- iii).- OFICIO FUSIÓN: Oficio UBA/118/2006 de fecha 24 veinticuatro de Agosto del 2006 dos mil seis, emitido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización de la fusión de Banco del Centro, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como

Licenciado Javier García Ávila, el cual quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y uno asterisco uno, de fecha 25 veinticinco de agosto del 2006 dos mil seis, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual contiene el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE; SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE; SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL



VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, desincorporando a BANCO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en virtud de haber sido fusionado con BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

COTEJADO

— II).- **MODIFICACION DE ESTATUTOS:** Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 51,344 cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro de fecha 15 quince de diciembre de 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría 72 setenta y dos, a cargo del extinto Licenciado Javier García Ávila, el cual quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y uno asterisco uno, de fecha 25 veinticinco de enero de 2007 dos mil siete, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual contiene la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 13 de diciembre del 2006, en la cual se acordó la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad, a fin de adecuarlos al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 seis de julio del 2006 dos mil seis, por lo que, en consecuencia, se modificaron los artículos noveno, décimo, décimo sexto, cuadragésimo y quincuagésimo primero, así como la denominación del Capítulo Séptimo; se adicionaron los Capítulos décimo segundo y décimo tercero, que contienen los artículos de quincuagésimo segundo al quincuagésimo cuarto y del quincuagésimo quinto al sexagésimo cuarto, respectivamente, y se derogaron los artículos décimo segundo, cuadragésimo primero, cuadragésimo segundo y cuadragésimo tercero.

— mm) **CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES:** Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 51,345 cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cinco, de fecha 15 quince de diciembre de 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría 72 setenta y dos, a cargo del extinto Licenciado Javier García Ávila, el cual quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y uno asterisco uno, de fecha 8 ocho de febrero de 2007 dos mil siete, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual contiene el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE; SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE; SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FIANZAS BANORTE



LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA

NOTARIO PUBLICO No. 72

CARRANZA MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.

NOTARIA PUBLICA No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO



NOTARIA PUBLICA No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

extinto Licenciamiento de Javier Garcia Avila, el cual quedo inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 40,197*9 cuarenta mil ciento noventa y siete asterisco nueve, de fecha 30 treinta de marzo de 2007 dos mil siete, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual contiene el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

COTEJOSO

oo).- **CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES:** Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 64,224 sesenta y cuatro mil doscientos veinticuatro, de fecha 19 diecinueve de febrero del 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaria 72 setenta y dos, a cargo del extinto Licenciado Javier Garcia Avila, el cual quedo inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 40197*9 cuarenta mil ciento noventa y siete asterisco nueve, de fecha 16 dieciséis de abril del 2008 dos mil ocho, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual contiene el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE; Y CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE

pp).- **COMPULSA DE ESTATUTOS:** Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 66,664 sesenta y seis mil quinientos sesenta y cuatro, de fecha 6 seis de junio de 2008 dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaria 72 setenta y dos, a cargo del extinto Licenciado Javier Garcia Avila, la cual contiene la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 veintinueve de abril del 2008 dos mil ocho, en la cual se acordó la compulsión de los estatutos de la sociedad, el cual quedo inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico número 81438*1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, de fecha 17 diecisiete de junio de 2008 dos mil ocho, en el Registro Publico de Comercio de Monterrey, Nuevo León.

qq).- **FUSION:** Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 66,822 sesenta y seis mil ochocientos veintidos de fecha 18 dieciocho de junio del 2008 dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaria 72 setenta y dos, a cargo del extinto Licenciado Javier Garcia Avila, la cual contiene la protocolización de las Asambleas Generales Extraordinarias de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionante o que subsiste con Inmobiliaria Bancrocker



Electrónico 36644*1, en fecha 27 de febrero del 2009; así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Estado de Nuevo León en el Folio Mercantil Electrónico 81438*1, en fecha 28 de octubre del 2009.

rr).- **OFICIO DE FUSIÓN:** Oficio BEVA/088/2008 de fecha 7 siete de julio del 2008 dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización de la fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con Inmobiliaria Bancrecer, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Innova, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banormex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Tijuana, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Constructora Primero, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Occidente, Sociedad Anónima

Inmobiliaria Finsa, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Bra, Sociedad Anónima de Capital Variable, la primera como sociedad fusionante o que subsiste y las segundas como sociedades fusionadas o que se extinguen, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para quedar en la suma de \$7,000,927,213.60 (siete mil millones novecientos veintisiete mil doscientos trece pesos 60/100 m.n.) y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil 34587, Folio Mercantil 90437 Folio Mercantil 114879 y Folio Mercantil 203675, en fecha 28 de octubre del 2009.

ss).- **MODIFICACION DE ESTATUTOS:** Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 67,374 sesenta y siete mil trescientos setenta y cuatro de fecha 10 diez de julio de 2008 dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría 72 setenta y dos, a cargo del extinto Licenciado Javier Garofa Ávila, el cual quedo inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico número 81438*1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, de fecha 7 siete de agosto de 2008 dos mil ocho, en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 29 veintinueve de abril de 2008 dos mil ocho, en la cual entre otros puntos se acordó modificar los artículos Segundo, Tercero, Octavo, Noveno, Décimo Primero, Décimo Quinto, Décimo Noveno, Vigésimo Segundo, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno, Trigésimo Sexto, Trigésimo Octavo, Cuadragésimo Cuarto, Cuadragésimo Quinto, Cuadragésimo Séptimo, Cuadragésimo Octavo, Cuadragésimo Noveno, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo y Quincuagésimo Tercero de los Estatutos Sociales de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

tt).- **DESIGNACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 2009:** Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 4,290 cuatro mil doscientos noventa, de fecha 28 veintiocho de mayo de 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del suscrito Notario, el cual quedo inscrito en el Registro Público del Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno de fecha 10 diez de junio de 2009 dos mil nueve, la cual contiene la protocolización de la Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "O" y la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas celebradas el 30 treinta de abril de 2009 dos mil nueve, en las cuales se designó a los miembros del Consejo de Administración y al Órgano de Vigilancia para el ejercicio del 2009 dos mil nueve, que se identifican a continuación como sigue:

...III.- **DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIOS DE LA SOCIEDAD.**

En desahogo de este punto del Orden de Día, la C.P. Nora Elia Cantú Suarez en su carácter de Presidente de la Asamblea, sometió a consideración de los señores accionistas y representantes de accionistas la planilla propuesta de Consejeros.

Por otra parte, señaló que, en cuanto a la propuesta de los Comisarios, el día de hoy, se celebró Asamblea Especial en donde se designaron a los comisarios de la serie "O", para lo cual recibieron una comunicación dirigida a esta Asamblea del señor Delegado, dando a conocer la designación de los comisarios y solicitó a la Licenciado José Luis Lozano Aguilardiera lectura a la misma, a efecto de que esta Asamblea de por integrado el órgano de vigilancia de la Sociedad.

Por otra parte, la Presidente de la Asamblea, recordó a los accionistas y representantes de accionistas presentes, la



LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA

NOTARIO PUBLICO No. 72

PADEP MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



NOTARIO PUBLICO No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO

nombres de las personas propuestas para el ejercicio 2009, la calidad de Consejero Patrimonial, Relacionado o Independiente que ostenta cada uno de ellos, según se define en la Ley de Instituciones de Crédito y en el Código de Mejores Prácticas Corporativas:

CONSEJEROS PROPIETARIOS

1. Don Roberto González Barrera (Presidente)	Patrimonial
2. Don Rodolfo Barrera Villarreal (Vicepresidente)	Patrimonial
3. Doña Bertha González Moreno	Patrimonial
4. Don José G. Garza Montemayor	Patrimonial
5. Don David Villarreal Montemayor	Patrimonial
6. Doña Magdalena García de Martínez Chavarría	Patrimonial
7. Don Francisco Alcalá de León	Independiente
8. Don Eduardo Livas Cantú	Relacionado
9. Don Eugenio Clariond Reyes-Relana	Independiente
10. Don Herminio Blanco Mendoza	Independiente
11. Don Manuel Sescosse Varela	Relacionado
12. Don Manuel Aznar Nicolin	Independiente
13. Don Jacobo Zaldenweber Cullich	Independiente
14. Don Alejandro Valenzuela del Río	Relacionado
15. Don Isaac Hamui Mussali	Independiente

COTEJADO

CONSEJEROS SUPLENTE

1. Don Roberto González Moreno	Patrimonial
2. Don Jesús L. Barrera Lozano	Patrimonial
3. Don Juan González Moreno	Patrimonial
4. Don Javier Martínez Abrego	Patrimonial
5. Don Javier Márquez Diez Canedo	Relacionado
6. Don Carlos Chavarría Garza	Patrimonial
7. Don Luis Manuel Merino de Villasante	Independiente
8. Don Alfredo Livas Cantú	Relacionado
9. Don Benjamín Clariond Reyes-Relana	Independiente
10. Don Simón Nizri Cohen	Independiente
11. Don Jesús O. Garza Martínez	Relacionado
12. Don César Verdes Quevedo	Independiente
13. Don Isaac Becker Kabachik	Independiente
14. Don Sergio García Robles Gil	Relacionado
15. Doña Patricia Armendáriz Guerra	Independiente

COMISARIO PROPIETARIO

1.- Don Ernesto de Jesús González Dávila

COMISARIO SUPLENTE

1.- Don Carlos Alberto García Cardoso

SEGUNDA: Con fundamento en el Artículo TRIGESIMO SEXTO, de los Estatutos Sociales de la Sociedad, se hace



NOTARIO PUBLICO No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA
PRIMER DISTRITO REGISTRAL
MONTERREY, N. L.



----- ÚNICA.- Se determinan como emolumentos para que sean pagados a los Consejeros y Comisarios Propietarios y a los Suplentes, en su caso, por cada sesión a que asistan, una cantidad neta de impuestos equivalente a dos monedas de cincuenta pesos oro, denominadas "centenarios", al valor de cotización de la fecha de cada sesión....."

--- uu).- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 4,994 cuatro mil novecientos noventa y cuatro, de fecha 24 veinticuatro de junio de 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del suscrito Notario, el cual quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1 ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno de fecha 10 diez de julio de 2009

dos mil nueve, la cual contiene la protocolización de la Compulsa de los Estatutos que rigen la sociedad, en cumplimiento de lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 29 veintinueve de abril del año 2008 dos mil ocho.

--- vv).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 6,278 seis mil doscientos setenta y ocho, de fecha 31 treinta y uno de julio de 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del suscrito Notario, en que consta la protocolización del oficio UBVA/086/2008 de fecha 7 siete de julio del 2008 dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización de la fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con Inmobiliaria Bancrecer, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Innova, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banomex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Tijuana, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Constructora Primero, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Occidente, Sociedad Anónima, Inmobiliaria Flinsa, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Bra, Sociedad Anónima de Capital Variable, la primera como sociedad fusionante o que subsiste y las segundas como sociedades fusionadas o que se extinguen, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para quedar en la suma de \$7,000,927,213.60 (siete mil millones novecientos veintisiete mil doscientos trece pesos 60/100 moneda nacional) y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, en el Folio Mercantil Electrónico 69852*1, Folio Mercantil Electrónico 36644*1, Folio Mercantil Electrónico 36680*1; Folio Mercantil Electrónico 35752*1 y Folio Mercantil Electrónico 21678*1 en fecha 25 de agosto del 2009; así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León en el Folio Mercantil Electrónico 81438*1, en fecha 11 de noviembre del 2009.

COTEJADO

--- ww).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 7,017 siete mil diecisiete de fecha 01 primero de septiembre de 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del suscrito Notario, la cual contiene la protocolización de las Asambleas Generales Extraordinarias de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionante o que subsiste con Créditos Pronegocio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionada o que se extingue, así como del oficio 310-86673-2009 de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene Autorización para la fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Créditos Pronegocio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte, el oficio 312-1/81906/2009 de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene la opinión favorable de dicha autoridad a la reforma de los estatutos sociales de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y el oficio número UBVA/DGABV/124/2009 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el cual dicha autoridad autoriza la fusión de Créditos Pronegocio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte como sociedad fusionada y que se extingue, con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte como sociedad fusionante y que subsiste, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para quedar en la suma de \$7,187*927,213.60 (siete mil ciento ochenta y siete millones novecientos veintisiete mil doscientos trece pesos 60/100 Moneda Nacional) y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos



NOTARIO PUBLICO No. 72
 TITULAR
 LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA
 MONTERREY, NUEVO LEON
 PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA

NOTARIO PUBLICO No. 72

PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



NOTARIA PUBLICA
 TITULAR
 LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA
 MONTERREY, N.L.

Múltiple, Grupo Financiero Banorte. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La Sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refieren los artículos 46, 46 Bis 1, 46 Bis 4 y 46 Bis 5 de dicha ley y demás operaciones permitidas en la misma y en otras disposiciones aplicables a las instituciones de crédito, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las

sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles, siendo, entre otras, las siguientes: I. Recibir depósitos bancarios de dinero: a) A la vista; b) Retirables en días preestablecidos; c) De ahorro, y d) A plazo o con previo aviso; II. Aceptar préstamos y créditos; III. Emitir bonos bancarios; IV. Emitir obligaciones subordinadas; V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior; VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos; VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente; VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito; IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley de Mercado de Valores; X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito; XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia; XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas; XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad; XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes; XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones. En la inteligencia de que podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés; XVI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles; XVII. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito; XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras; XIX. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas; XX. Desempeñar el cargo de albacea; XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias; XXII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito; XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda, y; XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y arrendamiento puro, y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos; XXV. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación; XXVI. Efectuar operaciones de factoraje financiero; XXVI bis. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago; XXVII. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen, y; XXVIII. Otorgar fianzas o cauciones sólo cuando no puedan ser atendidas por las instituciones de fianzas en virtud de su cuantía y previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; XXIX. Dar en garantía sus propiedades en los casos que autorice la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; XXX. Dar en garantía, incluyendo prenda, prenda bursátil o fideicomiso de garantía, efectivo, derachos de crédito

COTEJADO



cobranzas, operación con remesas, aceptar y recibir pagos por orden y cuenta de terceros, entre otros.- XXXIV. Pactar con terceros, incluyendo a otras instituciones de crédito o entidades financieras, la prestación de servicios necesarios para su operación, así como comisiones para realizar las operaciones previstas en el artículo segundo de estos estatutos, de conformidad con los artículos 46 y 46 Bis 2, de la Ley de Instituciones de Crédito, y las disposiciones de carácter general que al efecto expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- XXXV. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- **ARTICULO TERCERO.- DESARROLLO DEL OBJETO.-** Para cumplir su objeto social, la sociedad podrá:- I. Prestar servicios bancarios conforme a los usos y prácticas bancarias, a través de toda clase de equipos, medios

electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.- II.

Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; y.- III.- Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos.- **ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.-** La duración de la Sociedad será indefinida.- **ARTICULO QUINTO.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y podrá establecer sucursales, oficinas y agencias en otros lugares de la República o en el Extranjero, o pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.- **ARTICULO SEXTO.- NACIONALIDAD.-** La Sociedad es mexicana. Los accionistas extranjeros que la Sociedad tenga o llegare a tener quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubiere adquirido.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.- ARTICULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.** La Sociedad tendrá un capital social ordinario de \$7,187'927,213.60 (siete mil ciento ochenta y siete millones novecientos veintisiete mil

COTEJADO

doscientos trece pesos 60/100 Moneda Nacional, representado por 71,879'272,136 (setenta y un mil ochocientos setenta y nueve millones doscientos setenta y dos mil ciento treinta y seis), cada una.- El capital social también podrá integrarse por una parte adicional, representada por acciones serie "L", con valor nominal de \$.10 (DIEZ CENTAVOS M.N.), cada una, hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento del capital social ordinario.- **ARTICULO OCTAVO.- CAPITAL MÍNIMO.-** El capital mínimo será el equivalente en moneda nacional al valor de noventa millones de Unidades de Inversión, de conformidad con el artículo 19 diecinueve de la Ley de Instituciones de Crédito, en virtud de estar expresamente contempladas en el objeto social, todas las operaciones previstas en el artículo 46 de la citada ley; dicho capital, deberá estar íntegramente pagado.- Cuando el capital social exceda del mínimo, deberá estar pagado por lo menos en un cincuenta por ciento, siempre que este porcentaje no sea inferior al mínimo establecido.- Cuando la sociedad anuncie su capital social, deberá al mismo tiempo anunciar su capital pagado.- **CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN.-** La dirección y administración de la Sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24 y 45-R de la Ley de Instituciones de Crédito.- El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de cinco y un máximo de 15 consejeros propietarios, de los cuales cuando menos el veinticinco por ciento deberán ser independientes, en los términos de la legislación aplicable, los cuales podrán ser accionistas o no, y serán designados en asamblea ordinaria de accionistas de la Serie "O".- La mayoría de los consejeros podrán estar vinculados con la persona o grupo de personas que tengan el control del consorcio o grupo empresarial que realice actividades empresariales y mantenga vínculos de negocio o patrimoniales con la Sociedad. La mencionada mayoría se establecerá con las personas que se señalan en los incisos A) y B) del artículo 45-R de la Ley de Instituciones de Crédito, en el entendido que esta mayoría sólo podrá ser conformada por una

parte adicional, representada por acciones serie "L", con valor nominal de \$.10 (DIEZ CENTAVOS M.N.), cada una, hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento del capital social ordinario.- **ARTICULO OCTAVO.- CAPITAL MÍNIMO.-** El capital mínimo será el equivalente en moneda nacional al valor de noventa millones de Unidades de Inversión, de conformidad con el artículo 19 diecinueve de la Ley de Instituciones de Crédito, en virtud de estar expresamente contempladas en el objeto social, todas las operaciones previstas en el artículo 46 de la citada ley; dicho capital, deberá estar íntegramente pagado.- Cuando el capital social exceda del mínimo, deberá estar pagado por lo menos en un cincuenta por ciento, siempre que este porcentaje no sea inferior al mínimo establecido.- Cuando la sociedad anuncie su capital social, deberá al mismo tiempo anunciar su capital pagado.- **CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN.-** La dirección y administración de la Sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24 y 45-R de la Ley de Instituciones de Crédito.- El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de cinco y un máximo de 15 consejeros propietarios, de los cuales cuando menos el veinticinco por ciento deberán ser independientes, en los términos de la legislación aplicable, los cuales podrán ser accionistas o no, y serán designados en asamblea ordinaria de accionistas de la Serie "O".- La mayoría de los consejeros podrán estar vinculados con la persona o grupo de personas que tengan el control del consorcio o grupo empresarial que realice actividades empresariales y mantenga vínculos de negocio o patrimoniales con la Sociedad. La mencionada mayoría se establecerá con las personas que se señalan en los incisos A) y B) del artículo 45-R de la Ley de Instituciones de Crédito, en el entendido que esta mayoría sólo podrá ser conformada por una

parte adicional, representada por acciones serie "L", con valor nominal de \$.10 (DIEZ CENTAVOS M.N.), cada una, hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento del capital social ordinario.- **ARTICULO OCTAVO.- CAPITAL MÍNIMO.-** El capital mínimo será el equivalente en moneda nacional al valor de noventa millones de Unidades de Inversión, de conformidad con el artículo 19 diecinueve de la Ley de Instituciones de Crédito, en virtud de estar expresamente contempladas en el objeto social, todas las operaciones previstas en el artículo 46 de la citada ley; dicho capital, deberá estar íntegramente pagado.- Cuando el capital social exceda del mínimo, deberá estar pagado por lo menos en un cincuenta por ciento, siempre que este porcentaje no sea inferior al mínimo establecido.- Cuando la sociedad anuncie su capital social, deberá al mismo tiempo anunciar su capital pagado.- **CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN.-** La dirección y administración de la Sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24 y 45-R de la Ley de Instituciones de Crédito.- El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de cinco y un máximo de 15 consejeros propietarios, de los cuales cuando menos el veinticinco por ciento deberán ser independientes, en los términos de la legislación aplicable, los cuales podrán ser accionistas o no, y serán designados en asamblea ordinaria de accionistas de la Serie "O".- La mayoría de los consejeros podrán estar vinculados con la persona o grupo de personas que tengan el control del consorcio o grupo empresarial que realice actividades empresariales y mantenga vínculos de negocio o patrimoniales con la Sociedad. La mencionada mayoría se establecerá con las personas que se señalan en los incisos A) y B) del artículo 45-R de la Ley de Instituciones de Crédito, en el entendido que esta mayoría sólo podrá ser conformada por una

parte adicional, representada por acciones serie "L", con valor nominal de \$.10 (DIEZ CENTAVOS M.N.), cada una, hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento del capital social ordinario.- **ARTICULO OCTAVO.- CAPITAL MÍNIMO.-** El capital mínimo será el equivalente en moneda nacional al valor de noventa millones de Unidades de Inversión, de conformidad con el artículo 19 diecinueve de la Ley de Instituciones de Crédito, en virtud de estar expresamente contempladas en el objeto social, todas las operaciones previstas en el artículo 46 de la citada ley; dicho capital, deberá estar íntegramente pagado.- Cuando el capital social exceda del mínimo, deberá estar pagado por lo menos en un cincuenta por ciento, siempre que este porcentaje no sea inferior al mínimo establecido.- Cuando la sociedad anuncie su capital social, deberá al mismo tiempo anunciar su capital pagado.- **CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN.-** La dirección y administración de la Sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24 y 45-R de la Ley de Instituciones de Crédito.- El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de cinco y un máximo de 15 consejeros propietarios, de los cuales cuando menos el veinticinco por ciento deberán ser independientes, en los términos de la legislación aplicable, los cuales podrán ser accionistas o no, y serán designados en asamblea ordinaria de accionistas de la Serie "O".- La mayoría de los consejeros podrán estar vinculados con la persona o grupo de personas que tengan el control del consorcio o grupo empresarial que realice actividades empresariales y mantenga vínculos de negocio o patrimoniales con la Sociedad. La mencionada mayoría se establecerá con las personas que se señalan en los incisos A) y B) del artículo 45-R de la Ley de Instituciones de Crédito, en el entendido que esta mayoría sólo podrá ser conformada por una

parte adicional, representada por acciones serie "L", con valor nominal de \$.10 (DIEZ CENTAVOS M.N.), cada una, hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento del capital social ordinario.- **ARTICULO OCTAVO.- CAPITAL MÍNIMO.-** El capital mínimo será el equivalente en moneda nacional al valor de noventa millones de Unidades de Inversión, de conformidad con el artículo 19 diecinueve de la Ley de Instituciones de Crédito, en virtud de estar expresamente contempladas en el objeto social, todas las operaciones previstas en el artículo 46 de la citada ley; dicho capital, deberá estar íntegramente pagado.- Cuando el capital social exceda del mínimo, deberá estar pagado por lo menos en un cincuenta por ciento, siempre que este porcentaje no sea inferior al mínimo establecido.- Cuando la sociedad anuncie su capital social, deberá al mismo tiempo anunciar su capital pagado.- **CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN.-** La dirección y administración de la Sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24 y 45-R de la Ley de Instituciones de Crédito.- El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de cinco y un máximo de 15 consejeros propietarios, de los cuales cuando menos el veinticinco por ciento deberán ser independientes, en los términos de la legislación aplicable, los cuales podrán ser accionistas o no, y serán designados en asamblea ordinaria de accionistas de la Serie "O".- La mayoría de los consejeros podrán estar vinculados con la persona o grupo de personas que tengan el control del consorcio o grupo empresarial que realice actividades empresariales y mantenga vínculos de negocio o patrimoniales con la Sociedad. La mencionada mayoría se establecerá con las personas que se señalan en los incisos A) y B) del artículo 45-R de la Ley de Instituciones de Crédito, en el entendido que esta mayoría sólo podrá ser conformada por una



LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA

NOTARIO PUBLICO No. 72

PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.

NOTARIO PUBLICO No. 72
TITULAR
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA
MONTERREY, NUEVO LEON
PRIMER DISTRITO



NOTARIO PUBLICO No. 72
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA
PRIMER DISTRITO
MONTERREY

supuestos previstos en la Ley de Instituciones de Crédito, o tengan poder de mando;- III. Socios o personas que ocupen un empleo, cargo o comisión en sociedades o asociaciones importantes que presten servicios a la Sociedad o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo empresarial del cual forme parte ésta.- Se considera que una sociedad o asociación es importante cuando los ingresos que recibe por la prestación de servicios a la Sociedad o al mismo grupo empresarial del cual forma parte ésta, representan más del cinco por ciento de los ingresos totales de la sociedad o asociación de que se trate;- IV. Clientes, proveedores, prestadores de servicios, deudores, acreedores, socios, consejeros o empleados de una sociedad que sea cliente, proveedor, prestador de servicios, deudor o acreedor importante de la Sociedad.- Se considera que un cliente, proveedor o prestador de servicios es importante cuando los servicios que le preste a la Sociedad o las ventas que aquél le haga a esta representen más del diez por ciento de los servicios o ventas totales del cliente, del proveedor o del prestador de servicios, respectivamente. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante cuando el importe de la operación respectiva sea mayor al quince por ciento de los activos de la Institución o de su contraparte;- V. Empleados de una fundación, asociación o sociedad civiles que reciban donativos importantes de la Sociedad.- Se consideran donativos importantes a aquellos que representen más del quince por ciento del total de donativos recibidos por la fundación, asociación o sociedad civiles de que se trate;- VI. Directores generales o directivos de alto nivel de una sociedad en cuyo consejo de administración participe el director general o un directivo de alto nivel de la Sociedad;- VII. Directores generales o empleados de las empresas que pertenezcan al grupo financiero al que pertenezca la propia Sociedad;- VIII. Cónyuges, concubinas o concubinarios, así como los parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado de alguna de las personas mencionadas en las fracciones III a VII anteriores, o bien, hasta el tercer grado de alguna de las señaladas en las fracciones I, II, IX y X de este artículo;- IX. Directores o empleados de empresas en las que los apolistas de la Sociedad ejerzan el control;- X. Quienes tengan conflictos de interés o estén supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos de cualquiera de las personas que mantengan el control de la Sociedad o del consorcio o grupo empresarial al que pertenezca la Institución, o el poder de mando en cualquiera de éstos, y.- XI. Quienes hayan estado comprendidos en alguno de los supuestos anteriores, durante el año anterior al momento en que se pretenda hacer su designación.- El nombramiento de los consejeros de la serie "O" se hará en asamblea general ordinaria de accionistas y en asamblea especial, el de los consejeros de la serie "L", en el supuesto de que existan en circulación acciones de la serie "L".- La mayoría de los consejeros deberán ser mexicanos o extranjeros residentes en el territorio nacional.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DESIGNACIÓN Y DURACIÓN.-** Los accionistas de la Serie "O", designarán a todos los consejeros y sus respectivos suplentes.- Los accionistas de la serie "O" que representen cuando menos un diez por ciento del capital ordinario pagado de la Institución, tendrán derecho a designar a un consejero propietario y, en su caso, a su respectivo suplente. Una vez que tales nombramientos hayan sido hechos, los demás miembros del Consejo de Administración serán designados por mayoría simple de votos sin computar los votos que correspondan a los accionistas minoritarios que hayan hecho la designación o designaciones antes mencionadas, conforme a lo establecido en el párrafo anterior.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Instituciones de Crédito, solo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de minoría cuando se revoque el de todos los demás de la misma serie.- Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo por un año y podrán ser reelectos; y no cesarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- SUPLENCIAS.-** La vacante temporal de un consejero propietario, será cubierta por su respectivo suplente.- Tratándose de la vacante definitiva de un consejero propietario, deberá convocarse a asamblea ordinaria de la Serie "O" con el fin de que se haga la nueva designación. En tanto será sustituido por su respectivo suplente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** Los consejeros elegirán anualmente, de entre los miembros propietarios, a un presidente y a uno o dos vicepresidentes, quienes serán sustituidos en sus faltas, por los demás consejeros propietarios, en el orden que el consejo determine. El presidente presidirá las asambleas generales de accionistas, las sesiones del consejo de

COTEJADO



internos deberán ser firmadas por quien presida, por el Secretario y por los Comisarios que concurren; y se consignarán en libros especiales, de los cuales el Secretario o el Prosecretario del órgano de que se trate podrán expedir copias certificadas, certificaciones o extractos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- FACULTADES.-** El Consejo de Administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, podrá: I.- Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, sean estas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros o arbitradores, con poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entienden conferidas las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y con las especiales que requieran mención

expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, por lo que, de modo ejemplificativo más no limitativo, podrá: A.- Promover juicios de amparo y desistirse de ellos; B.- Presentar y ratificar denuncias y querrelas penales, satisfacer los requisitos de estas últimas, y desistirse de ellas; C.- Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público Federal o Local; D.- Otorgar perdón en los procedimientos penales; E.- Articular o absolver posiciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborales, en el entendido, sin embargo, de que la facultad de absolverlas solo podrá ser ejercida por medio de personas físicas que al efecto designe el Consejo de Administración en los términos de la Fracción VIII de este artículo, por lo que quedan absolutamente excluidos del goce de la misma cualesquiera otros funcionarios o apoderados de la Sociedad y - F.- Comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales, actuar dentro de los procedimientos procesales o paraprocesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios en los términos de los artículos 14, 767 y 876 de la Ley Federal del Trabajo; II.- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de administración, en los términos del artículo 2554, párrafo segundo, de Código Civil para el Distrito Federal; III.- Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del Artículo 9º. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; IV.- Ejercer actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero de artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y con las facultades especiales señaladas en las fracciones I, II y V del artículo 2587 del referido ordenamiento legal; V.- Establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los consejos regionales, de los comités internos y de las comisiones de trabajo que estime necesarios; nombrar a sus integrantes; y fijarles su remuneración; V BIS.- Aprobar la celebración de operaciones de cualquier naturaleza con alguno de los integrantes del grupo empresarial o consorcio al que las instituciones pertenezcan, o con personas morales que realicen actividades empresariales con las cuales la institución mantenga vínculos de negocio, en los términos y de conformidad con el artículo 45-S de la Ley de Instituciones de Crédito; en su caso, dicha aprobación deberá otorgarse por el comité que al efecto establezca el Consejo de Administración, mismo que deberá estar integrado por al menos un consejero independiente, quien lo presidirá; VI.- En los términos del artículo 145 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designar y remover al Director General y a los principales funcionarios, con observancia de lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Instituciones de Crédito; a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la Sociedad; y al Secretario y Prosecretario del propio Consejo; señalarles sus facultades y deberes; y determinar sus respectivas remuneraciones; VII.- Otorgar los poderes que crea convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior, o a cualquier otra persona, y revocar los otorgados; y, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General, o alguna de ellas en uno o varios de los Consejeros, o en los Apoderados que designe al efecto, para que las ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale; VIII.- Delegar, en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, de modo que, ejemplificativamente, puedan: a).- Ostentarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso, administrativo, laboral, judicial o cuasijudicial y, con ese carácter, hacer todo género de instancias



NOTARIO PUBLICO No. 72
TITULAR
 LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA
 MONTERREY, NUEVO LEON
 PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA

NOTARIO PUBLICO No. 72

PRIMER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



NOTARIA PUBLICA
 TITULAR
 LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA
 PRIMER DISTRITO DE
 MONTERREY, N.L.

de las entidades en que el mandato se ejerza.- **ARTICULO TRIGÉSIMO.- REMUNERACIÓN.-** Los miembros del consejo de administración percibirán por concepto de emolumentos, la cantidad que determine la asamblea general. Las decisiones relativas permanecerán en vigor mientras no sean modificadas por la asamblea general.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISTRIBUCIÓN DE EMOLUMENTOS.-** Los Honorarios de que se trata en los artículos Vigésimo Noveno, Tricésimo V y Tricésimo de los estatutos se cargarán a los resultados del ejercicio y se distribuirán respectivamente, entre los miembros de los órganos a que el precepto primeramente citado se refiere y entre los propietarios y suplentes del consejo de administración, en proporción al número de las sesiones a que hubieren asistido.- **CAPITULO QUINTO.- VIGILANCIA.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- COMISARIOS.-** La vigilancia de las operaciones sociales estará confiada por los miembros a un comisario propietario por la Serie "O", y, en su caso, un comisario nombrado por la Serie "L", así como sus respectivos suplentes, que serán designados por las correspondientes asambleas especiales, por mayoría de votos, y quienes podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad y tendrán las facultades y obligaciones que consigna el artículo 168 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las que establezcan otros ordenamientos legales.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- PROHIBICIONES.-** No podrán ser comisarios las personas mencionadas en el artículo 165 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los inhabilitados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley de Instituciones de Crédito.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DURACIÓN.-** Los comisarios durarán en funciones por un año; y continuarán en el desempeño de su cargo mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos.- **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- REMUNERACIÓN.-** Los comisarios recibirán la retribución que fije la asamblea ordinaria de accionistas, y deberán asistir, con voz, pero sin voto, a las asambleas de accionistas, a las sesiones de consejo de administración y a las juntas de los comités que aquel determine.- **CAPITULO SEXTO.- GARANTIAS, EJERCICIO SOCIALES, INFORMACIÓN FINANCIERA, PERDIDAS Y GANANCIAS.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- GARANTIAS.-** En caso de que así lo acuerde la asamblea general ordinaria, los consejeros y comisarios en ejercicio, garantizarán su manejo con el depósito en la caja de la sociedad o con fianza por el monto que determine la referida asamblea.- El depósito no le será devuelto ni será cancelada la fianza sino después de que la asamblea apruebe las cuentas correspondientes al periodo de su gestión, en su caso....."

COTEJADO

— Manifiesta la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, que las facultades que le fueron otorgadas por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a la fecha no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna.

GENERALES

— La Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, manifiesta ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, soltera, Profesionalista, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, lo que declara bajo protesta de decir verdad, sin justificario, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número CEMA-650421-3H6, y con domicilio convencional en la Avenida Revolución número 3000 tres mil, Colonia Primavera, en esta Ciudad.

FE NOTARIAL

— YO, EL NOTARIO, DOY FE:- I.- De la verdad del acto; II.- De que conozco personalmente a la compareciente a quien considero con la capacidad legal civil necesaria para celebrar el acto jurídico de que se trata, así como de que quien comparece como Secretario del Consejo declara sobre la capacidad legal de su representada y de que la representación por que se ostenta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomo razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales, a que me remito y devuelvo a su presentante; V.- De que todo lo manifestado por la compareciente fue bajo protesta de decir verdad; VI.- De que se cumplieron los requisitos que señala el artículo 106 ciento seis de la Ley del Notariado vigente, así como las disposiciones legales respectivas contenidas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Impuesto sobre la Renta; VII.- De que feida que le fue por mí, el Notario, la presente escritura a la compareciente haciéndole saber el derecho que tiene de leerla por sí



--- "ARTICULO 2048. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales, que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." ---

--- ES PRIMER TESTIMONIO, de la Escritura Pública Número 9,800 nueve mil ochocientos, fecha 23 veintitrés de noviembre de 2009 dos mil nueve, que obra en el Libro 362 trescientos sesenta y dos, Folio 72415 setenta y dos mil cuatrocientos quince, de mi Protocolo. Se expide para uso de LOS APODERADOS de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. Va en 20 veinte hojas utilizadas por ambos lados, debidamente cotejadas y corregidas. En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 23 veintitrés días del mes de noviembre de 2009 dos mil nueve.- DOY FE. ---

COTEJADO

LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA
NOTARIO PÚBLICO TITULAR N° 72

GAUJ-700131-Q22



NOTARIA PÚBLICA No. 72
LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA
PRIMER OFICINARIO REGISTRAL
MONTERREY, N. L.

P843/susy



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE

Monterrey, N.L.,



LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO

81438 - 1



Control Interno

Fecha de Prelación

Hora de Prelación

80

02 / DICIEMBRE / 2009

16:02:23

Fedatario

LIC. JAVIER GARCIA URRUTIA

Nombre / Denominación o Razón Social

COTEJADO

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

Actos Inscritos

Documento	Acto	Descripción	Fecha Registro	Consecutivo Registro
9800	M1	Acta de sesión de consejo de administración Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: 0f50dca78fd9fa4587a764a2a1bba5dbc350448	04-12-2009	1
9800	M1	Acta de sesión de consejo de administración Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: b20933bf1fd34b2c380eab0c73a15dffbc28a6ac	04-12-2009	2
9800	M1	Acta de sesión de consejo de administración Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: a62f1016cad7a29fb6630c50ddadd520d450a235	04-12-2009	3
9800	M1	Acta de sesión de consejo de administración Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: 153d57af388176564cf7be199fc476b12be1da32	04-12-2009	4
9800	M1	Acta de sesión de consejo de administración Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: 1cf714f2ac8ff851e5e9f99539e8721b60037fc9	04-12-2009	5
9800	M1	Acta de sesión de consejo de administración Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: 5937668c332f04a5e046c525fa49fb9a2b9652f4	04-12-2009	6
9800	M1	Acta de sesión de consejo de administración Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: b362336563286b4b6602454b88b4302cab792f14	04-12-2009	7
9800	M1	Acta de sesión de consejo de administración Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: db37d5478a29866733d04d45b6d1718a9b83a147	04-12-2009	8
9800	M1	Acta de sesión de consejo de administración Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: 4e6f67eadd38d6a73d92f8231d9370b4006430a3	04-12-2009	9
9800	M1	Acta de sesión de consejo de administración Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: 24b8bb808480e46462ed6018d84b78686ee4ab	04-12-2009	10
9800	M1	Acta de sesión de consejo de administración Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: d205e2a68646277fd09f7a8edd510854a089b4b4	04-12-2009	11
9800	M1	Acta de sesión de consejo de administración Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: f028aa50c6e1ffcba04310ed3b854d8600490f3	04-12-2009	12
9800	M1	Acta de sesión de consejo de administración Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: 0c70edc65f1b448c4e1141c24ef3b29bc259a58d	04-12-2009	13
9800	M1	Acta de sesión de consejo de administración	04-12-2009	14



Sir1201

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE

Monterrey, N.L.,



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

~~Esta boleta se generó por medios electrónicos. Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, incisos c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.~~

COTEJADO



Slr1801

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **81438 * 1**



Control Interno Fecha de Prelación
80 * 02 / DICIEMBRE / 2009

Antecedentes Registrales:

Denominación

BANCO MERCANTIL DEL NOROCCIDENTE INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

Afectaciones al:			Fecha	
Folio	ID	Acto	Registro	Registro
81438	1	M1 <i>Acta de sesión de consejo de administración</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción 0f50dca78fd91a4587a764a2a1bbe5dbc350448	04-12-2009	1
81438	1	M1 <i>Acta de sesión de consejo de administración</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción b20933fb1f34b2c380cab0073a15d77bc28a6ac	04-12-2009	2
81438	1	M1 <i>Acta de sesión de consejo de administración</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción a62f7d16cad7a291b6630c50ddadd520d450n235	04-12-2009	3
81438	1	M1 <i>Acta de sesión de consejo de administración</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción 153d57a788176564cf7bc199fc476b12be1da32	04-12-2009	4
81438	1	M1 <i>Acta de sesión de consejo de administración</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción 1cf714f2ae837851e5e9f99539e8721b60037fe9	04-12-2009	5
81438	1	M1 <i>Acta de sesión de consejo de administración</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción 5937668c332f04a5e046c525fa491b9n2b9632f4	04-12-2009	6
81438	1	M1 <i>Acta de sesión de consejo de administración</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción b362336563286b4b6602454b88b4302cab792f14	04-12-2009	7
81438	1	M1 <i>Acta de sesión de consejo de administración</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción db37d5478a29666733d04d45b6d1713a9b83a147	04-12-2009	8
81438	1	M1 <i>Acta de sesión de consejo de administración</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción 4e6f67ead38d6n73d92f8231d9370b4006430a3	04-12-2009	9
81438	1	M1 <i>Acta de sesión de consejo de administración</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción 24b8bb808480e46462edh6018d84bf78686cc4ab	04-12-2009	10
81438	1	M1 <i>Acta de sesión de consejo de administración</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción d205e2a68646277f09f7a8edd510854a089b4b4	04-12-2009	11
81438	1	M1 <i>Acta de sesión de consejo de administración</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción 1028aa50ce1ffcfa04310ed3b854d8600490f	04-12-2009	12
81438	1	M1 <i>Acta de sesión de consejo de administración</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción 0e70edc65f1b448c4e1141e24ef3b29bc259a58d	04-12-2009	13
81438	1	M1 <i>Acta de sesión de consejo de administración</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción c4f89f1e59d7a36430da8e549ae05fdb7ec1e427	04-12-2009	14
81438	1	M1 <i>Acta de sesión de consejo de administración</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción a1122a86172719e157c1f1e1c0c0e1d0a	04-12-2009	15



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE
NUEVO LEON

Sirri1801

BOLETA DE INSCRIPCION



81438 1	M1	Acta de sesión de consejo de administración	04-12-2009	17
		Caracteres de Autenticidad de Inscripción 24bc801bb831027523ccaecefe950e054182211d6		
81438 1	M1	Acta de sesión de consejo de administración	04-12-2009	18
		Caracteres de Autenticidad de Inscripción eb9d24d6d52ef58f0c2d96707434424030fae911		
81438 1	M1	Acta de sesión de consejo de administración	04-12-2009	19
		Caracteres de Autenticidad de Inscripción 170631b7ca6d1cfc7730d4401996c6da35a08848		
81438 1	M1	Acta de sesión de consejo de administración	04-12-2009	20
		Caracteres de Autenticidad de Inscripción 70352112hc54a486e2c8efbe3314f8823e9d803		

COTEJADO

Derechos de Inscripción		
Fecha	03 DEC 2009	Boleta de Pago No. : 14745576
Importe	s.00	Boleta de Pago No. :
Subsidio		

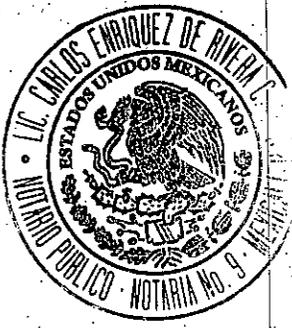
EL C. REGISTRADOR DE COMERCIO

LIC. CARLOS REYNALDO AYALA CALVO



REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N. L.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: ANDRADE CERVANTES JOSE ALFREDO
 EDAD: 48
 SEXO: H

DOMICILIO:
 CDA VALLE CUCAPAN 38
 FRACC OERRADA DEL SOL 21220
 MEXICALI B.C.

FECHA: 03/06/2010 AÑO DE REGISTRO: 2010
 CLAVE DE ELECTOR: ANCRAL80100802H001
 CURP: AACAB01006HBCNR103

ESTADO: 02 MUNICIPIO: 002
 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 0383
 BARRIO: 2010 ASOCIACION: 2020



COTEJADO

EL DOCUMENTO ES IRREFUNDIBLE
 NO SE VALIDA A PRESENTA TANTO
 DURANTE SU VIGENCIA
 EL USUARIO ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
 POR EL CASO DE PERDIDA EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA

EDUARDO JACQUE MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Signature]
 [Fingerprint]

[Barcode]
 [QR Code]



 **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
HERRERA
CORONADO
RODOLFO

EDAD 38
SEXO H

DOMICILIO
CDA VEREDAS DEL SOL 114
FRACC VEREDAS DEL SOL 21225
MEXICALI, B.C.

FOLIO 0000045418821 AÑO DE REGISTRO 03

CLAVE DE ELECTOR HRCRR072071326H7C

CURP HECR720713HSRRRD08

ESTADO 02 MUNICIPIO 002

LOCALIDAD 0001 SECCION 0383

EMISION 2011 VIGENCIA HASTA 2021

FIRMA 

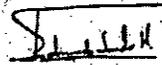


COTEJADO

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.


EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



145982089E0



ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: HERNANDEZ DIAZ BLADIMIRO
DOMICILIO: C RIO PANUJO 16643
FRACC VISTA DEL RIO 22120
TILUANA, B.C.
CLAVE DE ELECTOR: HRDZBL53020528H50
CURP: HED8530205HTSRZL00 AÑO DE REGISTRO: 2007 01
ESTADO: 02 MUNICIPIO: 004 SECCION: 1163
LOCALIDAD: 0001 EMISSION: 2014 VIGENCIA: 2024

FECHA DE EMISIÓN: 05/02/1953

COTEJADO

INE

Bladimiro Hernandez Diaz

IDMEX:1206108381<<1163078518593
5302053H2412311MEX<01<<29094<6
HERNANDEZ<DIAZ<<BLADIMIRO<<<<<

